



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y  
tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTORA:**

Pajuelo Benites, Elva Leonor ([orcid.org/0000-0002-8535-1509](https://orcid.org/0000-0002-8535-1509))

**ASESORES:**

Dr. Quispe Ichpas, Ruben ([orcid.org/0000-0003-2710-323X](https://orcid.org/0000-0003-2710-323X))

Mg. Romero Espinoza, Angie Luisa ([orcid.org/0000-0003-4718-1489](https://orcid.org/0000-0003-4718-1489))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno  
criminal

**LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2024**

**Dedicatoria:**

La presente tesis está dedicada para mi mejor amiga quien a su vez es mi madre María, quien siempre está presente apoyándome, escuchándome y me motivo en aquellos días de lágrimas para no declinar y terminar satisfactoriamente mis estudios de la maestría.

### **Agradecimiento:**

Agradezco a mis asesores metodológico y temático, quienes tuvieron la paciencia y el camino en brindarme los conocimientos necesarios para la elaboración de la tesis, también, quiero agradecer a los jueces, secretarios y abogados que me brindaron el apoyo con mi instrumento de entrevista, a Dios y mis padres quienes siempre me encaminan en todo momento. A mi hermana, quien se encuentra en el extranjero, pero siempre tuvo algún mensaje de apoyo para mí. Finalmente, a mis sobrinos pequeños Thiago y Antonella quienes con su comprensión y alegría me inspiraron a continuar.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, QUISPE ICHPAS RUBEN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022", cuyo autor es PAJUELO BENITES ELVA LEONOR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Enero del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
QUISPE ICHPAS RUBEN <b>DNI:</b> 09813237 <b>ORCID:</b> 0000-0003-2710-323X	Firmado electrónicamente por: RQUISPEI el 09-01- 2024 20:56:08

Código documento Trilce: TRI - 0722897



**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, PAJUELO BENITES ELVA LEONOR estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ELVA LEONOR PAJUELO BENITES <b>DNI:</b> 71004187 <b>ORCID:</b> 0000-0002-8535-1509	Firmado electrónicamente por: EPAJUELOB el 06-01- 2024 21:44:58

Código documento Trilce: TRI - 0722899

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	Pág
Dedicatoria:	ii
Agradecimiento:	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	x
INDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	xi
RESUMEN	xii
Abstract	xiii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	43
Referencias	
Anexos	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Participantes	17
Tabla 2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
Tabla 3 Validación de expertos	19
Tabla 4 Matriz de metodológica	56
Tabla 5 Matriz de categorización	56
Tabla 6 Matriz de categorización de los instrumentos	58
Tabla 7 Matriz de triangulación (comparación) de las guías de entrevistas de los Jueces Superiores	91
Tabla 8 Matriz de triangulación (comparación) de las guías de entrevistas de las Juezas de primera instancia	104
Tabla 9 Matriz de triangulación (comparación) de las guías de entrevistas abogado litigante y asistente en función fiscal	119
Tabla 10 Matriz de triangulación (comparación) de las guías de entrevistas fiscales provinciales.	126
Tabla 11 Matriz de triangulación de todos los participantes	136

## INDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

<b>Figura 1</b>	Categorías apriorísticas y emergentes del problema general	35
<b>Figura 2</b>	Categorías apriorísticas y emergentes del objetivo específico uno	36
<b>Figura 3</b>	Categorías apriorísticas y emergentes del objetivo específico dos	37
<b>Figura 4</b>	Categorías apriorísticas y emergentes del objetivo específico tres	38
<b>Figura 5</b>	Categorías apriorísticas y emergentes (teorización)	40



## RESUMEN

El objetivo general fue analizar la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en relación a la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022. La metodología usada se realizó bajo el enfoque cualitativo, con investigación tipo básica y diseño fenomenológico. Como técnica de recolección de datos se usó la entrevista siendo el instrumento de recolección de datos la guía de entrevista semiestructurada aplicada a tres jueces superiores, tres juezas de primera instancia, dos fiscales provinciales, un abogado litigante y un asistente en función fiscal los mismos que laboran en el distrito de Lima Norte. Se concluyó que la mayoría de los jueces superiores, un fiscal provincial, un asistente en función fiscal y un abogado litigante indican que existen beneficios al aplicarse la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte, 2022; ya que con la aplicación de la descriminalización de este delito se lograra descongestionar los órganos jurisdiccionales que van a tener oportunidad de ver casos más urgentes como el tema de la criminalidad organizada. A su vez, se disminuiría la carga procesal en el distrito de Lima Norte.

**Palabras claves:** Descriminalización, delito de omisión a la asistencia familiar, tutela eficaz, derecho de alimentos.

## **Abstract**

The general objective was to analyze the need to apply the decriminalization of the crime of omission to family assistance in relation to the effective protection of the right to food in Lima Norte 2022. The methodology used was carried out under the qualitative approach, with basic type research and design phenomenological. As a data collection technique, the interview was used, with the data collection instrument being the semi-structured interview guide applied to three senior judges, three first instance judges, two provincial prosecutors, a trial lawyer and an assistant in fiscal function. same ones who work in the district of Lima Norte. It was concluded that the majority of senior judges, a provincial prosecutor, an assistant in fiscal function and a trial lawyer indicate that there are benefits when applying the decriminalization of the crime of omission to family assistance in Lima Norte, 2022 since with the application of the decriminalization of this crime will decongest the jurisdictional bodies that will have the opportunity to hear more urgent cases such as the issue of organized crime. In turn, the procedural burden in the Lima Norte district would be reduced.

**Keywords:** Decriminalization, crime of omission to provide family assistance, effective guardianship, food right.

## I. INTRODUCCIÓN

En el contexto internacional, Ballesteros y Flores (2022) señalan que a causa de la pandemia ocasionada por el Covid-19 y el desempleo que enfrenta dicho estado, lo que se realiza en dicho estado en el caso de trabajadores del sector privado que cuenten con una sentencia de alimentos se le realiza el descuento de ley a efectos de salvaguardar la subsistencia económica de la población infantil de Ecuador. Ahora bien, si no se cumple con el pago antes mencionado, queda la privación de la libertad, porque es la única deuda que los órganos legales tales como la Constitución, la Ley de la Niñez y la Adolescencia de dicho estado de manera complementaria ampara que oficie para el impedimento de salida del país, así como al inscribirse en el registro deudores.

Seguidamente, López (2023) señaló que, en México, al deudor de alimentos se le da un plazo de 90 días para pagar la deuda alimentaria en su totalidad, o de lo contrario será transferido al Registro Penal de Deudores de alimentos cuya información es pública y está a disposición de quien lo desee. Es así que artículo 337 del Código Penal Federal, sanciona con una pena de 6 meses a 5 años de prisión, también prevé una multa de 180 a 360 días.

La realidad problemática nacional gira en torno a que en la actualidad se tiene una gran cantidad de casos de alimentos, los mismos que se han iniciado como un proceso civil ante el Juzgado de Paz Letrado competente; sin embargo, por dejadez de la representante del menor alimentista en uso de su derecho de acción solicita al juzgado una vez que se emite sentencia y al ver que la misma no se cumple solicita que se envíen copias certificadas al Ministerio Público. Dicha entidad se encarga de investigar cada caso en concreto, y luego de la audiencia preliminar, el fiscal presenta una solicitud al juzgado competente para iniciar un proceso de incoación de proceso inmediato, el cual deberá resolverse en la audiencia dentro del plazo fijado por ley, es así que se observa de esta manera que un proceso civil se convierte en proceso penal.

Rey (2019), señala que se restringe el derecho a la libertad de tránsito estando recluido en un establecimiento penitenciario en caso no cumplir con el pago de esta obligación alimentaria, lo cual en vez de favorecer podría perjudicar aún más al menor toda vez que estando privado de su libertad, no podría laborar, ni mucho

menos poder generar ingresos para este menor alimentista tomando en cuenta que los alimentos es un derecho constitucionalmente protegido.

La realidad problemática a nivel local se puede observar en entidades como el Poder Judicial y Ministerio Público toman meses en citar a las partes procesales a declarar e insistir en el principio de oportunidad, luego el Juzgado de Investigación Preparatoria y el Juzgado Penal, alegando excesiva carga procesal, fijan fechas definitivas para los juicios, sin embargo, los mismos no cumplen con el plazo señalado por ley.

El informe de la Defensoría del Pueblo No. 001-2018-DP/AAC señala que en tales casos las medidas previstas en el Código Procesal Civil rara vez se aplican y se limitan a las previstas en el artículo 563 (Impedimento de salida del país) y 564 (Informe dirigido al centro laboral), esto se debe a la misma estructura estándar. Este hecho puede diferir en una perspectiva más amplia, considerando que el cumplimiento de este deber entra dentro del ámbito de aplicación de la ley civil, lo que permitiría recurrir a la detención y notificación preventiva de la misma.

Ante la realidad problemática descrita en líneas anteriores se tiene como problema general: ¿Cuál es la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022? Los problemas específicos son los siguientes: (a) ¿De qué manera beneficiaria descriminalizar el delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?, (b) ¿Cuáles son las causas de que exista una tutela ineficaz en relación al derecho de alimentos en Lima Norte 2022?, y (c) ¿En qué circunstancia la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitiría obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022?

La justificación teórica con la presente investigación se busca aportar conocimientos respecto a la correcta interpretación y alcance de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar, con la finalidad de que tanto los legisladores como los operadores de justicia tomen en cuenta la posibilidad nuevos mecanismos de solución y de esta manera se evitaría el exceso de personas dentro del establecimiento penitenciario, toda vez que el derecho

penal es la última ratio.

Asimismo, se tiene también la justificación práctica toda vez que se estudia y analiza de qué manera se debe descriminalizar este delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que causa retardo y carga procesal innecesaria ya que el tipo penal adoptada en esta conducta ya estaría creada bajo la figura del delito de resistencia o desobediencia a la autoridad , siendo que la conducta y premisa normativa es la misma por la cual carecería de objeto tener dos figuras jurídicas que tengan la misma finalidad.

Finalmente, la justificación metodológica cuyo enfoque será cualitativo con tipo de investigación básica, por lo cual, a su vez, se va a construir y validar la guía de entrevista teniendo como instrumento la guía de entrevista semiestructurada a efectos de poder crear de esta forma una nueva teoría jurídica empleando un método fenomenológico, toda vez que este método, su finalidad es explicar la naturaleza de las cosas, los fenómenos y la naturaleza de la realidad.

Seguidamente, se tiene como el objetivo general: Analizar la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en relación a la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022. Se tiene los siguientes objetivos específicos: (a) Establecer el beneficio de descriminalizar el delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022, (b) Determinar los casos que existen de una tutela ineficaz en relación al derecho de alimentos y (c) Analizar las circunstancias de la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitirá obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Se tiene como antecedentes internacionales: Quiroz (2022) tuvo como objetivo proponer un proyecto normativo que implemente medidas alternativas contra el incumplimiento por negligencia en materia de asistencia familiar. La metodología utilizada es explicativa y analítica, planteó como resultado que la familia es considerada la primera manifestación de los instintos humanos que nos animan a vivir en sociedad con nuestros semejantes, antes de que las leyes humanas nos lo impongan, y antes que la razón o la experiencia nos ha mostrado su necesidad o ventaja. Como conclusión se tiene que muchos imputados no cumplen con la asistencia familiar debido a que prevalece su actitud dolosa y de mala intención.

Además, Cabrera (2017) se propuso determinar si la medida de castigo personal por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el Ecuador es una forma de ejercicio del poder punitivo oculto. La metodología utilizada fue un análisis crítico y jurídico, teniendo como resultado que al tener una población determinada de 70 personas que fueron sometidas a medidas de contención personal, la mayoría pertenece a una clase social baja, de lo cual se concluye que la norma jurídica estará enfocado a aquellas personas, que no tienen un salario superior al básico o simplemente no cuentan con ningún salario. Finalmente, a modo de conclusión, señalo que el Estado tiene la obligación de garantizar que se respete este derecho a la alimentación, por lo que lo regula en determinadas situaciones cuando entra en conflicto con otros derechos, teniendo siempre presente el interés del niño.

Por otro lado, Moreno (2018) asumió comprender las consecuencias de una pena de prisión por el delito de falta de provisión de ayuda alimentaria, garantizar la obligación legal de proporcionar alimentos y cumplir con los objetivos generales y específicos de la sanción preventiva. La metodología utilizada es cualitativa, como resultado se tiene que no existe un programa especial que brinde protección o estímulo para que el deudor, por su ausencia, no vuelva a hacer lo mismo, sino que empeore la situación de la familia. La integridad de un padre o madre irresponsable, surge el odio y la venganza y cuando cumple su condena no le espera nada más que ser juzgado por la sociedad como un preso, porque tampoco existe un plan educativo que aumente la conciencia en la sociedad. En este caso,

incluso la política es llevar a los perpetradores ante la justicia. Como conclusión general, se establece que las penas alternativas como arresto domiciliario, multas, entre otras, son mucho más beneficiosas para la familia que las restricciones a la libertad.

Patzi (2011) presentó diseñar un proyecto normativo que introduzca medidas alternativas para abordar el incumplimiento de las ayudas familiares. La metodología utilizada es explicativa y analítica, como resultado que las personas no conocen lo suficiente sobre sus obligaciones y derechos cuando surgen problemas, como casos de asistencia familiar, ni siquiera para poder seguir los pasos necesarios. No se rechazan sus demandas o si el deudor no las cumple. Como conclusión general, se debe intimidar al deudor para que cumpla con las obligaciones del beneficiario.

Finalmente, para Cubillo (2017), formuló analizar las formas de pago obligatorio de alimentos en Costa Rica en comparación con algunos países latinoamericanos desde una perspectiva regulatoria. La metodología utilizada fue cualitativa e incluyó tanto el método analógico como el deductivo e inductivo. Como resultado a los que llegó el autor fue que a partir de las entrevistas realizadas se debían desarrollar soluciones a la cuestión procesal y que también se hizo referencia al flujo legislativo y al resultado resultante y que finalmente la conclusión fue: Principalmente un mecanismo viable podría ser la suspensión de las licencias de conducir para los deudores y la introducción de un determinado tipo de interés para las deudas vencidas de manutención de los hijos. Este interés, a su vez, debe ser utilizado por el sistema bancario para retener el monto de la manutención de los hijos.

Tal como se ha podido observar en líneas anteriores se tiene los antecedentes investigados a nivel internacional cada estado cuenta con su propia regulación y tratamiento jurídico para su estudio, los cinco países estudiados coinciden en la intervención del Estado para garantizar el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia y no afectar el interés superior del niño, asimismo en el país de Costa Rica que analizo los países de Latinoamérica señaló que de manera forzosa se debe dar la retención del pago, el sistema bancario es imperativo sin embargo, es necesario para el cumplimiento del pago.

Por otro lado, se tiene como antecedentes nacionales los siguientes: Sánchez (2020) tuvo como objetivo determinar de qué manera la deficiencia de la pena se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados de Flagrancia delictiva en Lima Sur 2020. La metodología utilizada fue cuantitativa. En consecuencia, tuvo como resultado que la mayoría de los juristas creen que hay acuerdo con el mandato judicial ya que cuenta con la protección que le brindan el artículo 2, párrafo 24 y el artículo 139, párrafo 22, y llega a la conclusión que, si hablamos de prisión en libertad, por más tiempo que hayan sido establecidas en las sentencias, este tipo de penas no garantiza el cumplimiento por parte del padre omitido del procedimiento de pago de las pensiones devengadas y regulares.

Asimismo, Huamán (2018) planteó conocer en qué medida la negligencia en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta la carga procesal del Fiscalía Provincial Penal del Cuzco. El método utilizado fue jurídicamente descriptivo. El principal resultado del examen del documento fue una recomendación para introducir el principio de posibilidad de prevención de negligencia en relación con la manutención familiar, lo que llevó a la conclusión de que el principio de posibilidad no se aplicó suficientemente y aumentó la carga procesal.

Seguidamente, Castro (2021) propuso conocer que la aplicación de los acuerdos reparatorios establecidos en el Código Procesal Penal incide en la solución efectiva de los casos de omisión a la asistencia familiar. La metodología utilizada fue transversal no experimental. El principal resultado fue que la aplicación de los acuerdos reparatorios tuvo un efecto negativo en los casos en que se cometió el delito de omisión a la asistencia familiar, y como conclusión señala que existe un daño por irresponsabilidad del deudor de alimentos causado por pequeños pagos de pensión alimenticia.

En dicha misma línea, Contreras (2022) el objetivo fue determinar los casos en los que la suspensión de la ejecución de penas no aplica por delitos de omisión a la asistencia familiar. La metodología usada fue el método analítico, inductivo, deductivo y axiológico. Como principal resultado que muchas veces el deudor alimentario posee capacidad económica; sin embargo, a pesar de contar con alimentistas discapacitados los mismos se niegan en cumplir con su obligación legal y se llegó a la conclusión que, el Estado no cumple con el fin de proteger a



la familia y a los alimentistas.

Finalmente, Temoche (2020) planteó como objetivo evaluar el impacto de la despenalización en el interés de los menores. La metodología utilizada fue la de tipo básico. Como resultado que la interpretación del interés superior del niño debe entenderse sistemáticamente como el derecho a la vida con su desarrollo y se llega a la principal conclusión de que la actual constitución política del Perú prohíbe la prisión por deudas, pero establece una excepción a la prisión por deudas alimentarias, con el único fin de hacer efectivo el otorgamiento de alimentos, sin tener en cuenta la carga procesal que conlleva el sistema penal.

En síntesis, de los antecedentes revisados a nivel nacional coincidieron en la siguiente idea; que el aplicar la prisión preventiva como medida restrictiva no garantizaba el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia y que el Estado no cumple con el fin de proteger a la familiar y los alimentistas.

A continuación, se presenta las teorías enfoques conceptuales. La primera categoría *el delito de omisión a la asistencia familiar*, para Rojas (2013) indicó que las personas con la responsabilidad principal de proporcionar alimentos para el bienestar de los hijos son los padres, de manera que ambos cónyuges son responsables de realizar el aporte económico necesario para cubrir los costos de alimentación y educación de los hijos (p.36).

Se colige de lo señalado por el anterior autor que no solo el padre tiene la obligación otorgar alimentos a sus menores hijos sino también la madre si bien es cierto, en un proceso de alimentos ante los Juzgados de Paz Letrados se toma en cuenta el trabajo doméstico, el cuidado del deber asistencial a cargo en la mayoría de los casos por la madre también aparte de ello tiene que ver la forma de generar ingresos económicos para el crecimiento, desarrollo y protección del menor.

Asimismo, se tiene a Cayro (2011) señalo que el acto de cometer un acto ilícito no se acaba, sino que perdura mientras dure el incumplimiento. Además, tiene la cualidad excepcional de ser cuantificable y compulsable en pasos sucesivos, no sólo en términos del valor financiero de la liquidación y la acumulación de nuevas pensiones, sino también en el sentido de que los plazos hacen más compleja la situación de la pensión alimenticia y aumentan el riesgo de problemas legales al

no brindarles la protección legal esencial (p.108).

De lo dicho por el autor se podría decir que se tiene la fórmula legal que utiliza el Juez para otorgar una pensión alimenticia al menor pues no es solo velar por sus necesidades sino también ver las condiciones económicas que rodea al deudor alimentario y en merito a ello otorgar una pensión que se deberá de abonar de manera mensual. En dicha línea se tiene a Jara (2019), acerca del delito de omisión a la asistencia familiar señala que, este procedimiento familiar profesional presupone la participación del Estado, el cual no puede resolver los conflictos sociales y familiares, ni obligar a las partes a lograr los fines del proceso y de la causa penal. La naturaleza de la familia social incluye tanto a las partes involucradas en el proceso como a los sujetos que forman el núcleo de la familia y afectan a todos por igual, lo que exacerba los conflictos familiares e impide que reduzcan su impacto negativo en el tribunal. (p.33).

Finalmente se cuenta con un criterio social señala por Ruiz (2012) quien señalo que: Este tipo de delitos afecta a clases sociales inherentemente desfavorecidas, quienes muchas veces son encarceladas sin mecanismos de control más efectivos para evitar una mayor sobrepoblación carcelaria; ya que existen varios factores que influyen en la imposibilidad o restricción del acceso a los alimentos. Esto es aún más cierto en las zonas rurales donde no existe una política educativa adecuada ni información para planificar un embarazo, lo que conduce a la reproducción de niños sin el apoyo adecuado.

Asimismo, se tiene como primera subcategoría el bien jurídico protegido de este delito materia de análisis, en materia penal es la familia, toda vez que según nuestra legislación penal peruana se encuentra dentro del título: Delitos contra la familia, observando se de esa manera que se encuentra regulado dentro de un ordenamiento legal.

De lo anterior se tiene que el presente delito materia de análisis su protección según el ordenamiento jurídico penal vendría a ser la familiar sin embargo un sector de la doctrina tal como Velásquez (2019), afirmo lo siguiente: Está tipificado como delito penal porque sanciona la desobediencia de uno o ambos padres, quienes tienen la obligación de brindar manutención, la cual se entiende como

algo necesario para cubrir no solo la alimentación de quien lo recibe, sino también esta figura incluye, salud, educación, deportes y recreación de menores.

Es decir, para el autor citado anteriormente este ilícito estaría vulnerando la correcta administración de, es decir, está desobedeciendo una orden judicial siendo que la verdadera razón vendría a ser la protección y análisis del mismo. Para la Defensoría del Pueblo (2019), acerca del delito de omisión a la asistencia familiar mostro que: Se castiga con delito a quien voluntariamente ignora la obligación alimentaria impuesta por su sentencia. En este caso, es muy importante que las partes celebren una sentencia o un acuerdo judicial que estipule la obligación de proporcionar alimentos. Seguidamente para Baldino y Romero(2018) señalaron que los bienes jurídicos protegidos son colectivos toda vez que no solo es el cuidado y dar los alimentos a los menores, sino que el mismo engloba una serie de responsabilidades y deberes tales como salud, educación, vivienda, vestido, recreación y todo aquello que permita un normal desenvolvimiento y desarrollo del niño, niña y adolescente.

En esta tendencia Villegas (2009) refirió que en la concepción de Binding, los bienes jurídicos se refieren a todo aquello que, aunque no sean jurídicos, los legisladores consideran como condición para el normal desarrollo de la vida social, por lo que es comprensible que la protección penal de los bienes colectivos dependerá de la voluntad de la comunidad social.

A continuación, se tiene la segunda subcategoría referido a la obligación alimentaria que para Huallpa et al. (2014) es un delito de carácter permanente y en peligro ya que no se tiene la necesidad de que con la conducta omisiva del deudor alimentario se cause un perjuicio [...], es de tipo omisivo doloso, debido a que puede ser producido por el actor sin la intervención física del mismo.

De artículos extranjeros se tiene a Rizik (2017) quien señaló: Cuando se trata del deber de diligencia se debe tomar en cuenta otra norma que es reconocer que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado y confirmar que las medidas que encierra el concepto de alimentos cumplen con el deber básico de garantizar las condiciones de vida, asegurar que los padres cumplirán con esta obligación de alimentos para los niños es ya que es una responsabilidad

primordial, por lo que el Estado debe tomar las medidas adecuadas para lograr resultados.

Así como en nuestra legislación nacional el concepto de alimentos encierra una serie de características que deben otorgar los padres para el correcto desarrollo de los menores alimentistas. Por otro lado, para Molina et al. (2021) indicaron que: El derecho a la alimentación fue incluido en el Capítulo II (Derechos Sociales, Económicos y Culturales) de la actual constitución política colombiana.

En el párrafo anterior se puede observar cómo en otro estado como el colombiano protege este derecho de la obligación alimentaria constitucionalmente, por otro lado, se tiene a Navarro (2014), quien señaló que cuando se trata de mantener una pensión alimenticia, no se trata sólo del aspecto económico, sino que también abarca otros aspectos importantes, como un adecuado apoyo emocional y emocional, para que se pueda establecer un vínculo estrecho entre los padres e hijos.

Cabe señalar que en caso de incumplimiento de la pensión alimenticia se aplican las sanciones correspondientes, ingresando así a la tercera subcategoría de investigación, en la que primero se debe tener en cuenta la clara disposición de la constitución política peruana de que la deuda no se castiga con prisión, a excepción de la deuda alimentaria ya que se advierte que afectaría el interés superior del niño, el mismo que es un derecho internacionalmente protegido, por lo que permitir un delito sin brindar apoyo familiar resultará en una pena privativa de libertad efectiva lo cual genera desventaja para el deudor alimentario. Por lo cual se tiene a Silva (2022), quien estableció que: Los condenados y las condenadas a prisión con orden de ejecución permanecen en centros de rehabilitación social. Una persona condenada por un delito común no podrá cumplir condena fuera de un centro estatal de rehabilitación social, salvo en los casos de pena alternativa y libertad condicional previstos por la ley.

Todo hecho que desencadene una conducta que importe al ordenamiento jurídico merece una sanción el llamado castigo para lo cual se tiene a Peña (2014) manifiesta que las sanciones penales contra los deudores de alimentos por incumplimiento de la pensión alimenticia derivan del derecho privado, mientras que

las acciones penales derivan de decisiones del ámbito del derecho de familia, que pueden vulnerar la denominada prisión por deudas.

Conforme a lo que se viene analizando, corresponde continuar con la segunda categoría tutela *eficaz del derecho de alimentos*, para Archila et al. (2018) afirmaron que: Se trata de una acción durante la cual se busca una respuesta del Estado para proteger los derechos de los ciudadanos y está pendiente de una decisión de fondo. Por lo tanto, la propiedad de la tutela jurídica efectiva pertenece a quienes necesitan protección del Estado, y el sistema judicial tiene el correspondiente deber de tutelar el derecho sustantivo, aplicando y respetando las normas adjetivas y la constitución política colombiana.

Illana (2020), señala que se entiende a la tutela eficaz como el derecho de las personas a obtener la adecuada protección de sus intereses en los procedimientos judiciales y comprende garantías básicas como el derecho a adoptar las medidas necesarias para abrir la vía jurídica más adecuada, el derecho a recibir una sentencia motivada que cumpla con los requisitos procesales, y el derecho a ejecutar la sentencia obtenida.

Ahora bien, cuando se hace alusión a la tutela eficaz del derecho de alimentos se debe tener en cuenta los conceptos que giran alrededor de esta categoría, de lo cual se tiene la cuarta subcategoría referida al interés superior del niño, según, Álvarez (2017) establece que: Es un concepto jurídico indefinido, es una orientación vaga de carácter jurídico y psicosocial basada en múltiples interpretaciones, que en cierto sentido representa una especie de excusa para tomar decisiones sobre los derechos reconocidos con base en un etéreo interés general de una naturaleza de tipo jurídica.

El interés superior del niño encierra una serie de garantías y cuidados que permiten el normal desarrollo del niño, niña, adolescente el mismo que no solo se encuentra constitucionalmente sino también internacionalmente protegido, dicho ello se cuenta con Balarezo (2018) quién señaló que, en agosto de 2017, el proceso de solicitud de apoyo y participación se ha modificado para combinarlos en un solo proceso para proteger los intereses de los niños. Las cuestiones litigiosas en materia de derecho de familia merecen un replanteamiento legislativo,

ya que se ha demostrado que las normas existentes no satisfacen las necesidades de la sociedad moderna y solo resuelven diversos problemas que surgen, pero no tocan la esencia del problema.

En esa misma línea Murillo (2020), indico que: Es un valor jurídico protegido por la ley, que se materializa en decisiones relativas a los derechos de los niños y jóvenes. Actúa como una especie de herramienta jurídica, cuando existe una contradicción o conflicto entre los derechos de los menores y los derechos de otras personas, en esta situación, la autoridad competente tiene la responsabilidad y obligación de resolverlo de la manera más justa y eficiente.

Del delito materia de análisis se tiene que ver atenta contra la familia ingresando de esta manera a la quinta subcategoría referido al derecho penal en la familia, contenido de esa forma en nuestro código penal peruano, por lo cual se debe tomar en cuenta el derecho penal en el derecho de familia, el Maestro Bramont Arias sostuvo que: Este sistema familiar es el núcleo básico y el grupo más importante del universo. Es la base original y eterna del Estado, entrelazada con este grupo de la sociedad humana.

Ordoñez y Sterling (2022) acerca de esta subcategoría refieren que el concepto de familia, porque si bien la Constitución la consideraba como la unidad más importante de la sociedad, no impedía formular clara y profundamente las características de su composición, ya que sería imposible llegar a acuerdo alguno sobre este concepto teniendo en cuenta la multiplicidad de ideologías representadas en la Asamblea Nacional Constituyente.

Por último se observa que este delito ocasiona una carga procesal siendo la misma la sexta subcategoría de la presente investigación, siendo que según Neyra( 2020) argumento en su investigación sobre el retraso del derecho a recibir alimentos por la carga procesal, llegó a la conclusión de que los cambios en el comportamiento y actitudes de las personas durante el proceso de conciliación para lograr una solución integral se deben al reconocimiento de sentimientos y emociones, los intereses y recursos de las partes, especialmente los niños, y los arreglos prácticos para responder.

El autor señalado anteriormente tomando en cuenta un trabajo de campo

señala que el retraso para poder recibir este derecho aparte de la carga que se tiene en los órganos jurisdiccionales también es parte responsabilidad de los sujetos procesales es así que Huamán (2018), señala que la carga procesal está determinada por las normas del derecho y la jurisprudencia es así que en los procesos judiciales aumenta el número de casos, casos y procedimientos, se saturan y crean problemas, así como dificultades en la solución de estos problemas y en los procesos judiciales.

Finalmente, se tiene a Curo (2020) quien indico que; si bien el incumplimiento de las normas alimentarias viola el derecho a la pensión alimenticia y el deber de proteger la manutención de los hijos, el proceso penal no debe utilizarse para atender las necesidades de los interesados afectados, especialmente cuando existe en nuestro ordenamiento jurídico de esta manera.

En nuestra realidad legislativa, por lo cual se tiene el último Proyecto de Ley N° 6040-2020-CR presentado con fecha 21 de agosto de 2020 en el periodo parlamentario 2016-2021.

En México, Argentina, Colombia y Uruguay sancionan a los acusados de actividades ilícitas, entre ellas ocultar o desaparecer bienes o ingresos para evitar la cancelación de pagos de alimentos. a diferencia del Perú; Argentina no exige que el imputado viole una disposición (sentencia) antes de la comisión del delito. En Paraguay el incumplimiento es sólo una circunstancia agravante. En Chile esto no está tipificado como un delito específico, pero por defecto es un delito de asesinato o lesiones; Colombia tiene penas más estrictas por descuidar el apoyo familiar, incluidas penas de prisión y multas. De esto podemos concluir que es diferente al abandono del apoyo familiar en nuestro país.

A nivel jurisprudencial, en torno a la primera categoría es decir la despenalización del delito de omisión a la asistencia familiar se tiene que el auto ejecutivo superior en el expediente No. 26-12-2000 fue emitido el 27 de septiembre de 2000 por la Sala de Apelaciones Penales de la Corte Suprema de Lima, en la que se establece lo siguiente: En el caso de este tipo de delitos, la conducta punible es la inobservancia de la alimentación prescrita por el tribunal, considerando que el bien jurídico es la familia y, sobre todo, las obligaciones

caritativas como el deber de los padres hacia sí mismos.

Del estudio de la jurisprudencia se puede observar que el delito de omisión a la asistencia familiar ataca el normal funcionamiento de la administración de justicia, al respecto la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema No. 1496-2018 - El Reglamento de Lima del Ministerio de Justicia de la República (2019) define claramente el delito de falta de apoyo familiar como un delito de desobediencia, diciendo: "El delito de falta de apoyo familiar es la desobediencia a las órdenes judiciales de las autoridades decide pagar manutención" (considerando 2.4 a).

Burgos (2017), señala que al aplicarse la descriminalización; se lograra disminuir la exclusión social. Los antecedentes penales y judiciales por negligencia en delitos de asistencia familiar pueden obstaculizar la reintegración de una persona condenada a la sociedad.



### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

En el presente trabajo se utilizó el enfoque cualitativo, para Guerrero (2016) señala que: Es un método de investigación utilizado principalmente en las ciencias sociales, que se desarrolla a través de métodos basados en principios teóricos, como la fenomenología. (p.15).

De igual forma se tuvo como tipo de investigación básica la misma que a decir de Málaga et al. (2008) indican sobre este tipo de investigación: Investigación básica: Su finalidad es ampliar el conocimiento como tal, no. Crear resultados o tecnologías que beneficien a la sociedad en un futuro próximo (2008, p. 146).

En torno al diseño se utilizó el diseño fenomenológico. Según Salgado (2007), este diseño consiste en describir y comprender el fenómeno desde la perspectiva de cada participante y desde una perspectiva construida colectivamente. Se basa en el análisis y la búsqueda de un tema específico y su posible significado. Los investigadores contextualizan experiencias basándose en contextos temporales, espaciales, materiales y relacionales.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En este estudio se tiene como categorías:

*Categoría:* Delito de omisión a la asistencia familiar.

*Subcategorías:*

- Bien jurídico protegido
- Obligación alimentaria.
- Sanción penal.

*Categoría:* Tutela eficaz del derecho de alimentos, teniéndose como subcategorías las siguientes:

- El interés superior del niño
- Derecho penal en la familia
- -Carga procesal.

Ahora bien, los conceptos de las categorías y subcategorías de la presente

investigación se encuentran en el anexo 2 denominado matriz de categorización.

### **3.3. Escenario de estudio**

Los Juzgados Penales y las Salas Penales Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte cuentan con ambientes separados para el normal funcionamiento de sus funciones debido a que, tanto el Juez de instancia como Juez Superior cuentan con su propio despacho y su personal a cargo, es decir, secretarios, especialistas de audiencia, asistentes jurisdiccionales se encuentran en un ambiente separados. Mayormente se encuentran un llamado pool en la cual están todos reunidos, lo cual en algunos casos no complica, pero si a ocasiona que algunas veces la comunicación no sea inmediata.

En estricto en la Segunda Sala Penal de Apelaciones Transitoria los Jueces Superiores que integran el Colegiado cada uno de ellos cuenta con su propia oficina en el cuarto piso del edificio nuevo, pero su asistente llamado secretario de sala se encuentra en el tercer piso por lo cual la comunicación es mayormente mediante el celular.

Ahora bien, sobre los abogados litigantes, sus oficinas se encuentran a los alrededores de la Corte, teniendo diversas oficinas una de ellas es para el abogado más antiguo llamado también asociado y los otros son para especialistas según cada rama de estudio teniéndose a su vez, un espacio reservado para la atención al cliente.

Finalmente se tiene el espacio del Ministerio Público de Lima Norte en el caso de la sede de Carabayllo se encuentra con una oficina grande en donde se encuentra ubicado el Fiscal Provincial, el asistente en función fiscal, el asistente administrativo y técnico en la misma oficina con compartimentos se encuentran todos en un mismo ambiente. En el caso de la sede de Izaguirre se encuentra encuentran separados por puertas con ambientes pequeños en donde cada uno desarrolla sus labores. Se puede observar de ambas sedes que cuentan con materia adecuado de escritorio, asimismo cuentan con una adecuada conexión a internet y comunicación con las comisarias del distrito a nivel de Lima Norte específicamente del distrito de la jurisdicción que les corresponde, sin embargo, se ha podido observar que cuentan con ambientes

muy pequeños los cuales impiden el normal funcionamiento de sus funciones dado que ya se ha reportado la pérdida de carpetas fiscales, por lo cual se sugiere que adecuen una buena infraestructura para el normal cumplimiento del desarrollo de funciones.

### 3.4. Participantes

La población está constituida por tres jueces superiores, tres jueces de instancia, dos fiscales provinciales, un abogado defensor y asistente en función fiscal. El muestreo aplicado en la presente investigación es el no probalístico. Según Vásquez (2017), señala que es una técnica de muestreo que no implica un procedimiento de selección aleatorio, sino que se basa en el juicio personal del investigador al seleccionar los elementos que se incluirán en la muestra. La muestra del presente estudio está constituido por tres jueces superiores, tres juezas de instancia en la cual por un lado, dos magistradas se encuentran desarrollando funciones en el Juzgado Penal Unipersonal, la tercera en un Juzgado de Paz Letrado, dos fiscales provinciales, un asistente en función fiscal y un abogado litigante, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Tabla 1.**

*Participantes*

<b>Sujetos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Características</b>
JS1 JS2 JS3	Juez Superior Penal-5°SPA Jueza Superior Penal- 2° SPAT Juez Superior Penal- 1° SPAT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jueces especializados en la materia los cuales se resuelven en última instancia el tema materia de investigación.</li> </ul>
J1 J2 J3	Jueza del 8°JUP Jueza del 5° JUP Jueza del 2° JPL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Juezas que se encargan del Juzgamiento en primera instancia las mismas que se encarga de la calificación del delito materia de investigación.</li> </ul>
F1 F2	Fiscal provincial Fiscal provincial	<ul style="list-style-type: none"> <li>Son profesionales que se encargan de la apertura e investigación del delito materia de investigación.</li> </ul>

A1  
AS1

Abogado Litigante  
Asistente en función fiscal

- Ambos profesionales uno se encarga de la redacción y otro de la defensa del delito de la presente investigación.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica de recolección de datos que se aplicó en la presente investigación fue la entrevista cuyo instrumento consistió en una guía de entrevista semiestructurada. La entrevistadora utilizó una guía con temas y preguntas, pero es libre de hacer preguntas adicionales o cambiar el orden en que se presentan (Sineace, 2020).

La guía de entrevista se aplicó a los tres Jueces Superiores, tres Jueces de primera instancia, dos fiscales provinciales, un asistente en función fiscal y un abogado litigante especializado en el material, tal como se indica en el siguiente cuadro:

**Tabla 2**

*Técnicas e instrumentos de recolección de datos*

<b>Técnica</b>	<b>Definición</b>	<b>Instrumentos</b>	<b>Definición</b>	<b>Unidad de análisis</b>
Entrevista	Se define como una conversación que tiene un propósito definido, más que un discurso. (Díaz, 2013).	Guía de entrevista	Es el listado de preguntas que se prepara el investigador para interrogar al entrevistado. (Tejero, 2021).	✓ Jueces superiores ✓ Juezas de primera instancia ✓ Procurador ✓ Fiscales Provinciales ✓ Asistente en función fiscal ✓ Abogado especializado en la materia.

El resultado de la validación de los instrumentos fue evaluado por dos asesores metodológicos y un especialista en la materia conforme de detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 3**

*Validación de expertos*

<b>Experto</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Instrumento- Guía de entrevista semiestructurada</b>
----------------	---------------------	---

		Instrumento para jueces superiores	Instrumento para jueces de primera instancia	Instrumento para fiscales provinciales y asistente en función	Instrumento para procurador y abogado litigante
Dr. Rubén Quispe Ipchas	Doctor en Ciencias de la educación y maestro en derecho penal y procesal penal	Aplicable	Aplicable	Aplicable	Aplicable
Mg. Carlos Alberto Urteaga Regal	Magister en filosofía con mención en historia de la filosofía	Aplicable	Aplicable	Aplicable	Aplicable
Mstro. Víctor Julio Valladolid Zeta	Maestro en derecho y ciencias penales	Aplicable	Aplicable	Aplicable	Aplicable

### 3.6. Procedimiento

La presente investigación se llevará a cabo de la siguiente manera: En primer orden, se planteó el problema de estudio lo cual se ve reflejado en la descripción de la realidad problemática a nivel nacional, internacional y local. Seguidamente se realizó la formulación del problema general, la construcción del objetivo general y objetivos específicos, así como la justificación que se utilizó, la cual la práctica, teórica y metodológica.

Asimismo, se revisó la literatura mediante la búsqueda de antecedentes nacionales e internacionales, se realizó con el exhaustivo análisis y selección para poder definir las categorías y subcategorías de estudio. Posteriormente, se confeccionará la matriz de categorización a partir de la definición de las categorías y sub categorías de esta investigación, y con ello a su vez obtener la técnica e instrumentos que se emplearán en este estudio para recolectar información.

Posteriormente, al realizarse los instrumentos de recolección de datos los mismos deben ser validados por los expertos metodólogos, para que, de esta manera se pueda realizar el trabajo de campo. Finalmente, se elaborará las conclusiones y recomendaciones.

### **3.7. Rigor científico**

En el presente trabajo de investigación se dará cumplimiento a los siguientes requisitos para el rigor científico:

a) **Credibilidad:** Evalúa las circunstancias en las que una investigación puede ser reconocida como confiable, y para ello es necesario buscar razones confiables que puedan comprobarse la investigación. (Suarez, 2007).

b) **Confirmabilidad:** Se refiere a cómo un científico sigue los pasos o el camino de otro científico. Esto requiere documentación completa y documentación de las decisiones e ideas de investigación del investigador. (Rada, 2007).

c) **Transferibilidad:** Este criterio se refiere a la posibilidad de aplicar los resultados de la investigación a otras poblaciones. (Castillo, 2013).

d) **Dependencia:** Esto muestra la estabilidad de los datos. La investigación cualitativa no tiene una duración fija debido a la complejidad del material, y los estudios realizados en este paradigma no pueden reproducirse con exactitud debido a la diversidad de situaciones o realidades analizadas por el investigador. (Morelli, 2012).

### **3.8. Método de análisis de datos**

En el presenta trabajo de investigación se deberá tomar en cuenta los procedimientos para examinar la información cualitativa, tales como:

a) **Triangulación:** Es la aplicación y combinación de diferentes métodos de investigación a la hora de estudiar un mismo fenómeno. También se entiende como un medio para comparar y contrastar diferentes tipos de análisis de datos con los mismos objetivos (triangulación analítica), lo que puede ayudar a validar la investigación y mejorar las conclusiones que se extraen de la misma. (Gavira, 2015).

b) **Categorización:** Son parte del proceso de análisis de datos. Los códigos consisten en etiquetas cortas diseñadas para comunicarse con los datos. (Vives, 2021).

c) Codificación: Consiste en identificar partes de un texto con temas o temas que las describen o interpretan, y asignar un código reconocible específico a cada fragmento o cada clase de elementos formados. Esto significa agrupar conceptualmente elementos según la afinidad de los temas con los que se relacionan. (Salinas, 2009).

- Codificación abierta: Intenta expresar datos y fenómenos en términos de conceptos. Para hacer esto, primero debe extraer los datos. Los términos se clasifican por sus unidades de significado (palabras, cadenas de palabras cortas) para asignar anotaciones, especialmente conceptos.

- Codificación axial: Este proceso de asociar categorías con subcategorías se denomina "poda" porque la codificación se produce alrededor del eje de categorías, asociando categorías en función de sus características y dimensiones.

- Codificación selectiva: Es un proceso de integración y mejora de las clases. Como ocurre con todas las fases del análisis, la integración es una interacción entre el analista y los datos. La interacción implica no sólo quién es el analista, sino también el desarrollo del pensamiento que se produce con el tiempo al sumergirse en los datos y recopilar los resultados registrados.

d) Saturación teórica: Este es el criterio que determina si se debe continuar con el muestreo teórico. (Rueda, 2013).

e) Muestreo teórico: Es la actividad que guía la recopilación de información y nos permite decidir qué información buscar y dónde recopilarla, de modo que el proceso de recopilación y análisis esté guiado por la teoría emergente. El muestreo teórico también orienta la selección y el número de participantes en el trabajo. En un estudio basado en el enfoque metodológico de la teoría fundamentada clásica, el número de participantes no está predeterminado, pero sólo al final del estudio conocemos el tamaño de la muestra. (Barrios, 2015).

f) Descripción densa: Es aquel en el que el etnógrafo escribe algún tipo de texto; El resultado del trabajo analítico es principalmente una descripción.

(Weiss, 2016).

g) Interpretación: Este es un proceso psicológico en el que intentamos darle más sentido a los datos empíricos que recopilamos. En la práctica, estos pasos pueden usarse para sacar conclusiones basadas en la formulación de la pregunta, las variables, las hipótesis y el marco teórico desarrollado por el investigador. (Maloa, 2015).

### **3.9. Aspectos éticos**

Este estudio siguió los parámetros de estándares éticos y siguió una política antiplagio, ya que los autores de los datos incluidos en la presente tesis fueron citados como reconocimiento a sus contribuciones. en interés de la profesión jurídica.

Además, los derechos de autor surgieron cuando un investigador se apropió de un conocimiento original con el asesoramiento institucional de una universidad para nutrir y fortalecer su visión e investigación.

Se utilizaron las directrices del Código de Nuremberg de 1948 y la Declaración de Helsinki de 1964 aprobada por el Congreso de la Asociación Médica Mundial, y se obtuvo el consentimiento informado por escrito de nueve participantes. Se detalló y explicó el proceso de entrevista y permiso para utilizar la información obtenida de ellos, respetando siempre la confidencialidad y anonimato de su participación en el trabajo. Finalmente, se utilizó la última versión de la bibliografía de la Asociación Americana de Psicología (APA) para determinar el estatus legal de este tema de investigación. Asimismo, se tiene el Código de ética en Investigación aplicado en la Universidad César Vallejo se tiene presente el artículo 9° que señala acerca de la política anti plagio. Y el artículo 10° de los derechos de autor. Se debe tomar en cuenta que también se realizó el curso de Conducta Responsable en Investigación emitido por CONCYTEC en la cual se trato acerca del tema de plagio, mala conducta científica, autoría responsable, publicación responsable, conflictos de interés y mentoría cada uno de los módulos conto con su respectiva clase grabada en video y luego se tenía un pequeño caso de aplicación que servía para consolidar lo aprendido. En dicho curso se ha analizado a fondo los pasos para



una buena preparación de la investigación.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION DE DATOS**

Para la recolección de información, la investigadora inició con el desarrollo de la guía de entrevista, para lo cual se usó el teléfono móvil para poder grabar las entrevistas, dos juegos de la guía de entrevista uno para el entrevistado y otra para la investigadora para poder anotar las ideas principales y énfasis que realizaban en relación al tema materia de investigación. Asimismo, se llevó una gaseosa helada entre inca cola y coca cola para poder invitar al entrevistado.

Se usó también el sistema virtual mediante el aplicativo Google meet y en un caso excepcional se utilizó la llamada telefónica por WhatsApp. Asimismo, se logró realizar una conversación fluida ya que había algunos entrevistados con posiciones contrarias al objetivo de a presente investigación.

Al terminar la entrevista, se reconoció y agradeció a los entrevistados por su tiempo brindado para la presenta investigación a través de su experiencia, culminado cada grabación para luego ser transcripto y luego de ello se le otorgaba dos juegos al entrevistados uno para que de su aprobación y posterior firma y otro como cargo de participación en la presente investigación.

### **4.2. Análisis, discusión e interpretación de los instrumentos de recolección de datos**

#### **4.2.1. Guía de entrevistas aplicadas a los Jueces Superiores**

El objetivo general que consistió en analizar la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en relación a la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022 la mayoría de los jueces entrevistados consideran que se debe aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar debiendo tomar otras formas para asegurar el cumplimiento de la obligación tal como lo que se discutió algún tiempo el tema de la muerte civil y de esta manera se lograría la tutela eficaz del derecho de alimentos en este distrito judicial de Lima Norte , también siendo necesario buscar los canales adecuados para lograr el cumplimiento de dicha obligación.

Sin embargo, el Juez Superior JS3 señaló que no es necesario de descriminalizar y dejar este delito de omisión a la asistencia familiar, toda vez que el derecho penal actúa como mecanismo de control social, formal, de extrema necesidad que sería el derecho penal, yo pienso que debe mantener la sanción por este delito. Al respecto Rojas (2013) indicó que las personas con la responsabilidad principal de proporcionar alimentos para el bienestar de los hijos son los padres, de manera que ambos cónyuges son responsables de realizar el aporte económico necesario para cubrir los costos de alimentación y educación de los hijos. Se concuerda con el Juez Superior JS1 porque reconoce que se debería aplicar la descriminalización de este delito toda vez, que se reduciría el costo-beneficio por parte del Estado y a su vez el drama que vive la representante del menor alimentista al esperar que después del proceso civil se instaure uno penal donde recién después de un largo tiempo transcurrido comience a recibir la pensión, siendo que un medio que puede aplicarse es la muerte civil, sería más efectivo y se lograría una tutela eficaz del derecho de alimentos.

Sobre el primer objetivo específico que consistió en establecer el beneficio de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022, la mayoría de los entrevistados señalaron que la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar traería beneficios como descongestionar los órganos jurisdiccionales que van a tener oportunidad de ver casos más urgentes como el tema de la criminalidad organizada. A su vez, se disminuiría la carga procesal en el distrito de Lima Norte. Por otro lado, el Juez Superior JS3 indicó que la carga penal de estos delitos de omisión a la asistencia familiar no es excesiva en todos los Juzgados Penales Unipersonales, que llevan los juicios y los Jueces de Investigación Preparatoria. Velásquez (2019) afirmó lo siguiente: Está tipificado como delito penal porque sanciona la desobediencia de uno o ambos padres, quienes tienen la obligación de brindar manutención, la cual se entiende como algo necesario para cubrir no solo la alimentación de quien lo recibe, sino también esta figura incluye, salud, educación, deportes y recreación de menores. Se coincide con el Juez Superior JS2 toda vez que reconoce que si bien estos delitos están dentro del proceso inmediato existe

una carga procesal que la descriminalización lograra que se disminuya la misma. Asimismo, con lo que señala el autor también se coincide puesto que no solo se sancionara al padre – deudor alimentario, sino que ambos tienen el deber de manutención y alimentos no solo consiste en la comida propiamente dicha, sino que a su vez engloba conceptos como educación, salud, deporte, recreación, entre otros que logren el normal desarrollo y crecimiento del menor.

Seguidamente , se tiene el segundo objetivo específico el mismo que consistió en determinar los casos que existen de una tutela eficaz en relación al derecho de alimentos a lo cual la mayoría de los entrevistados señalan de que existe una tutela ineficaz en razón que la madre del menor alimentista debe esperar después de la sentencia del área civil el iniciar un proceso en materia penal sin tomar en cuenta los mecanismos que plantea la norma civil para lograr el cumplimiento de la obligación y ello a su vez es generado por inacción de la parte agraviada o de su representante cuando no hace uso de los mecanismos cautelares para poder ejecutar la sentencia. Sin embargo, el Juez Superior JS3 indico que, en el caso civil, ha visto en diversos procesos en Juzgado de Paz Letrados, procesos de Familia, donde no se ha cumplido con notificar adecuadamente, al demandado posteriormente imputado o acusado, mala formación de expedientes que finalmente la genera en el que en el proceso penal no puedan de generar una sanción en merito a ello se genera la no tutela. Illana (2020), señala que se entiende a la tutela eficaz como el derecho de las personas a obtener la adecuada protección de sus intereses en los procedimientos judiciales y comprende garantías básicas como el derecho a adoptar las medidas necesarias para abrir la vía jurídica más adecuada, el derecho a recibir una sentencia motivada que cumpla con los requisitos procesales, y el derecho a ejecutar la sentencia obtenida. Esta vez se coincide con el Juez Superior JS3 toda vez que la existencia de la no tutela sucede en el área civil , toda vez que allí es el origen donde se inicia el derecho de alimentos posterior a ello a su incumplimiento se deriva su inicio en el proceso penal por lo cual se tendría que previamente todo este saneado en la llamada primera instancia en el ámbito del derecho privado para que recién de esa forma ocurra la posibilidad de poderse llevar a cabo el proceso penal ya

que por ejemplo una mala formación de cuaderno, formación de cuaderno incompleto conlleva a hacer incurrir en error al Juez Penal competente.

Finalmente el tercer objetivo específico fue analizar las circunstancias de la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitirá obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022 de lo cual la mayoría de los entrevistados señalan que es descriminalizar este delito y aplicar la muerte civil o hacer uso de los mecanismos que la norma procesal civil otorga permitirá obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte. Empero, el Juez Superior JS3 explico que la descriminalización del delito de omisión no aportaría al logro de una tutela eficaz, ya que desde su experiencia a nivel de la fiscalía del delito materia de análisis se ha concluido con los pagos íntegros de la obligación alimentaria. Huallpa et al. (2014) es un delito de carácter permanente y en peligro ya que no se tiene la necesidad de que con la conducta omisiva del deudor alimentario se cause un perjuicio [...], es de tipo omisivo doloso, debido a que puede ser producido por el actor sin la intervención física del mismo. Se concuerda con el Juez Superior JS1 ya que propuso que la fórmula legal para aplicarse la descriminalización podría ser la muerte civil el cual en un momento fue materia de análisis puesto que ninguna persona permitiría que se le supriman sus derechos civiles , el sistema financiero, el no poder acceder a créditos afectaría el desarrollo del omiso a prestar alimentos , asimismo lo que señala el autor el delito materia de análisis no es un delito temporal sino de carácter permanente con la particularidad que no se requiere de la presencia física del deudor alimentario con no cumplir con la obligación este delito continua con su carácter continuo.

#### **4.2.2. Guía de entrevistas aplicadas a las Juezas de primera instancia**

El objetivo general de la presente investigación consistió en analizar la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en relación a la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022 a lo que las entrevistadas coinciden en que no es adecuada la descriminalización de este delito toda vez que guarda relación con la protección del interés superior del niño y su desarrollo bio psicosocial y a su

vez porque se incrementaría la carga en los Juzgados Civiles a su vez se tiene que los deudores alimentarios solamente cumplen con el pago a presión. Al respecto, Rizik (2017) señaló: Cuando se trata del deber de diligencia se debe tomar en cuenta otra norma que es reconocer que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado y confirmar que las medidas que encierra el concepto de alimentos cumple con el deber básico de garantizar las condiciones de vida, asegurar que los padres cumplirán con esta obligación de alimentos para los niños es ya que es una responsabilidad primordial, por lo que el Estado debe tomar las medidas adecuadas para lograr resultados. En este extremo no concuerdo con las entrevistadas toda vez que si bien es cierto al darse la descriminalización de este delito se aumentaría la carga en los Juzgados Civiles, Juzgados de Paz Letrado sin embargo no se toma en cuenta que se redujera la carga procesal en materia penal lo cual beneficiaría para poder abordar temas más urgentes como el de la criminalidad organizada. A su vez, se debería asesorar, explicar a la madre del menor alimentista que existen mecanismos procesales que la norma civil reviste para hacer cumplir la obligación alimentaria en sede civil y también a nivel de ejecución.

El primer objetivo específico consistió en establecer el beneficio de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022 siendo que las entrevistadas señalan que solo en materia penal se beneficiaría la descriminalización ya que se reduciría la carga procesal, sin embargo, no se estaría protegiendo el interés superior del niño y no se estaría velando por el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Navarro (2014), quien señalo que cuando se trata de mantener una pensión alimenticia, no se trata sólo del aspecto económico, sino que también abarca otros aspectos importantes, como un adecuado apoyo emocional y emocional, para que se pueda establecer un vínculo estrecho entre los padres e hijos. Concuerdo en parte con las juezas entrevistadas en este extremo toda vez que la sanción penal es la que ayuda para brindar mayor protección ante incumplimiento de obligaciones alimentarias si bien es cierto la política criminal de nuestro país esta creada obligar que el deudor cumpla con su obligación y se observa que en la practica el procesado consigue dinero de donde sea para que no se le prive de su libertad sin embargo no en todos los casos es así pues algunos

prefieren ingresar al penal cumplir su pena luego egresar del establecimiento penitenciario y seguir eludiendo su obligación.

A continuación, se tiene el segundo objetivo específico el cual fue determinar los casos que existen de una tutela eficaz en relación al derecho de alimentos en donde las entrevistadas señalaron que el retardo y la demorase encuentra en el área civil toda vez que en materia penal todo es mucho más rápido, el que la agraviada no cuente con una defensa gratuita en el área penal también afecta. El tener una tutela eficaz para por tener una tutela judicial efectiva es decir el deber-poder que tiene el Estado para sentenciar y que dicha causa sea puesta a conocimiento de los sujetos procesales. Archila et al. (2018) afirmaron que: Se trata de una acción durante la cual se busca una respuesta del Estado para proteger los derechos de los ciudadanos y está pendiente de una decisión de fondo. Por lo tanto, la propiedad de la tutela jurídica efectiva pertenece a quienes necesitan protección del Estado. De lo señalado por las entrevistadas se coincide en parte con la Jueza J3 toda vez que señala de que existe una tutela ineficaz por la carga procesal, la falta de preocupación el usuario para seguir el proceso, el no haber defensa gratuita a favor de las agraviadas en los casos de omisión a la asistencia familiar en este último punto de falta de defensa para el agraviado lo cual no es del todo cierto puesto que no va a ser igual que en caso del imputado que se le asigna de oficio un abogado defensor sino en caso de la agraviada se tiene la defensa de víctimas , ALEGRA , abogados gratuitos del MINJUS y mecanismo que permiten obtener una asesoría gratuita por lo cual la propia agraviada o madre del menor alimentista debe ser más diligente y buscar solución alguna a su problema jurídico.

Finalmente como tercer objetivo específico se tiene que fue analizar las circunstancias de la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitirá obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022 las entrevistadas señalaron que no están de acuerdo con la descriminalización de este delito toda vez que conllevaría a que se aumente la carga en la rara civil que tendría que ejecutar la sentencia salvo que se creen Juzgados Civiles pero netamente especializados para ver solo

los delitos de omisión a la asistencia familiar. Navarro (2014) El juez a cargo del caso debe especificar el monto de la pensión alimenticia mensual al destinatario de manera justa. En este sentido, la parte afectada por la negligencia, o el beneficiario de la pensión alimenticia, puede solicitar al juez de familia que envíe copias certificadas de los documentos en los que el caso de pensión alimenticia pertenece al fiscal penal del condado en funciones. Dentro del plazo establecido para cumplir con el requisito de iniciar un delito resultante de la falta de apoyo a la familia. Al respecto se concuerda con la entrevistada Jueza J3 toda vez que señala que con la aplicación de la descriminalización se lograría efectuar siempre y cuando se apresuraran Juzgados Civiles, pero netamente para los procesos de omisión a la asistencia familiar.

#### **4.2.3. Guía de entrevista realizada a los Fiscales Provinciales**

Se tuvo a dos fiscales provinciales los cuales otorgaron su posición en las preguntas usadas en la técnica de recolección de datos esto es en la guía de entrevista semiestructurada para lo cual se tuvo como objetivo general : Analizar la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en relación a la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022, en este aspecto se tuvo dos posiciones contradictorias puesto que por un lado señaló un entrevistado que si sería necesario aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que se cuenta con el delito de resistencia a la autoridad el cual es similar su configuración típica y por otro lado , no se podría descriminalizar este delito porque no solo consiste en ver si el deudor pago o no sino que si tenía la voluntad y la intención de cumplir con la pensión alimenticia asignada. Jara (2019), acerca del delito de omisión a la asistencia familiar señala que, este procedimiento familiar profesional presupone la participación del Estado, el cual no puede resolver los conflictos sociales y familiares, ni obligar a las partes a lograr los fines del proceso y de la causa penal. La naturaleza de la familia social incluye tanto a las partes involucradas en el proceso como a los sujetos que forman el núcleo de la familia y afectan a todos por igual, lo que exacerba los conflictos familiares e impide que reduzcan su impacto negativo en el



tribunal. (2019, p.33). Al respecto cabe mencionar que se concuerda con el entrevistado Fiscal Provincial F2 toda vez que reconoció que es necesario la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que como se puede observar en la práctica, los elementos típicos que configuran este delito son similares al delito de resistencia a la autoridad, por lo cual carecería de objeto tener dos figuras jurídicas dentro del ordenamiento penal con la misma finalidad.

Seguidamente se tiene el primer objetivo específico que consistió en establecer el beneficio de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022 para lo cual se cuenta con dos posiciones contradictorias, por una parte señala que al tenerse el proceso de incoación de proceso inmediato es célere por lo cual no existe una exorbitante carga procesal y por otro parte el otro entrevistado señala que se cuenta con una gama de delitos los cuales ya ocasionan carga procesal entonces el mover todo el aparato estatal por un delito que tiene la tipicidad parecida a otro que es el de resistencia a la autoridad al lograrse descriminalizar sería mucho más beneficioso tanto para el Poder Judicial como al Ministerio Público. Curo (2020), indico que: Si bien el incumplimiento de las normas alimentarias viola el derecho a la pensión alimenticia y el deber de proteger la manutención de los hijos, el proceso penal no debe utilizarse para atender las necesidades de los interesados afectados, especialmente cuando existe en nuestro ordenamiento jurídico de esta manera. Se concuerda con el entrevistado Fiscal Provincial F2 toda vez que se hace hincapié a todos los delitos que existen en el distrito de Lima Norte si bien es cierto este delito no es abrumante toda vez que es célere debido a que se cuenta con la figura del proceso inmediato, sin embargo, la criminalización de este delito genera movimiento en todo el aparato judicial. A su vez se coincide con el autor toda vez que el derecho penal es la última ratio por lo cual no debería recurrirse de manera inmediata al mismo.

Asimismo, se tiene el segundo objetivo específico que consistió en determinar los casos que existen de una tutela eficaz en relación al derecho de alimentos, ante lo cual los entrevistados señalaron que la tutela ineficaz

está relacionado con el tema civil toda vez que allí se genera demora en la notificación, en la errada formación de cuadernos y en la demora en elevar los expedientes en sede de apelación por lo cual esto genera a su vez que exista una tutela ineficaz en torno al derecho de alimentos. Para la Defensoría del Pueblo (2019), acerca del delito de omisión a la asistencia familiar mostro que: Se castiga con delito a quien voluntariamente ignora la obligación alimentaria impuesta por su sentencia. En este caso, es muy importante que las partes celebren una sentencia o un acuerdo judicial que estipule la obligación de proporcionar alimentos. De lo señalado anteriormente se coincide con el Fiscal Provincial F2 toda vez que señala que la tutela ineficaz deviene del Juzgado de primera instancia en materia civil, de Paz Letrado lo cual puede ser por una incorrecta notificación, una mala formación de cuadernos que se remite copias al Ministerio Público.

Por último , se tiene el tercer objetivo específico el cual consistió en analizar las circunstancias de la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitirá obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022, de este objetivo se tienen posiciones contradictorias , pues un entrevistado señalo que no se debería aplicar la descriminalización toda vez que el derecho penal va con el tema de la resocialización , inmunidad y el otro entrevistado señalo que al aplicarse la descriminalización de este delito permitirá obtener una tutela eficaz del derecho de alimentos toda vez que no se diera la desvinculación entre padrese hijos. A decir de Burgos (2017), se logrará disminuir la exclusión social. Los antecedentes penales y judiciales por negligencia en delitos de asistencia familiar pueden obstaculizar la reintegración de una persona condenada a la sociedad. Se coincide con el entrevistado Fiscal Provincial F2 toda vez que señalo que optar por la vía penal, solo generaría la desvinculación afectiva entre las partes, ocasionando de esta manera efectos negativos que afectaría a la sociedad y se disminuiría la exclusión social, a su vez el autor señalado en líneas anteriores da a conocer uno de los beneficios que se lograría con la descriminalización de este delito.

#### **4.2.4. Guía de entrevista realizada a abogado litigante y asistente en función fiscal**

Se tiene como último grupo la guía de entrevista semiestructurada aplicada al abogado litigante y al asistente en función fiscal teniéndose como objetivo general analizar la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en relación a la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022, se tiene que ambos entrevistados señalan que estarían de acuerdo con aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que criminalizando este tipo de conducta lo que hace es contribuir a que las cárceles se encuentren más pobladas y no se lograría una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte. Cayro (2011) señalo que el acto de cometer un acto ilícito no se acaba, sino que perdura mientras dure el incumplimiento. Además, tiene la cualidad excepcional de ser cuantificable y compulsable en pasos sucesivos, no sólo en términos del valor financiero de la liquidación y la acumulación de nuevas pensiones, sino también en el sentido de que los plazos hacen más compleja la situación de la pensión alimenticia y aumentan el riesgo de problemas legales al no brindarles la protección legal esencial (p.108). Se coincide con la postura de los entrevistados toda vez que se reconoció que este tipo de conducta lo que hace es que se aumente la población en los establecimientos penitenciarios.

Por otro lado , se tiene el primer objetivo específico el mismo que consistió en establecer el beneficio de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022 de lo que se tiene que descriminalizar este delito traería como beneficio que se redujera la carga procesal , y evitar que la madre del menor alimentista espere a que su caso se lleve a la otra instancia penal y seguir esperando los alimentos siendo que los jueces del área civil tendría que ser capacitados para aplicar mecanismos que obligan al deudor a cumplir con su obligación. Ruiz (2012) señala que: Este tipo de delitos afecta a clases sociales inherentemente desfavorecidas, quienes muchas veces son encarceladas sin mecanismos de control más efectivos para evitar una mayor sobrepoblación carcelaria; ya que existen varios factores que

influyen en la imposibilidad o restricción del acceso a los alimentos. Esto es aún más cierto en las zonas rurales donde no existe una política educativa adecuada ni información para planificar un embarazo, lo que conduce a la reproducción de niños sin el apoyo adecuado. Se coincide con los entrevistados toda vez que han reconocido que descriminalizar este delito conllevaría a que se reduzca la carga procesal y se disminuya el tiempo de espera que tiene el menor alimentista para recibir los mismos.

En torno al segundo objetivo específico fue determinar los casos que existen de una tutela eficaz en relación al derecho de alimentos, los entrevistados indican que existe una tutela ineficaz y ello deviene del proceso civil, su falta de logística conlleva a que sea muy lentos los procesos de alimentos y además no tienen las facultades o apremios necesario para poder obligar a los demandados tienen que esperar a que se mande copias aun a la Fiscalía. Balarezo (2018) señaló que agosto de 2017, el proceso de solicitud de apoyo y participación se ha modificado para combinarlos en un solo proceso para proteger los intereses de los niños. Las cuestiones litigiosas en materia de derecho de familia merecen un replanteamiento legislativo, ya que se ha demostrado que las normas existentes no satisfacen las necesidades de la sociedad moderna y solo resuelven diversos problemas que surgen, pero no tocan la esencia del problema. Se coincide con los entrevistados toda vez que se encuentran bajo la postura que se deben dotar a los Jueces de Paz letrado de primera instancia a aplicar los apercibimientos pertinentes para lograr el cumplimiento del pago de la obligación alimentaria.

Finalmente , se tiene el tercer objetivo específico que consistió en analizar las circunstancias de la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitirá obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022 se tiene que ambos entrevistados señalan que con la descriminalización de este delito el cumplimiento ya no estaría en el Fiscal o en el Juez Penal sino en sede de primera instancia de alimentos , por lo cual se podría dar la figura del apremio personal y de esta manera se permitirá obtener una tutela eficaz del derecho de alimentos. Al respecto Neyra (2020) argumento en su investigación sobre el retraso del

derecho a recibir alimentos por la carga procesal, llegó a la conclusión de que los cambios en el comportamiento y actitudes de las personas durante el proceso de conciliación para lograr una solución integral se deben al reconocimiento de sentimientos y emociones, los intereses y recursos de las partes, especialmente los niños, y los arreglos prácticos para responder. Se coincide con las respuestas brindadas por los entrevistados toda vez que señalan como gran beneficio que se redujera la carga procesal y que a su vez se puede proponer como figura legislativa la aplicación de apremio corporal.

#### 4.3. Análisis, discusión e interpretación de las categorías descubiertas en el campo (apriorísticas y emergentes)

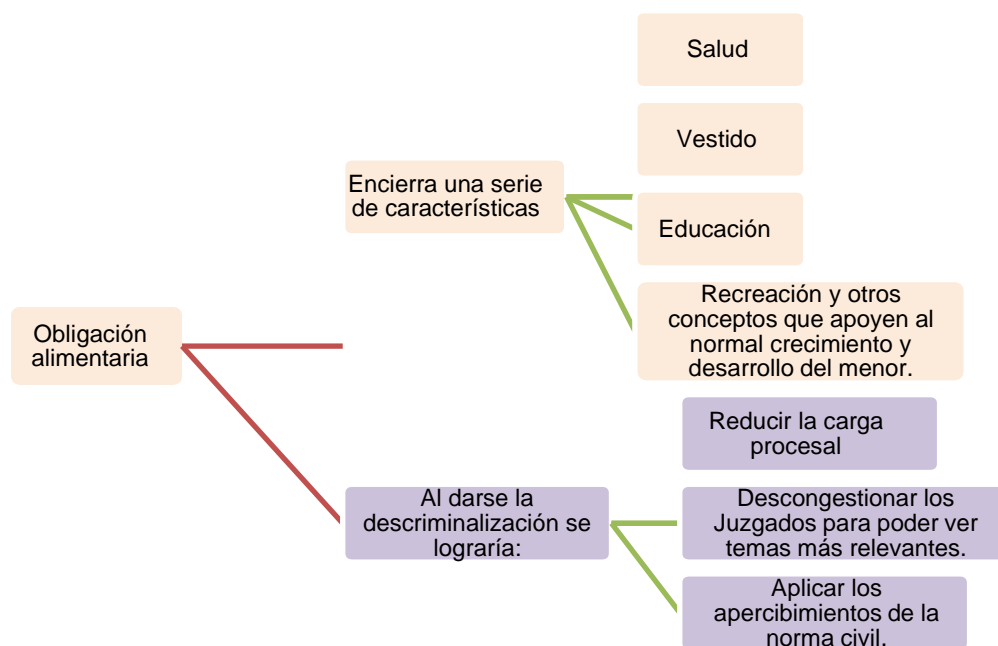
Los jueces superiores , un fiscal provincial , un asistente en función fiscal y un abogado litigante han considerado que es necesario aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en relación a la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022, ya que se debe tomar en cuenta otras formas para asegurar el cumplimiento de la obligación tal como el apremio corporal , sin embargo las juezas de primera instancia señalaron no es adecuada la descriminalización de este delito toda vez que guarda relación con la protección del interés superior del niño y su desarrollo bio psicosocial y a su vez porque se incrementaría la carga en los Juzgados Civiles. Al respecto el fiscal provincial F1 indico que no se podría descriminalizar este delito porque no solo consiste en ver si el deudor pago o no, sino que si tenía la voluntad y la intención de cumplir con la pensión alimenticia asignada.

**Figura 1** Categorías apriorísticas y emergentes del problema general



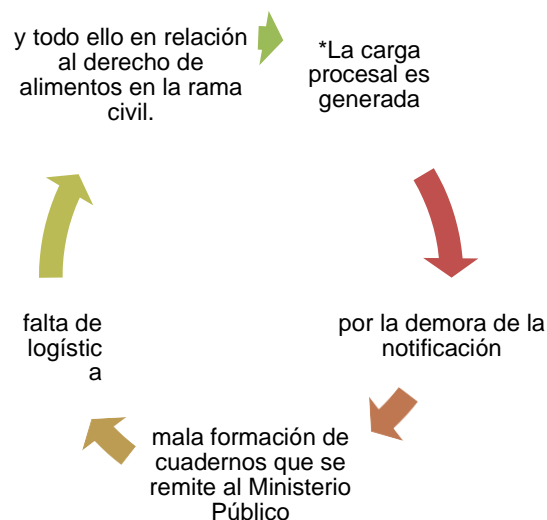
La mayoría de los jueces superiores, un fiscal provincial, un asistente en función fiscal y un abogado litigante indican que existen beneficios al aplicarse la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte, 2022 ya que con la aplicación de la descriminalización de este delito se lograra descongestionar los órganos jurisdiccionales que van a tener oportunidad de ver casos más urgentes como el tema de la criminalidad organizada. A su vez, se disminuiría la carga procesal en el distrito de Lima Norte y se evitaría que la madre del menor alimentista espere a que su caso se lleve a la otra instancia penal y seguir esperando los alimentos siendo que los jueces del área civil tendrían que ser capacitados para aplicar mecanismos que obligue al deudor alimentario a cumplir con su obligación. Empero, las juezas de primera instancia y un fiscal provincial F1 señalan que solo en materia penal se beneficiaría la descriminalización ya que se reduciría la carga procesal, sin embargo, no se estaría protegiendo el interés superior del niño y no se estaría velando por el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Finalmente, el Juez Superior JS3 detallo que la carga penal de estos delitos de omisión a esta asistencia familiar no es excesiva puesto que se cuenta con Juzgados Penales Unipersonales, que llevan los juicios y los Jueces de Investigación Preparatoria los mismos que dentro de la figura de proceso inmediato se realiza el juicio de una manera más célere.

**Figura 2** Categorías apriorísticas y emergentes del objetivo específico uno



Los jueces superiores , un fiscal provincial , un asistente en función fiscal y un abogado litigante buscaron determinar los casos que existen una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022 en donde se observó que al contrario se tiene una tutela ineficaz dicha posición es por parte de todos los entrevistados con posiciones diferenciadas tal como que la mayoría de los entrevistados indicaron que existe una tutela ineficaz en razón que la madre del menor alimentista debe esperar después de la sentencia del área civil el iniciar un proceso en materia penal sin tomar en cuenta los mecanismos que plantea la norma civil para lograr el cumplimiento de la obligación y ello a su vez es generado por inacción de la parte agraviada cuando no hace uso de los mecanismos cautelares para poder ejecutar la sentencia deviene del proceso civil , la falta de logística de los Juzgados conllevan a que sea muy lentos los procesos de alimentos y además no tienen las facultades o apremios necesario para poder obligar a los demandados tienen que esperar a que se mande copias aun a la Fiscalía. Al respecto las juezas de primera instancia en concreto indicaron que el retardo y la demora se encuentra en el área civil toda vez que en materia penal todo es mucho más rápido, el que la agraviada no cuente con una defensa gratuita en el área penal también afecta. Finalmente se tiene al Fiscal Provincial F1 que tutela ineficaz está relacionado con el tema civil toda vez que allí se genera demora en la notificación, en la errada formación de cuadernos y en la demora en elevar los expedientes en sede de apelación por lo cual esto genera a su vez que exista una tutela ineficaz en torno al derecho de alimentos.

**Figura 3** Categorías apriorísticas y emergentes del objetivo específico dos



Los jueces superiores , un fiscal provincial , un asistente en función fiscal y un abogado litigante con dichos entrevistados se logró analizar las circunstancias de la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitirá obtener una tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022, en la cual señalaron que: descriminalizar este delito y hacer uso de los mecanismos que la norma procesal civil otorga permitirá obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte y ya no estaría en el Fiscal o en el Juez Penal sino en sede de primera instancia de alimentos , por lo cual se podría dar la figura del apremio personal y de esta manera se permitirá obtener una tutela eficaz del derecho de alimentos. Las juezas de primera instancia indicaron que no están de acuerdo con la descriminalización de este delito toda vez que conllevaría a que se aumente la carga en la rama civil que tendría que ejecutar la sentencia salvo que se creen Juzgados Civiles, pero netamente especializados para ver solo los delitos de omisión a la asistencia familiar. Por otro lado, se tiene al Fiscal Provincial F1 explico que no se debería aplicar la descriminalización toda vez que el derecho penal va con el tema de la resocialización, inmunidad y el otro entrevistado señaló que al aplicarse la descriminalización de este delito permitirá obtener una tutela eficaz del derecho de alimentos toda vez que no se diera la desvinculación entre padres e hijos.

**Figura 4** Categorías apriorísticas y emergentes del objetivo específico tres





#### **4.4. Conclusiones aproximativas o teorización**

Después de recopilar información de los autores y entrevistados de este estudio, se definieron categorías a priori y emergentes que consisten en:

Velásquez (2019) indico que esta conducta está tipificada como delito penal porque sanciona la desobediencia de uno o ambos padres, quienes tienen la obligación de brindar manutención, la cual se entiende como algo necesario para cubrir no solo la alimentación de quien lo recibe, sino también esta figura incluye, salud, educación, deportes y recreación de menores.

Rizik (2017) quien señaló: Cuando se trata del deber de diligencia se debe tomar en cuenta otra norma que es reconocer que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado y confirmar que las medidas que encierra el concepto de alimentos cumple con el deber básico de garantizar las condiciones de vida, asegurar que los padres cumplirán con esta obligación de alimentos para los niños es ya que es una responsabilidad primordial, por lo que el Estado debe tomar las medidas adecuadas para lograr resultados.

Neyra (2020) argumento en su investigación sobre el retraso del derecho a recibir alimentos por la carga procesal, llegó a la conclusión de que los cambios en el comportamiento y actitudes de las personas durante el proceso de conciliación para lograr una solución integral se deben al reconocimiento de sentimientos y emociones, los intereses y recursos de las partes, especialmente los niños, y los arreglos prácticos para responder.

Illana (2020), señala que se entiende a la tutela eficaz como el derecho de las personas a obtener la adecuada protección de sus intereses en los procedimientos judiciales y comprende garantías básicas como el derecho a adoptar las medidas necesarias para abrir la vía jurídica más adecuada, el derecho a recibir una sentencia motivada que cumpla con los requisitos procesales, y el derecho a ejecutar la sentencia obtenida.

**Figura 5** Categorías apriorísticas y emergentes (teorización)



Luego de la definición de las categorías apriorísticas y emergente, se advirtió que según la posición de la mayoría de los entrevistados es viable la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y de esa forma se permitiría obtener una tutela eficaz del derecho de alimentos. Este delito tiene como bien jurídico protegido en sentido estricto la familia, los alimentos- obligación alimentaria para el menor alimentista y el incumplimiento del mismo ocasiona que se sancione penalmente ello es en virtud del artículo 149° del Código Penal. Ahora bien, al descriminalizar esta conducta se protegería el interés superior del niño toda vez que se aplicarían apremios más efectivos que la intervención del derecho penal en la familia y de esa forma se redujera la carga procesal en el distrito de Lima Norte.

#### **4.5. Validez de estudio**

Se cumplió con los criterios de rigor científico anticipadamente señalado en el punto 3.7 de la presente tesis cuyos conceptos se encuentran allí desarrollados en dicho punto señalado.

Es así que se cumplió con el criterio de credibilidad, puesto que los entrevistados con su legitimidad aportaron con su conocimiento y experiencia conceptos los cuales coadyugaron a su vez a encontrar nuevas subcategorías que refuerzan la postura defensiva de la presente investigación y ello es a través de datos hallados a través del trabajo de campo. También, se aplicó el criterio de transferencia, puesto que los resultados obtenidos en la presente investigación son eficaces y serán usados para fines académicos. Existe

dependencia, toda vez que los datos brindados por los entrevistados han sido cotejados con el marco teórico que se usó en la presente investigación. Por último, se llevó a cabo el criterio de confortabilidad, debido a que se puede asegurar que la presente investigación cuenta con los datos reales obtenidos de los entrevistados sin haber sufrido ningún tipo de manipulación o alteración de los mismos.

Las limitaciones que se presentaron en el desarrollo de las entrevistas de la presente investigación fue el tiempo y la disponibilidad de los entrevistados. Específicamente se tenía coordinado ya una cita con anticipación con un fiscal superior penal, sin embargo, llegada la fecha apartada entro en turno judicial, posteriormente se fijó otra fecha, pero la misma se iba posponiendo debido a su recargada agenda de labores a lo cual la suscrita tuvo que hacer lo posible para poder conseguir otro entrevistado. Asimismo, encontrándonos en esta etapa del año la gran mayoría de órganos jurisdiccionales, entidades públicas como servidores se encuentran en el cierre de año por lo cual no fue posible realizar todas las audiencias de manera presencial en un caso se tuvo que usar el Google meet y en otro caso audios del medio electrónico de WhatsApp a efectos de mayor comodidad del entrevistado.

Finalmente, los valores e importancia de los datos obtenidos a raíz de la presente investigación muestran la trascendencia de las categorías y subcategorías propuestas en la investigación que a través de los datos obtenidos es viable aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar para obtener una tutela eficaz del derecho de alimentos en el distrito judicial de Lima Norte.

## **V. CONCLUSIONES**

### **Primera.**

Se tuvo como objetivo general analizar la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en relación a la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022 a lo cual la mayoría de los entrevistados (jueces superiores, fiscal provincial, abogado litigante y asistente en función fiscal), si consideraron viable la descriminalización del presente delito, ya que ello, traería beneficios como reducir los costos de los procesos civiles, en los procesos penales la carga procesal disminuirá y la rapidez procesal en el proceso de alimentos será mayor, a su vez ello conllevaría a que se disminuya las personas con antecedentes penales.

### **Segunda.**

Seguidamente, el objetivo específico uno establecer el beneficio de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte, 2022; en dicha línea también la mayoría de los entrevistados apoyaron la posición de la presente tesis toda vez que el delito de omisión a la asistencia familiar es un problema social, económico y cultural.

### **Tercera.**

Asimismo, el segundo objetivo específico fue el determinar los casos en que existe una tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022; en la investigación ha quedado demostrado que se da una tutela ineficaz en el área de paz letrado puesto que la vía penal es más célere y partes procesales no necesariamente estén vinculadas al proceso penal.

### **Cuarta.**

Finalmente, como tercer objetivo específico se planteó analizar las circunstancias de la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitirá obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte, 2022; se ha determinado que proceso judicial de alimentos este es un proceso disfuncional que requiere de la intervención de fiscales penales y jueces penales al momento de denunciar dichos delitos, y

como resultado estos jueces se convierten en cobradores de las obligaciones que los jueces impusieron en el caso original.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primera.**

Con base en todo lo analizado e investigado hasta el momento, se recomienda al Poder Judicial, que los operadores de justicia debatan el tema de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar. Esto se debe a que descuida el inicio de dos procedimientos difíciles y conduce a la posible desnaturalización del mismo procedimiento. Otras opciones normativas para que los deudores de alimentos cumplan una pena en lugar de prisión, como cumplir una pena de trabajo comunitario remunerado que permita pagos mensuales, o contribuir a ello para reducirla.

### **Segunda.**

Se recomienda que las entidades públicas tanto del Poder Judicial, como el Ministerio Público, observen la mínima intervención del derecho penal para descifrar los tipos de delitos que consisten en no prestar asistencia a la familia y que esta pueda ser perseguida en otras áreas del derecho distintas a la materia penal.

### **Tercera.**

Se sugiere que el Poder Legislativo, tomando los elementos necesarios aplique la institución del apremio corporal esta será la protección más favorable del Estado de derecho y de las partes interesadas durante el proceso de pensión alimenticia, porque para la detención del deudor y la ejecución del pago de la pensión alimenticia no será necesario recurrir a un proceso penal, sólo habrá que presentar una solicitud. para la familia. el juez, al dictar la pensión alimenticia otorgada, será suficiente la pena corporal.

### **Cuarta.**

Finalmente, se recomienda al Congreso, tomar en cuenta la propuesta de ley sobre la aplicación de la coacción física en el procesamiento de alimentos, porque este ordenamiento jurídico no está regulado por nuestro ordenamiento jurídico, y por tanto también es interesante la redacción y el procedimiento para solicitar la coacción física.

## REFERENCIAS

- Álvarez, Y. (2017). *Disparidad de criterios de los magistrados de la Corte Suprema en la aplicación del principio del interés superior del niño*. [Tesis de titulación, Universidad Nacional de Piura]. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1324/DER-ALV-OBL-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Acuña, A. (2018). Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Revista Opinión Jurídica*, 18(36), 17-35. <https://doi.org/10.22395/ojum.v18n36a1>
- Archilla, M., Díaz, S. & Anaya, S. (2018). *Tutela judicial efectiva en procesos de alimentos que requieren conciliación como requisito de procedibilidad. Situación de Bucaramanga en el periodo 2012-2016*. [Tesis de titulación, Universidad Cooperativa de Colombia]. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/1b96b989-3bd4-456c-bbc7-c9e60833048c/content>
- Aguilar, S. & Barroso, J. (2015). La Triangulación de Datos como estrategia en Investigación Educativa. Pixel-Bit. *Revista de Medios y Educación*, (47), 73-88. <https://www.redalyc.org/pdf/368/36841180005.pdf>
- Argoti, E. (2021). La prisión por el no pago de pensiones alimenticias. *Revista de la facultad de jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador*. 98 -120. [https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/palabra/article/view/2884/342\\_9](https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/palabra/article/view/2884/342_9)
- Aguilar, M. (2013). El apremio corporal en sus diversas manifestaciones en nuestra legislación y su roce constitucional, *Revista de Derecho* (09), 121-129 <http://repositorio.uca.edu.ni/924/1/121-129.pdf>
- Ardila, E. & Rueda, F. (2013). La saturación teórica en la teoría fundamentada: su delimitación en el análisis de trayectorias de vida de víctimas del desplazamiento forzado en Colombia. *Revista Colombiana de Sociología*, 36(2), 93-114. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/74166/41641-189266-1-PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barreda, H., Huanacune, D., Coila, D., Ticona, K., & Ruelas. H. (2019). Estudio sobre el Delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria desde las Perspectivas de las Escuelas Jurídico-Penales. *Revista Derecho* 3(5), 131-

144. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7605962.pdf>
- Becar, E. (2020). El Principio de Interés Superior del Niño: Origen, Significado y principales manifestaciones en el derecho internacional y en el derecho interno. *Revista Actualidad Jurídica* (42), 527-580. <https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ42-P527.pdf>
- Benjalim, L. (2023). After The Criminal Justice System. *Levin. Washington Law Review* 899 (1), 23-6. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4372330>
- Baldino M. & Romero, D. (2022). El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 14(18), 173-214. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.82>
- Ballesteros, R & Flores, D (2022). Responsabilidad del pago de pensiones alimenticias bajo la recesión por la pandemia COVID-19 en el Ecuador. *Revista Journal of Science and Research*. 7(4), 56-70. <https://doi.org/10.5281/zenodo.7626634>
- Barrios, E. (2015). Tres momentos críticos de la Teoría Fundamentada Clásica. *SAPIENS*, 16(1), 31-47. [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1317-58152015000100003&lng=es&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1317-58152015000100003&lng=es&tlng=es).
- Cabrera, M. (2017). *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia*. [Tesis de titulación, Pontificia Universidad Católica de Ecuador]. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Coairite, A., Caceres, M., Yujra, J., & Hilasaca, L. (2020). The Crime of Omission to Family Assistance From Clinical Criminology: "A study of the reality of Puno". *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 5(1), 145–159. <https://www.redalyc.org/pdf/6718/671872865017.pdf>
- Cammett, A. (2023). Brown's children's rights jurisprudence and how it was lost. *Boston University Law Review*, 102 (2237) [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/THE\\_SHADOW\\_LAW\\_OF\\_CHILD\\_SUPPORT.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/THE_SHADOW_LAW_OF_CHILD_SUPPORT.pdf)
- Carretta, F. (2021). ¿Es realmente el interés superior del niño una norma de procedimiento? A propósito de la observación general N.º 14 del Comité de



los Derechos del Niño. *Ius et Praxis*, 27(2), 236-255. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122021000200236>

Contreras, J. (2022). *Supuestos expresos para inaplicar la suspensión de la ejecución de la pena en el delito por omisión a la asistencia familiar*. [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego]. [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/9189/1/REP\\_JHOAN\\_A.CONTRERAS\\_SUSPENSION.DE.LA.EJECUCI%C3%93N.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/9189/1/REP_JHOAN_A.CONTRERAS_SUSPENSION.DE.LA.EJECUCI%C3%93N.pdf)

Cangas, L., Salazar, B., & Machado, I. (2021). La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador. *Revista Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(1), 1-27. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2995>

Cubillo, A. (2017). *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica]. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/7381/1/42064.pdf>

Cereza, A. & Morales, C. (2022). *El interés superior de los niños, niñas, adolescentes en las decisiones judiciales respecto a la tenencia*. [Tesis de titulación, Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/64824/1/BDER%20TPrG%20055-2023%20Adriana%20Cerezo%20-%20Mary%20Morales.pdf>

Castillo, E., & Vásquez, M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia Médica*, 34(3), 164-167. <https://www.redalyc.org/pdf/283/28334309.pdf>

Díaz, J. (2019). *El quebrantamiento de la responsabilidad penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7501/BC-1669%20DIAZ%20CAMPOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Díaz, L., Torruco, García, U., Martínez, M., & Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 2(7), 162-167. <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>

Fernández, J. (2018). Los apremios personales en la jurisprudencia del Tribunal

Constitucional: Un análisis crítico desde la dogmática de los principios y límites penales. *Revista Política Criminal*, 13(1), 350-386.  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071833992018000100350&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071833992018000100350&script=sci_abstract)

Gonza, E (2020). *La afectación al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del demandante y la puesta en vigencia de la ley N° 29486 con relación a la reducción de alimentos*. [Tesis de titulación, Universidad Andina del Cusco].  
[https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3898/Elizabeth\\_Tesis\\_bachiller\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3898/Elizabeth_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Huamán, W. (2018). *Delito de omisión a la asistencia familiar y su influencia en la carga procesal de la fiscalía provincial penal corporativa del cusco 2017*. [Tesis de magister, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].  
[http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1760/T036\\_10633284.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1760/T036_10633284.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Goicochea, M. (2011). El Redam y su relación con el Derecho Alimentario: beneficio de todos, privilegio de pocos. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 9(8), 245-258.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5157829>

Jara, (2019). *La despenalización del delito de omisión a la asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las fiscalías penales del Ministerio Público*. [Tesis de titulación, Universidad de Piura].  
[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER\\_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Jarama, Z. & Duran, A. (2019). El Principio de Celeridad en el Código Orgánico General de Procesos, consecuencias en la Audiencia. *Revista Universidad y Sociedad*. 11(1), 314-323.  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000100314](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100314)

Moreno, S (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*. [Tesis de Magister, Universidad Santo Tomas de Bogotá].  
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9&isAllowed=y>

Mojonero, M. (2018). *El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y el Interés*

*Superior del Niño en el Distrito Judicial de Ventanilla 2018*. [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo].

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20120>

Molina, M. (2015). Derecho Alimentario de Niños y Adolescentes, la perspectiva de la Corte Federal Argentina y su impacto en el Nuevo Código Civil y Comercial. *Revista Boliviana de Derecho*, 1 (20), 76-99.

<https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539916003.pdf>

Murray, M. (2010). The Space Between: The Cooperative Regulation of Criminal Law and Family Law. *Proquest*. 44(1), 227-254

<https://lawcat.berkeley.edu/record/1124088>

Mariño, J. (2018). *La aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio al interés superior del niño y el adolescente* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/13162>

Neyra, C. (2019). El derecho de alimentos y su tardío cumplimiento por la carga procesal en el Poder Judicial de San Martín. *Revista Jurídica Exegesis*. 7(1), 64-76. <https://lexislegis.net/ojs/index.php/exegesis/article/view/68>

Llanes, A. (2020). Crisis y oportunidades para la tutela efectiva del derecho de alimentos. Pontificia Universidad Católica Valparaíso.

<https://www.pucv.cl/uuaa/derecho/noticias/crisis-y-oportunidades-para-la-tutela-efectiva-del-derecho-de-alimentos>

Lepin, C. (2014). Los nuevos principios del derecho de familia. *Revista Chilena de Derecho Privado*, (23), 9-55.

[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-80722014000200001](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722014000200001)

Lidija, K. & Margret. (2011) Constitutional and Legal Protection of the Right to Food around the World. *Food and agriculture organization of the united nations rome*. <http://www.oda-alc.org/documentos/1340937409.pdf>

Ordóñez, N., & Sterling, J. (2022). El concepto de familia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana y su incidencia en las políticas públicas: una lectura en clave hermenéutica. *Revista derecha del Estado*, (52), 175–206. <https://doi.org/10.18601/01229893.n52.06>.

- Orhan, M. (2023). Importance Of Special Investigation Measures For Uncovering, Investigating And Solving Criminal Offences: Key Factors To The Quality Of A Safety Life. *QUALITY*.  
[https://www.researchgate.net/publication/375165017\\_Importance\\_Of\\_Special\\_Investigation\\_Measures\\_For\\_Uncovering\\_Investigating\\_And\\_Solving\\_Criminal\\_Offences\\_Key\\_Factors\\_To\\_The\\_Quality\\_Of\\_A\\_Safety\\_Life](https://www.researchgate.net/publication/375165017_Importance_Of_Special_Investigation_Measures_For_Uncovering_Investigating_And_Solving_Criminal_Offences_Key_Factors_To_The_Quality_Of_A_Safety_Life)
- Patzi, L. (2011). *Sanciones alternativas al incumplimiento de la asistencia familiar*. [Tesis de licenciatura, Universidad Mayor de San Andrés].  
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13136/T3409.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Picornell, A. (2019). La realidad de los derechos de los niños y de las niñas en un mundo en transformación a 30 años de la Convención. *Revista Direito e Práxis*, 10(2), 1176-1191. <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2019/40095>
- Pradilla, S. (2011). Aplicación del principio del Interés superior del niño como mecanismo para proteger el derecho de los niños y las niñas a tener una familia y a no ser separados de ella. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*. 13(1), 329 – 348. <https://www.redalyc.org/pdf/733/73318918011.pdf>
- Panizo, D. (2021). La prisión preventiva en Perú y su influencia en delitos de omisión a la asistencia familiar. *Revista Lex*, 4(14), 399–406. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v4i14.97>
- Poma, C (2019). *Viabilidad de la descriminalización del delito de omisión de asistencia familiar en el marco del Código Penal Peruano*. [Tesis de maestría, Universidad del Centro del Perú].  
<https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/6249/TESIS%20MAESTRIA%20%20POMA%20AVELLANEDA%2c%20Carlos%20C%2c%20a9sar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Paulette, M, Banchon, J & Vilela, W. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2), 385-392.
- Poder Judicial del Perú, búsqueda en la jurisprudencia  
<https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml>
- Rojas, A (2013). *Principio de celeridad en el juicio oral de la fijación de alimentos como tutela al derecho de alimentación, salud física y mental, supervivencia y*

*desarrollo del niño*. [Tesis de licenciatura, Universidad Rafael de Landívar].  
<http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/01/Rojas-Ana.pdf>

Rivera, K. (2018). La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción *pater is est*, *Revista Derecho & Sociedad*, (50), 235-248  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/20390>

Ruiz, M (2018). *El delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Reflexiones, y Propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula*. [http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10\\_delito\\_omision\\_asistencia\\_familiar\\_210208.pdf](http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10_delito_omision_asistencia_familiar_210208.pdf)

Reda, B. (2023). The Enforcement of Criminal Law: Examining the Validity and Human Rights Foundation of Online Criminal Trials in Indonesia. *International Journal of Criminal Justice Science*, 18(2) <https://www.ijcjs.com/current.php>

Sánchez, F. (2020). *Deficiencia de la pena y el delito de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados de Flagrancia delictiva de Lima Sur 2020*. [Tesis de titulación, Universidad Autónoma del Perú].  
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1399/Sanchez%20Cardenas%2c%20Fariva%20Gianella.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Silva, K. & Quispe, R. (2021) Excarcelación de sentenciados por delito de omisión a la asistencia familiar en emergencia sanitaria por COVID-19. *Rev. Horizonte Empresarial*. 8(2), 479-49,  
<https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1972/2539>

Salgado, A (2007). Investigación Cualitativa: Diseños, Evaluación del rigor metodológico y retos. *Revista Liberabit*. 13 (13); 71-78,  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1729-48272007000100009&script=sci\\_abstract](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1729-48272007000100009&script=sci_abstract)

Temoche, A. (2020). *La despenalización del delito de omisión a la asistencia familiar y sus implicancias en el interés superior del niño*. [tesis de titulación, Universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71380/Temoche\\_AAL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71380/Temoche_AAL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Torre Cuadrada, S. (2016). El interés superior del niño. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 16(1), 1-24.

<https://www.redalyc.org/pdf/4027/402744477004.pdf>

Quiroz, P. (2022) *Modificación e implementación de las medidas alternativas en el Art.127 del Código de las Familias*. [Tesis de bachiller, Universidad Mayor de San Andrés].

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/31315/TD-5898.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quispe, J. (2019). *La carga procesal en materia de familia entre los años 2013 y 2014 en el distrito judicial Lima Norte*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35601>

Schoonmaker, S.(2010). Criminal Law or Family Law: The Overlapping, *Proquest*, 44 (2), 155-167. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/criminal-law-family-overlapping-issues/docview/759604306/se-2>

Sidanius, J., Mitchell, M. Haley, H. & Navarrete, D. ( 2006). *Social Justice Research*, 19 (4), <file:///C:/Users/Usuario/Desktop/TESIS%202023/MID%20TRES/out.pdf>

Velásquez, X. (2021). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2), 59-75. <https://doi.org/10.51252/rc.ri.v1i2.198>

Valarezo, M. (2022). *El impacto de las penas desproporcionadas en la función resocializadora de la sanción penal- The impact of disproportionate penalties on the resocializing function of criminal sanctions*. 7 (1), 48-63. [https://www.593dp.com/index.php/593\\_Digital\\_Publisher/article/view/980](https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/980)

Vásquez, M. (2017). Muestreo probalístico y no probalístico , <https://www.gestiopolis.com/wp-content/uploads/2017/02/muestreo-probabilistico-no-probabilistico-guadalupe.pdf>

Tejada, C. & Acebedo, E. (2021) Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú, *Veritas Et Scientia*, 10(1) <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/460/369>

Vinelli, R. & Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistenciafamiliar? *Ius Et Veritas*, (58), 56-67.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/21266/20956>

William J. & Miranda. L (2022). Forecasting and Criminal Justice Policy and Practice. *American Journal of Criminal Justice*, 47, 1140–1165

[file:///C:/Users/Usuario/Desktop/TESIS%202023/MID%20TRES/out%20\(1\).p](file:///C:/Users/Usuario/Desktop/TESIS%202023/MID%20TRES/out%20(1).pdf)

[df](#)

## **Anexos**



## **Lista de Anexos**

Anexo 1: Matriz metodológica

Anexo 2: Matriz de categorización

Anexo 3: Matriz de categorización de instrumentos

Anexo 4: Guías de entrevista

Anexo 5: Fichas de validación

Anexo 6: Consentimiento informado

Anexo 7: Matriz de triangulación

Anexo 8: Fotografías del trabajo de campo

## Anexo 1

**Tabla 4.**

*Matriz metodológica*

<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Categorías y subcategoría</b>	<b>Método</b>						
¿Cuál es la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022?	Analizar la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en relación a la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Categorías</th> <th>Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Delito de omisión a la asistencia familiar</td> <td>- Bien jurídico protegido. - Obligación alimentaria. - Sanción penal.</td> </tr> <tr> <td>Tutela eficaz del derecho penal de alimentos familia.</td> <td>- Interés superior del Niño. - Derecho en la - Carga procesal.</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Subcategorías	Delito de omisión a la asistencia familiar	- Bien jurídico protegido. - Obligación alimentaria. - Sanción penal.	Tutela eficaz del derecho penal de alimentos familia.	- Interés superior del Niño. - Derecho en la - Carga procesal.	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Básico</p> <p><b>Diseño:</b> Fenomenológico</p> <p><b>Escenario:</b> Poder Judicial de Lima Norte</p> <p><b>Participantes:</b> 3 jueces superiores, 3 jueces de primera instancia 2 fiscales provinciales 1 asistente en función fiscal y 1 abogado litigante</p>
Categorías	Subcategorías								
Delito de omisión a la asistencia familiar	- Bien jurídico protegido. - Obligación alimentaria. - Sanción penal.								
Tutela eficaz del derecho penal de alimentos familia.	- Interés superior del Niño. - Derecho en la - Carga procesal.								
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>								
- ¿De qué manera beneficiaría descriminalizar el delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022?;	- Establecer el beneficio de descriminalizar el delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022.								
- ¿Cuáles son las causas de que exista una tutela ineficaz en relación al derecho de alimentos en Lima Norte 2022?	- Determinar los casos que existen de una tutela ineficaz en relación al derecho de alimentos.								
- ¿En qué circunstancia la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitiría obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022?	- Analizar las circunstancias de la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitiría obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022.		<p><b>Técnicas e instrumentos:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Técnicas</th> <th>Instrumentos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entrevista</td> <td>Guía de entrevista semiestructurada</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Métodos de análisis de datos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Categorización</li> <li>- Triangulación</li> <li>- Codificación</li> <li>- interpretación</li> </ul>	Técnicas	Instrumentos	Entrevista	Guía de entrevista semiestructurada		
Técnicas	Instrumentos								
Entrevista	Guía de entrevista semiestructurada								

## Anexo 2

**Tabla 5.**  
*Matriz de categorización*

Categoría	Definición conceptual	Código	Subcategoría	Definición conceptual	Código
Delito de omisión a la asistencia familiar	Está tipificado como delito penal porque sanciona la desobediencia de uno o ambos padres, quienes tienen la obligación de brindar manutención, la cual se entiende como algo necesario para cubrir no solo la alimentación de quien lo recibe, sino también esta figura incluye, salud, educación, deportes y recreación de menores. (Velásquez, 2019).	C1	- Bien jurídico protegido.	En la concepción de Binding, los bienes jurídicos son todo aquello que, aunque no sea una ley, es valorado por el legislador como condición para que la vida social se desarrolle con normalidad, por lo que puede entenderse que la protección penal de los bienes colectivos dependerá de la voluntad de la ley. creador invitar incluyéndolo en el derecho penal. Se colige que para estos autores en primer orden el bien jurídico protegido vendría a ser la familia. (Villegas, 2009).	SC1
			- Obligación alimentaria.	Es un delito de carácter permanente y en peligro ya que no se tiene la necesidad de que con la conducta omisiva del deudor alimentario se cause un perjuicio, es de tipo omisivo doloso, debido a que puede ser producido por el actor sin la intervención física del mismo. (Huallpa, 2020).	SC2
			- Sanción penal.	La imposición de un castigo dentro del marco de una ley, lo cual se llamaría como dolor deliberado y el cumplimiento del mismo adopta en la mayoría de los casos una privación de la libertad, siendo la prisión la que conlleva a control total del detenido. (Feoli, 2019)	SC3
Tutela eficaz del derecho de alimentos	Se trata de una acción durante la cual se busca una respuesta del Estado para proteger los derechos de los ciudadanos y está pendiente de una decisión de fondo. Por lo tanto, la propiedad de la tutela jurídica efectiva pertenece a quienes necesitan protección del Estado, y el sistema judicial tiene el correspondiente deber de tutelar el derecho sustantivo, aplicando y respetando las normas adjetivas y la constitución política colombiana. (Anaya, 2018).	C2	- Interés superior del niño.	Está relacionado con la realización y protección de los derechos fundamentales de los menores y garantizar su satisfacción para el desarrollo de la personalidad en todas las esferas de la vida. Este principio se equipará con la plena realización de sus derechos como personas y sujetos, reconociendo el interés superior de los derechos de las niñas, niños y jóvenes. (Acuña, 2019).	SC4
			- Derecho penal en la familia.	El concepto de familia, porque si bien la Constitución la consideraba como la unidad más importante de la sociedad, no impedía formular clara y profundamente las características de su composición, ya que sería imposible llegar a acuerdo alguno sobre este concepto. teniendo en cuenta la multiplicidad de ideologías representadas en la Asamblea Nacional Constituyente. (Sterling, 2022).	SC5
			- Carga procesal	Los cambios en el comportamiento y actitudes de las personas durante el proceso de conciliación para lograr una solución integral se deben al reconocimiento de sentimientos y emociones, los intereses y recursos de las partes, especialmente los niños, y los arreglos prácticos para responder. (Neyra, 2020).	SC6

### Anexo 3

**Tabla 6**

*Matriz de categorización de los instrumentos*

<b>Objetivos</b>	<b>Pregunta o Ítem de la Guía de entrevista para jueces superiores</b>	<b>Pregunta o Ítem de la Guía de entrevista para jueces de primera instancia</b>	<b>Pregunta o Ítem de la Guía de entrevista para fiscales provinciales.</b>	<b>Pregunta o Ítem de la Guía de entrevista abogado litigante y asistente en función fiscal</b>	<b>Categorías y subcategorías que aparecen en la pregunta o ítem</b>
<b>Objetivo general</b>	1	1	1	1	C1-C2
	2	2	2	2	C1-SC1
	3	3	3	3	SC3-C1
<b>Objetivo específico 1</b>	4	4	4	4	C1-SC6
	5	5	5	5	C1-SC4
	6	6	6	6	C1-SC2
<b>Objetivo específico 2</b>	7	7	7	7	C2-SC2
	8	8	8	8	SC5-C2
	9	9	9	9	SC4-C1
<b>Objetivo específico 3</b>	10	10	10	10	C1-C2-SC2
	11	11	11	11	C1-SC6
	12	12	12	12	SC4-C1

**Anexo 4**  
**Guía de entrevista**

**Dirigido a jueces superiores, jueces de primera instancia,  
fiscales provinciales, asistente en función fiscal y abogado  
litigante.**

**Título:** Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022.

**Entrevistado:**

**Cargo/ Profesión/ Grado académico:**

**Institución:**

---

**Finalidad de la entrevista:** La presente guía de entrevista tiene como objetivo recopilar información por parte de los profesionales en la materia a efectos de brindar una nueva forma de interpretación en torno, al presente tema de investigación que tiene como título: Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022.

**Indicaciones:** Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

---

**OBJETIVO GENERAL**

**Analizar la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en relación a la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022.**

1. ¿Cuál es la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022?  
.....  
.....  
.....  
.....
  
2. ¿Cuál es el bien jurídico protegido del delito de omisión a la asistencia familiar?  
.....  
.....  
.....  
.....
  
3. ¿Ud. está de acuerdo que frente al incumplimiento de una obligación alimentaria se imponga una sanción penal de pena privativa de libertad efectiva?

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Establecer el beneficio de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022.**

4. ¿La descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar ayudaría a que se disminuya la carga procesal en el distrito de Lima Norte?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿De qué manera beneficiaría la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar al cumplimiento del interés superior del niño?

.....  
.....  
.....  
.....

6. Al lograr descriminalizar este delito ¿Cuál podría ser su tratamiento legal en torno al derecho de alimentos?

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar los casos que existen de una tutela eficaz en relación al derecho de alimentos.**

7. ¿Cuáles son las causas de que exista una tutela ineficaz en relación al derecho de alimentos en Lima Norte 2022?

.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿La intervención del derecho penal en la familia garantiza una tutela eficaz del derecho de alimentos?

.....  
.....  
.....  
.....

9. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera considera Ud. se protege el interés superior del niño en los procesos de omisión a la asistencia familiar?

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Analizar las circunstancias de la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitirá obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022.**

10. ¿En qué circunstancia la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitiría obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022?

.....  
.....  
.....  
.....

11. ¿Ud. considera que debería aplicarse una sanción penal o que sanción debería aplicarse frente a la comisión del llamado delito de omisión a la asistencia familiar?

.....  
.....  
.....  
.....

12. Considera Ud. ¿Con una correcta interpretación del principio del interés superior del niño se lograría la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y de esta manera se redujera la carga procesal?

.....  
.....  
.....  
.....

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora:  
Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Derecho de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mis categorías es: Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



---

**Pajuelo Benites Elva Leonor**  
D.N.I 71004187



## Anexo 5

### Ficha de validación

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### **1. Datos generales**

<b>Nombre del validador:</b>	RUBEN QUISPE ICHAS
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )                      Doctor (X)
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social (X) Educativa (X)                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho Penal
<b>Institución donde labora:</b>	<b>Universidad César Vallejo</b>
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )                      Más de 5 años (X)
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)</b>	

#### **2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento por juicio de expertos.

#### **3. Datos de la guía de entrevista:**

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista semiestructurada
<b>Autora:</b>	Pajuelo Benites Elva Leonor
<b>Objetivo:</b>	Brindar una nueva forma de interpretación en torno, al presente tema de investigación que tiene como título: Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte. 2022.
<b>Año:</b>	2023
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Lima Norte
<b>Categorías:</b>	C1: Delito de omisión a la asistencia familiar C2: Tutela eficaz del derecho de alimentos
<b>Niveles o rango:</b>	1 al 4
<b>Cantidad de ítems:</b>	12
<b>Tiempo de aplicación:</b>	30 minutos

#### **4. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a Usted le presento la guía de la entrevista elaborado por el suscrito en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

**4: Alto nivel**

**3: Moderado nivel**

**2: Bajo Nivel**

**1: No cumple con el criterio**

## **Instrumento que mide la categoría 1: Delito de omisión a la asistencia familiar**

### **Definición de la categoría:**

Está tipificado como delito penal porque sanciona la desobediencia de uno o ambos padres, quienes tienen la obligación de brindar manutención, la cual se entiende como algo necesario para cubrir no solo la alimentación de quien lo recibe, sino también esta figura incluye, salud, educación, deportes y recreación de menores. (Velásquez, 2019).

### **Subcategoría 1: Bien jurídico protegido**

En la concepción de Binding, los bienes jurídicos son todo aquello que, aunque no sea una ley, es valorado por el legislador como condición para que la vida social se desarrolle con normalidad, por lo que puede entenderse que la protección penal de los bienes colectivos dependerá de la voluntad de la ley. creador invitar incluyéndolo en el derecho penal. Se colige que para estos autores en primer orden el bien jurídico protegido vendría a ser la familia. (Villegas, 2009).

### **Subcategoría 2: Obligación alimentaria**

Es un delito de carácter permanente y en peligro ya que no se tiene la necesidad de que con la conducta omisiva del deudor alimentario se cause un perjuicio, es de tipo omisivo doloso, debido a que puede ser producido por el actor sin la intervención física del mismo. (Huallpa,2020).

### **Subcategoría 3: Sanción penal**

La imposición de un castigo dentro del marco de una ley, lo cual se llamaría como dolor deliberado y el cumplimiento del mismo adopta en la mayoría de los casos una privación de la libertad, siendo la prisión la que conlleva a control total del detenido. (Feoli, 2019)

<b>Ítem</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Observaciones/ Recomendaciones</b>
1. ¿Cuál es la necesidad de aplicar la despenalización del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr la tutela eficaz del derecho de alimentos en ¿Lima Norte 2022?	4	4	4	
2. ¿Con la despenalización del delito de omisión a la asistencia familiar se logra la protección del bien jurídico? ¿Por qué?	4	4	4	
3. ¿Ud. está de acuerdo con la sanción penal de pena privativa de libertad efectiva que se le da al deudor alimentario en casos de omisión a la asistencia	4	4	4	

familiar?				
4. ¿La despenalización del delito de omisión a la asistencia familiar ayudaría a que se disminuya la carga procesal en el distrito de Lima Norte?	4	4	4	
5. ¿ De qué manera beneficiaría la despenalización del delito de omisión a la asistencia familiar en la protección del interés superior del niño?	4	4	4	
6. ¿Se logra una tutela eficaz del derecho de alimentos imponiendo una sanción penal ante el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia? ¿Por qué?	4	4	4	

## **Instrumento que mide la categoría 2: Tutela eficaz del derecho de alimentos**

### **Definición de categoría:**

Se trata de una acción durante la cual se busca una respuesta del Estado para proteger los derechos de los ciudadanos y está pendiente de una decisión de fondo. Por lo tanto, la propiedad de la tutela jurídica efectiva pertenece a quienes necesitan protección del Estado, y el sistema judicial tiene el correspondiente deber de tutelar el derecho sustantivo, aplicando y respetando las normas adjetivas y la constitución política colombiana. (Anaya, 2018).

### **Subcategoría 4: Interés superior del niño**

Está relacionado con la realización y protección de los derechos fundamentales de los menores y garantizar su satisfacción para el desarrollo de la personalidad en todas las esferas de la vida. Este principio se equipará con la plena realización de sus derechos como personas y sujetos, reconociendo el interés superior de los derechos de las niñas, niños y jóvenes. (Acuña, 2019).

### **Subcategoría 5: Derecho penal en la familia**

El concepto de familia, porque si bien la Constitución la consideraba como la unidad más importante de la sociedad, no impedía formular clara y profundamente las características de su composición, ya que sería imposible llegar a acuerdo alguno sobre este concepto. teniendo en cuenta la multiplicidad de ideologías representadas en la Asamblea Nacional Constituyente. (Sterling, 2022).

### **Subcategoría 6: Carga procesal**

Los cambios en el comportamiento y actitudes de las personas durante el proceso de conciliación para lograr una solución integral se deben al reconocimiento de sentimientos y emociones, los intereses y recursos de las partes, especialmente los niños, y los arreglos

prácticos para responder. (Neyra, 2020).

Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7. ¿Cuáles son las causas de que exista una tutela ineficaz en relación al derecho de alimentos en Lima Norte 2022?	4	4	4	
8. ¿De qué manera la penalización del delito de omisión a la asistencia familiar garantiza una tutela eficaz del derecho de alimentos?	4	4	4	
9. De acuerdo a su experiencia, ¿Usted considera que en los procesos de omisión a la asistencia familiar se protege el interés superior del niño? ¿Por qué?	4	4	4	
10. ¿En qué circunstancia la aplicación de la despenalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitiría obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022?	4	4	4	
11. Desde su experiencia ¿Considera Ud. que el delito de omisión a la asistencia familiar ocasiona una elevada carga procesal? ¿Por qué?	4	4	4	
12. ¿Con una correcta interpretación del interés superior del niño se lograría la despenalización del delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?	4	4	4	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem):** Hay suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador Dr./ Mg:** RUBEN QUISPE ICHPAS

**DNI:**09813237

**Orcid:** 0000-0003-2710-323X

**Especialidad del validador:** DERECHO

28 de octubre del 2023

**1 Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**2 Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

**3 Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Firma**



**Observaciones (precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem):** Hay suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

**Apellidos y nombres del juez validador Dr./ Mstro:** VICTOR JULIO VALLADOLID ZETA

**DNI:**43889486

**Orcid:** 0000-0002-4572-5932

**Especialidad del validador:** Maestro en derecho penal y ciencias penales

**14 de noviembre del 2023**

**1 Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**2 Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

**3 Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.



**Firma**

**Observaciones (precisar si hay suficiencia en la cantidad de ítem):** Hay suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador Dr./ Mg:** CARLOS ALBERTO URTEAGA REGAL

**DNI:** 09803484

**Orcid:** 0000-0002-4065-3079

**Especialidad del validador:** DERECHO

**14 de noviembre del 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Firma**



**Anexo 6**  
**Consentimiento informado**



## Entrevistado 1

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022.

**Investigador:** Pajuelo Benites , Elva Leonor

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022 " cuyo objetivo es recopilar información por parte de los profesionales en la materia a efectos de brindar una nueva forma de interpretación en torno al presente tema de investigación.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Las categorías son las siguientes: delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos las cuales serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

#### **Procedimiento**

Su participación en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre el presente tema de investigación.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada.  
Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*  
Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan

preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) *Beneficios (principio de beneficencia):*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) *Confidencialidad (principio de justicia):*

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [epajuelobenites@gmail.com](mailto:epajuelobenites@gmail.com)


### Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Victor Julio Valladolid Zeta.*

Fecha y hora:  
*10-12-2023.*

DNI: *06275911.*

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
VÍCTOR JULIO VALLADOLID ZETA  
PRESIDENTE  
QUINTA SALA PENAL DE APELACIONES PERMANENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE





## Entrevistada 2:

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022.

**Investigador:** Pajuelo Benites , Elva Leonor

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimento en Lima Norte 2022 " cuyo objetivo es recopilar información por parte de los profesionales en la materia a efectos de brindar una nueva forma de interpretación en torno al presente tema de investigación.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Las categorías son las siguientes: delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos las cuales serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

#### Procedimiento

Su participar en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre el presente tema de investigación.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*  
Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan

preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) *Beneficios (principio de beneficencia):*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) *Confidencialidad (principio de justicia):*

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [epajuelobenites@gmail.com](mailto:epajuelobenites@gmail.com)

**Consentimiento**

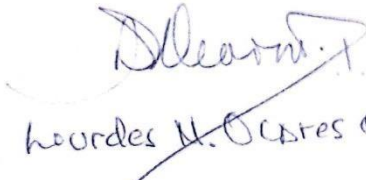
Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:



Lourdes Ocares O.

Fecha y hora:

10.11.23 / 1.21pm.

  
Lourdes N. Ocares Ochoa.

NI: 07326386

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ   
LOURDES NELLY OCARES OCHOA  
JUEZA SUPERIOR  
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES TRANSITORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



### Entrevistada 3:

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022.

**Investigador:** Pajuelo Benites , Elva Leonor

### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimento en Lima Norte 2022 " cuyo objetivo es recopilar información por parte de los profesionales en la materia a efectos de brindar una nueva forma de interpretación en torno al presente tema de investigación.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Las categorías son las siguientes: delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos las cuales serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

### Procedimiento

Su participación en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre el presente tema de investigación.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia)*  
Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan



preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) *Beneficios (principio de beneficencia):*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) *Confidencialidad (principio de justicia):*

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [epajuelobenites@gmail.com](mailto:epajuelobenites@gmail.com)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

*Nombre y apellidos:*

Belinda Isabel Mercado Vilchez

*Fecha y hora:*

17-11-2023 11:14 A.M

  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
BELINDA ISABEL MERCADO VILCHEZ  
JUEZ  
OCTAVO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

DNI: 06054501



#### Entrevistada 4:

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022.

**Investigador:** Pajuelo Benites , Elva Leonor

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimento en Lima Norte 2022" cuyo objetivo es recopilar información por parte de los profesionales en la materia a efectos de brindar una nueva forma de interpretación en torno al presente tema de investigación.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Las categorías son las siguientes: delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos las cuales serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

#### Procedimiento

Su participación en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre el presente tema de investigación.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*  
Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan

preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) *Beneficios (principio de beneficencia):*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) *Confidencialidad (principio de justicia):*

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [epajuelobenites@gmail.com](mailto:epajuelobenites@gmail.com)

### Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Lourdes Cecilia Vargas Evangelista

Fecha y hora:

17-11-2023

05:20 pm

PODER JUDICIAL DEL PERU  
LOURDES CECILIA VARGAS EVANGELISTA  
JUEZA

DNI:

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
UNIVERSIDAD DE LA AMICA PERUANA  
FONTE VIVIENTE S.A. - C.A. - ICA - 08000111



## Entrevistado 5:

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022.

**Investigador:** Pajuelo Benites , Elva Leonor

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimento en Lima Norte 2022 " cuyo objetivo es recopilar información por parte de los profesionales en la materia a efectos de brindar una nueva forma de interpretación en torno al presente tema de investigación.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Las categorías son las siguientes: delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos las cuales serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

#### Procedimiento

Su participación en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre el presente tema de investigación.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*  
Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan

preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) *Beneficios (principio de beneficencia):*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) *Confidencialidad (principio de justicia):*

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [epajuelobenites@gmail.com](mailto:epajuelobenites@gmail.com)

### Consentimiento



Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Abel Pulido Alvarado

Fecha y hora:

24/11/2023 - 5:15 P.M

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
  
ABEL PULIDO ALVARADO  
JUEZ SUPERIOR  
PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES TRANSITORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

DNI: 10108833



## Entrevistado 6:

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022.

**Investigador:** Pajuelo Benites , Elva Leonor

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimento en Lima Norte 2022 " cuyo objetivo es recopilar información por parte de los profesionales en la materia a efectos de brindar una nueva forma de interpretación en torno al presente tema de investigación.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Las categorías son las siguientes: delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos las cuales serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

### Procedimiento

Su participación en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre el presente tema de investigación.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*  
Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
  - c) *Beneficios (principio de beneficencia):*  
Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
  - d) *Confidencialidad (principio de justicia):*  
Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigado a través de su email: [epajuelobenites@gmail.com](mailto:epajuelobenites@gmail.com)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

*Nombre y apellidos: Harold Alberto Castillo Veintimilla.*

*Fecha y hora:*

20-11-2023 a las 17:16 P.M

DNI: *4.068.055.7*

  
HAROLD A. CASTILLO VEINTIMILLA  
ABOGADO  
C.A.L. 43653

## Entrevistada 7:

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022.

**Investigador:** Pajuelo Benites , Elva Leonor

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimento en Lima Norte 2022 " cuyo objetivo es recopilar información por parte de los profesionales en la materia a efectos de brindar una nueva forma de interpretación en torno al presente tema de investigación.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Las categorías son las siguientes: delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos las cuales serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

#### **Procedimiento**

Su participación en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre el presente tema de investigación.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*

Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan

preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

*a) Beneficios (principio de beneficencia):*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

*b) Confidencialidad (principio de justicia):*

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

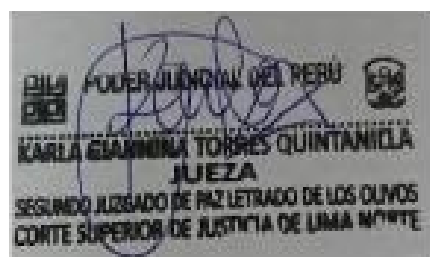
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [epajuelobenites@gmail.com](mailto:epajuelobenites@gmail.com)

### Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

*Nombre y apellidos: Karla Giannina Torres Quintanilla*

*Fecha y hora: 05-12-2023 06:00 pm*



*DNI: 76183732*

## Entrevistado 8:

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022.

**Investigador:** Pajuelo Benites , Elva Leonor

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimento en Lima Norte 2022 " cuyo objetivo es recopilar información por parte de los profesionales en la materia a efectos de brindar una nueva forma de interpretación en torno al presente tema de investigación.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Las categorías son las siguientes: delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos las cuales serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

#### Procedimiento

Su participación en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre el presente tema de investigación.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
  - a) *Participación voluntaria (principio de autonomía):*

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
  - b) *Riesgo (principio de no maleficencia):*

Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan

preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

*a) Beneficios (principio de beneficencia):*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

*b) Confidencialidad (principio de justicia):*

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [epajuelobenites@gmail.com](mailto:epajuelobenites@gmail.com)

## Consentimiento


Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

*Nombre y apellidos: Jorge Luis Espinoza Arana*

*Fecha y hora:*

05-12-2023

*DNI: 74840076*



JORGE LUIS ESPINOZA ARANA  
Asistente en Función Fiscal  
Tercera Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Condellillo  
SEGUNDO DESPACHO - D. F. DE LIVIA MORTE



## Entrevistado 9:

### Anexo 4 Guía de entrevista

Dirigido a jueces superiores, jueces de primera instancia y  
abogados litigantes

**Título:** Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022.

**Entrevistado:** Juan José Fiestas Vasquez

**Cargo/ Profesión/ Grado académico:** Abogado

**Institución:** Ministerio Público

---

**Finalidad de la entrevista:** La presente guía de entrevista tiene como objetivo recopilar información por parte de los profesionales en la materia a efectos de brindar una nueva forma de interpretación en torno, al presente tema de investigación que tiene como título: Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte. 2022.

**Indicaciones:** Se le solicita leer atentamente cada pregunta, a fin de que pueda responder de manera sincera, tomando en cuenta su experiencia y discernimiento.

---

#### OBJETIVO GENERAL

**Analizar la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en relación a la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022.**

1. ¿Cuál es la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022?

No se podría descriminalizar el delito de omisión a la asistencia familiar porque en si este delito hay que verificar primero los bienes jurídicos protegidos , la familia el Estado tiene controles primarios , secundarios y cual es el control primario que establece para este tipo de delitos es la demanda de alimentos entonces allí el Estado aplica su primer filtro de control constitucional con el proceso de alimentos se puede interponer la demanda y se va a obtener una sentencia incluso puedes actuar civilmente pero el derecho penal ya entra como ente castigador porque justamente se requiere un proceso de omisión a la asistencia familiar exista una liquidación de pensiones devengadas que este haya sido requerido ante un incumplimiento y no hay que confundirnos que el delito de omisión a la asistencia familiar no es solo no haber pagado sino que debe verificar que

preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

c) *Beneficios (principio de beneficencia):*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

d) *Confidencialidad (principio de justicia):*

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación.

Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [epajuelobenites@gmail.com](mailto:epajuelobenites@gmail.com)


### Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

30.11.2023

  
JUAN JOSÉ FIESTAS VÁSQUEZ  
Fiscal Adjunto Provincial  
1º Ofic. Prox. Fincas Cooperativa de Coraboylla  
Segundo Despacho - Oficina Fiscal de Lima Norte

DNI: 43082419

## Entrevistada 10:

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:** Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022.

**Investigador:** Pajuelo Benites , Elva Leonor

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimento en Lima Norte 2022 " cuyo objetivo es recopilar información por parte de los profesionales en la materia a efectos de brindar una nueva forma de interpretación en torno al presente tema de investigación.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Las categorías son las siguientes: delito de omisión a la asistencia familiar y tutela eficaz del derecho de alimentos las cuales serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

#### Procedimiento

Su participación en la investigación se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán información sobre su punto de vista sobre el presente tema de investigación.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:

*a) Participación voluntaria (principio de autonomía):*

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada.

Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

*b) Riesgo (principio de no maleficencia):*

Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan

preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.

*a) Beneficios (principio de beneficencia):*

Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

*b) Confidencialidad (principio de justicia):*

Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador a través de su email: [epajuelobenites@gmail.com](mailto:epajuelobenites@gmail.com)

### Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

*Nombre y apellidos: Teresa Carolina Rivas Mandujano*

*Fecha y hora:*

05-12-2023



The image shows a circular official stamp on the left and a handwritten signature on the right. The stamp contains the text: 'MINISTERIO PÚBLICO', 'REGISTRO DE SEÑALOS', and 'FISCALÍA DE CUNDACVILLE'. The signature is in black ink and is written over a printed name and title: 'TERESA CAROLINA RIVAS MANDUJANO', 'Fiscal Provincial Provisional', 'Tercera Fiscalía Provincial Penal', 'Comandancia de Cundacville', and 'Segunda Promoción - Desempeñando Función'.

*DNI: 40844469*

## Anexo 7

**Tabla 7**

**Matriz de triangulación (comparación) de las guías de entrevistas de los Jueces Superiores**

Objetivo	Pregunta de la entrevista	Respuesta de los entrevistados			Categorías o conceptos (categorías emergentes o apriorísticas)	Convergencias (semejanzas)	Divergencias (diferencias)	Interpretación de las preguntas	Interpretación por objetivos
		J1	J2	J3					
Objetivo general: Analizar la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en relación a la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022.	1. ¿Cuál es la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022?	Para mí no es atendible no es bueno que se descriminalice el delito de omisión, por una sencilla razón porque los deudores a presión solamente cumplen el pago de los alimentos no hay otra forma a excepción de padres o madres que cumplen su obligación, pero sino en la vía penal recién cumplen.	Desde mi posición, considero que no es adecuado la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar. Toda vez que dicho delito guarda relación con la protección del interés superior de un niño- niña y adolescente, ante lo cual el Estado sanciona todo acto que ponga en peligro su integridad, su vida, su desarrollo bio psicosocial. La penalización de esas conductas, las resultan ser graves, la protección de la opción y la opción de la protección de general. La protección general que se da en la norma permite a la ciudadanía, desincentivar conductas ilícitas referidas a la afectación de este bien jurídico. Respecto a la prevención de tipo especial, busca sancionar, en el caso en concreto, la afectación a un derecho alimentario bajo la conducta de omitir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias bajo mandato judicial . No considero adecuado dado el contexto, la realidad de nuestro país y en el marco de las obligaciones que realiza el Estado con la Convención de los Derechos de Niño , Niña y adolescente de sancionar conductas que en nuestro país ha tomado la opción de criminalizar.	La necesidad seria agilizar los casos de omisión a la asistencia familiar sin embargo generaría mayor carga en los Juzgados Civiles al aplicar la descriminalización	J2: El delito de omisión a la asistencia familiar guarda relación con la protección del interés superior del niño ante lo cual el Estado sanciona todo tipo de acto que ponga en peligro el desarrollo del menor.	No es atendible la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que con este delito se protege el interés superior del niño.	La mayoría de los jueces señalan que no es necesario que se descriminalice el delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que el deudor alimentario solo cumple bajo presión y de esta manera también se protege el interés superior del niño.	Del objetivo general se tiene que las entrevistadas coinciden en que no es adecuada la descriminalización de este delito toda vez que guarda relación con la protección del interés superior del niño y su desarrollo bio psicosocial y a su vez porque se incrementaría la carga en los Juzgados Civiles a su vez se tiene que los deudores alimentarios solamente cumplen con el pago a presión.	



2. ¿Cuál es el bien jurídico protegido del delito de omisión a la asistencia familiar?

Son varios la vida, dentro de la vida está el derecho a alimentarse, educación, salud, recreacional.

A mi consideración es el incumplimiento de una obligación. Esta obligación no es de tipo meramente pecuniaria, no es una obligación de naturaleza civil, sino es una obligación sui generis vinculada a un derecho asistencial, a un derecho alimentario, el mismo que es imprescriptible, irrenunciable y que vincula a los sujetos señalados por ley, ascendentes, descendentes, adopción, afinidad y otros. Quienes producto de una resolución judicial, tiene la obligación de cumplir un derecho alimentario. Este bien jurídico, incluso está vinculado a la propia subsistencia de un niño, niña – adolescente o una persona adulta, que está en calidad del sujeto pasivo o agraviado con este delito. Entonces, nosotros entendemos como bienes jurídicos aquellas actuaciones especiales que la sociedad, el Estado, busca proteger, cuidar y establecer el derecho de alimentos , el mismo que se encuentra ubicado en nuestro Código Penal , en el artículo 149 dentro del título, en el capítulo 4, y en el título delitos contra la familia, pero este delito contra la familia, si bien esto bien está ubicado dentro de los delitos contra la familia, este delito también debemos entender que se vincula con la propia salud de los alimentistas y la afectación a diversos de derechos. Toda vez que los alimentos implica un rango amplio, recreación, alimentación, comida, propiamente dicha, traslado, derecho a la educación y todos estos.

El bien jurídico protegido es el cumplir con la obligación de los alimentos y también la familia.

J2: La obligación no es meramente pecuniario sino de naturaleza civil vinculada a un derecho asistencial el mismo que es irrenunciable que vincula a los sujetos señalados por ley quienes producto de una resolución judicial tiene la obligación de cumplir con un derecho alimentario de subsistencia y cuidado del menor.

El bien jurídico protegido es el cumplir con la obligación de alimentos para beneficio del menor alimentista.

La mayoría de las juezas de primera instancia señalan que el bien jurídico protegido es el derecho de alimentos, el cual engloba salud, educación, recreación no es solo un derecho pecuniario sino de naturaleza civil, a su vez protege a la familia.

		<p>Entonces, todos estos derechos más la obligación de los deberes asistenciales que el Estado y la Constitución reconoce para ciertas personas en relación a esta afinidad, parentesco, adopción o rango legal que establece obligación de asistencia, genera pues este bien jurídico tutelado. No es un bien jurídico simple sino más bien es un bien jurídico complejo, que no solamente son deberes asistenciales de la familia, sino que si yo no cumplo con dar los alimentos puedo poner en peligro tu propia subsistencia. Si vemos un alimentista que tiene una condición de salud en peligro, se estaría poniendo en riesgo su propia salud. Si fuera los alimentos, su propio estado de salud en cuanto a la alimentación, digna, debida, atención y cuidado.</p>					
<p>3. ¿Ud. está de acuerdo que frente al incumplimiento de una obligación alimentaria se imponga una sanción de pena privativa de libertad efectiva?</p>	<p>Depende porque si la deuda es poco y no necesariamente porque se puede reservar el fallo porque si la deuda es poco y el señor luego de haberse iniciado el proceso inmediato cumple con pagar los devengados y la reparación civil se le puede reservar incluso el fallo pero eso ya es en un proceso inmediato generalmente llegan a una conclusión anticipada el acusado, defensa y Ministerio Público pero si es una suma elevada yo creo que lo primero debe ser una condena condicional luego ya si persiste se le puede revocar porque estando en el penal no cumpliría con la finalidad ya que no contaría con un trabajo adecuado para poder cumplir</p>	<p>La determinación de la pena, y en el caso concreto, se debe entender dos cosas que el establecimiento de penas suspendidas, penas limitativas que puede ser una multa, o una pena privativa de libertad efectiva, y en el caso concreto, guarda relación con el principio de determinación judicial de la pena, lo cual implica una labor especial en el Juez en aplicar una razonabilidad, una proporcionalidad de la medida que se va a aplicar, una necesidad de la medida que se desea aplicar en el caso en concreto en función al principio de legalidad. En ese sentido, en el primer supuesto que es el principio de legalidad</p>	<p>Si estoy de acuerdo porque es una forma de obligar al cumplimiento de la obligación alimentaria de manera eficaz y por el temor de no ir a la cárcel cancelan el total de la deuda.</p>	<p>J2: La determinación de la pena y en el caso en concreto se debe tener en cuenta el establecimiento de penas suspendidas, limitativas, que puede ser una multa y en el caso en concreto el Juez aplica la proporcionalidad de la medida que se va a aplicar y dicho supuesto se encuentra en el artículo 149 del Código Penal.</p>	<p>Si se está de acuerdo con la penalización del delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que con ello se puede obtener una tutela eficaz.</p>	<p>El J1 diverge con el J2 y J3 en el extremo que señala que la norma también contempla que estando frente a un revocatoria y la persona se encuentra dentro de un establecimiento penitenciario no contaría con un trabajo adecuado para poder cumplir con su obligación.</p>	<p>La mayoría de los jueces señalan que se debe tomar en cuenta no solo el monto de la deuda sino también lo que señala el artículo 149° del Código Penal.</p>

---

efectivamente en nuestro Código Penal la sanción en el artículo 149° establece bajo la opción del legislador así se ha querido por consenso establecer una pena no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios así como una pena que puede llegar a los cuatro años cuando está vinculado si la gente hace una simulación de una obligación de alimentos en conveniencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo , es un supuesto de mala conducta. Incluso se puede llegar a seis años si esta lesión grave o muerte pudiera causar lesión grave un estado de admisión, un alimentista en condición especial otros supuestos que pueden darse. La determinación de la pena establecida en el Código en la cual se establece un mínimo y máximo nace de la protección que se realiza a este bien jurídico tutelado y la importancia de las obligaciones que tiene el Estado para el derecho alimentario. Respecto a la pena efectiva considero que el Juez teniendo en cuenta que en el caso de omisión a la asistencia también se vincula el interés superior del niño el análisis al determinar la precisión de una pena efectiva tiene que hacer un análisis de tipo completo para también involucra este principio orientador del interés superior del Niño a la determinación judicial de la pena, tanto es así que se vincula a la relación del agente que este bajo su cuidado.

---



<p>Objetivo específico 1: Establecer el beneficio de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022.</p>	<p>4. ¿La descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar ayudaría a que se disminuya la carga procesal en el distrito de Lima Norte?</p>	<p>En lo penal sí, pero tampoco no sería efectiva para los alimentistas porque en lo civil estaría más cargado y ahí tendrían que ejecutar la sentencia.</p>	<p>Bajo un análisis meramente de costo de beneficio, definitivamente se discriminaría la carga procesal, toda vez que el distrito de Lima Norte, tenemos en los Juzgados Penales Unipersonales, resulta representar un 70% de la carga existente. Sin dejar de considerar que existen causas que se pueden resolver en sede fiscal como el principio oportunidad, pero es una carga real para mi situación. Sin embargo, el análisis que se realiza bajo la perspectiva del interés superior de un niño, y bajo la perspectiva de tratar todo proceso vinculado a derechos alimentarios, una de máxima protección por parte del Estado, indica que no sería adecuado la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar. Por el contrario, la política criminal establecida en nuestro país, que quiere decir la determinación de sanción, el incremento de penas, descriminalización o despenalización de ciertos delitos, al contrario, en el transcurso de los años ha permitido reforzar todos los casos tanto de familia, de alimentos como de sanción penal para brindar mayor protección ante incumplimiento de obligaciones alimentarias</p>	<p>En la vía penal si beneficiaria porque reduciría la carga procesal, sin embargo, en la vía civil aumentaría aún más la carga procesal.</p>	<p>J2: Desde el punto de vista costo de beneficio descriminalizar este delito ayudaría a que se disminuya la carga procesal, sin embargo, el análisis se realiza bajo la protección del interés superior del niño y ello vincularse al derecho de alimentos.</p>	<p>En la rama penal se disminuiría la carga sin embargo en lo civil aumentaría.</p>	<p>La mayoría de los jueces señalan que no sería efectivo que se la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar ya que se aumentaría la carga civil y dicha rama del derecho ya cuenta con su propia carga procesal.</p>	<p>Del primer objetivo específico las entrevistadas señalan que solo en materia penal se beneficiaría la descriminalización ya que se reduciría la carga procesal, sin embargo, no se estaría protegiendo el interés superior del niño y no se estaría velando por el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.</p>
	<p>5. ¿De qué manera beneficiaría la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar frente al cumplimiento del interés superior del niño?</p>	<p>Por el contrario, se estaría dejando en el aire el interés superior del niño porque la idea del delito de omisión es el incumplimiento de una resolución judicial que ordena el pago de alimentos y si se despenaliza no van a cumplir los deudores.</p>	<p>No, considero que no, que el contrario iría en desmedro de la protección. Porque despenalizar haría que no se pudiera concretar sanciones en aquellos casos que amerita, por ejemplo, situación de residencia, habitualidad, situaciones de</p>	<p>Abreviaría el tiempo del proceso, la ejecución para el cumplimiento sería más rápido.</p>	<p>J2: Despenalizar este delito haría que no se pudiera concretar sanciones que en aquellos casos lo amerite.</p>	<p>El J3 diverge del J1 y J2 toda vez que señala que se abreviaría el tiempo del proceso, la ejecución para el cumplimiento sería más rápido.</p>	<p>La mayoría de los jueces señalan que al descriminalizar este delito que ordena el pago de alimentos no se lograría que los deudores cumplan con su obligación, toda vez que iría en desmedro de la protección.</p>	

			incumplimiento de obligación alimentaria, va en contra de la política de paternidad y maternidad responsable, que establece el Estado, por tanto, así como el cuidado y la protección que se tiene en la familia y los deberes como tal. Entonces, no considero que va a beneficiar al interés superior del niño una descriminalización o despenalización bajo esa misma línea.					
	6. Al lograr descriminalizar este delito ¿Cuál podría ser su tratamiento legal en torno al derecho de alimentos?	Para mí tiene que seguir dentro del derecho penal.	En base a las respuestas antes brindadas y ya habiendo señalado de que no considero de cuadro descriminalizar o despenalizar ese tipo de delito, pues considero que no solamente el Estado sería susceptible sanciones de tipo internacional, incluso, tomándose en cuenta que la observación, las obligaciones que ha asumido el Estado, están referidas a brindar mayor protección al derecho alimentario. Por tanto, no se podría dar. Estaríamos incumpliendo obligaciones internacionales.	El incumplimiento o automáticamente genera restricciones, impedimentos de salida del país, trabar embargo a todos los bienes, cuentas bancarias e inscripción en REDAN ello de manera automática.	J2: Al descriminalizar este tipo de delito el Estado sería susceptible a sanciones internacionales ya que se estaría lleno en contra de la protección del interés superior del niño.	No es adecuado despenalizar dado que este tipo de delito protege el derecho de alimentos el cual es un derecho constitucionalmente e internacionalmente protegido.	La mayoría de los jueces señalan que no se debe descriminalizar este delito y que debe seguir dentro de la rama del derecho penal.	
Objetivo específico 2: Determinar los casos que existen de una tutela eficaz en relación al derecho de alimentos.	7. ¿Cuáles son las causas de que exista una tutela ineficaz en relación al derecho de alimentos en Lima Norte 2022?	El retardo es la misma situación jurídica que están todos los juzgados, la excesiva carga en la vía civil la carga procesal excede existe demora en la notificación por eso es que demora en la vía civil. En la vía penal con el nuevo código es rápida.	La tutela que se brinda en relación al derecho alimentario primero pasa por tener una tutela judicial efectiva, dicha tutela implica poder-deber que tiene el estado asumir, juzgar, sentenciar, las causas que son puestas a sus conocimientos. Entonces, existe demora en el tiempo para la fijación de la pensión de alimentos. Existe desconocimiento por parte de la población sobre todos los sectores vulnerables, el sistema pobreza, de poder	La carga procesal, la falta de preocupación el usuario para seguir el proceso, el no haber defensa gratuita a favor de las agraviadas en los casos de omisión a la asistencia familiar.	J2: La tutela que se brinda en relación al derecho alimentario primero pasa por tener una tutela judicial efectiva dicha tutela implica el poder-deber que tiene el estado para sentenciar y poner en conocimiento dicha situación a los sujetos	El retardo viene de parte de la rama civil en la vía penal con el nuevo código es mucho más rápido.	La mayoría de los jueces señalan que el retardo de que exista una tutela ineficaz del derecho en alimentos viene a consecuencia de la excesiva carga que se tiene en la rama civil lo cual es generado por una demora en la notificación, la falta de preocupación del usuario para seguir el proceso, el no tener la	Del segundo objetivo específico se tiene que las entrevistadas señalan que el retardo y la demora se encuentra en el área civil toda vez que en materia penal todo es mucho más rápido, el que la agraviada no cuente con una defensa gratuita en el área penal también afecta. El tener una tutela eficaz para por tener una tutela judicial efectiva es decir el deber-poder que tiene el Estado para sentenciar y que dicha causa sea puesta a conocimiento de los sujetos procesales.

		<p>demandar la pensión de alimentos. Existe de una situación de género y de violencia contra la mujer que impide poner en conocimiento o demandar la pensión de alimentos, o la obligación alimentaria, principalmente en el sector femenino. En eso debido a los estereotipos de género, situaciones que generan violencia económica. También, en temas de extra penal, ya directamente antes las demandas que ingresan el Poder Judicial en sede de Paz Letrado, existen demora en el tiempo, tenemos procesos que se han emitido para agilizar a prestación de alimentos. Sin embargo, estos no se encuentran cumpliendo en plazos. Existe sobre carga, en los Juzgados de Paz Letrado, principalmente la etapa de ejecución. Una vez que ya se tiene una sentencia resulta hacer un mecanismo que demora por motivo que no se cuenta con identificación claro de los ingresos de obligado. Tenemos también el REDAN, registro de deudores alimentarios. Tenemos también medidas que se han realizado para que aquellos que cumplan o obligaciones alimentarias no puedan postular a cargos. Y no tengo muy claros a la fecha existen propuestas referidas a, por ejemplo, el embargo de forma directa mucho más rápida en el caso de incumplimiento de obligaciones alimentarias nacidas de una sentencia alimentaria.</p>	procesales.			<p>figura de la defensa gratuita a favor de la agraviada sin embargo en la rama penal con el nuevo código todo es más rápido.</p>
8. ¿La intervención del derecho penal en la familia garantiza una tutela	No al cien por ciento, pero si garantiza una mayor efectividad porque al penalizarse el	La necesidad de cumplir, de no defraudar las expectativas de la norma, establecidas en el artículo	Si garantiza, pero a largo plazo no de manera	J2: La necesidad de cumplir de no defraudar las	La intervención del derecho penal en la familia asegura	La mayoría de los jueces señalan que si bien es cierto no se

eficaz del derecho de alimentos?	delito de omisión genera un compromiso mayor para el Estado y también una coacción punitiva para el deudor.	149° con las sanciones señaladas, permite desincentivar conductas vinculadas a afectación al derecho alimentario. No permite una tutela eficaz pero sí permite desincentivar conductas. Si no existiera, por ejemplo, la penalización al menos un delito, por ejemplo, de acoso sexual que pasaría a ser conductas. Hay que tener que el derecho penal es el único medio de control social que se tiene cuando han fallado los otros medios de control social según la teoría de Safaroni, el derecho penal es el último medio de control social en ese caso cuando se han fallado con otros controles como el de la familia, delito contra la comunidad, los otros factores disuasivos que tenemos ante el aumento de las acreencias alimentarias. Es necesario que ingrese el derecho penal. Y el derecho penal es un derecho penal defensivo. Por eso, esta vez es un margen penas, que la graduación nos puede dar un margen de penas no significa que esta pena sea alta en todos los casos puede graduarse de acuerdo a la determinación de la pena.	inmediata.	expectativas de la norma establecidas en el artículo 149 con las sanciones señaladas permite desincentivar conductas vinculadas a la afectación del derecho alimentario.	el cumplimiento de la obligación alimentaria.	garantiza al 100% sin embargo, al penalizarse esta conducta genera un compromiso mayor para el Estado también quien impone una coacción punitiva para el deudor a su vez esto permite desincentivar conductas vinculadas a la afectación del derecho alimentario no de manera inmediata, pero si a largo plazo
9. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera considera Ud. , se protege el interés superior del niño en los procesos de omisión a la asistencia familiar?	Se protege en el caso de proceso inmediato se le orienta al acusado en este caso al deudor alimentista que llegue a un acuerdo entre la madre o padre del menor para que el costo de los devengados, toda vez que en materia penal vemos los devengados. La deuda devengada se pague en partes, entonces favorece al acusado al deudor, que pueda	Nosotros, como Jueces buscamos juzgar, nos basamos bajo la teoría del debido proceso, y nos basamos en el artículo 92° el Juez garantiza el derecho de reparación civil de las víctimas. Incluye también el derecho de reparación de la víctima y cuál debe efectivizarse durante el tiempo que dure una condena. El Juez garantiza que existe de procesos rápido, un	Al momento de imponer una sanción por falta de cumplimiento en la pensión de alimentos, y al concederle un plazo para que cumpla con el pago total bajo apercibimiento de revocarlo.	J2: Los jueces buscan juzgar basándose bajo la teoría del debido proceso y se basa en el artículo 92° del Código Penal.	Se protege en el proceso inmediato y a su vez se tiene que el monto de la reparación civil es aparte del monto de los devengados.	Los entrevistados señalan que se protege el interés superior del niño dentro del proceso inmediato toda vez que es un proceso célere y en materia penal se puede observar el monto de los devengados. Asimismo los jueces buscan juzgar bajo la teoría del debido

		pagar en parte y favorece al alimentista porque ya tiene un pago seguro mensual, ambas partes son favorecidas.	proceso eficaz, y un proceso que finalmente sancione, conforme corresponda a aquellas conductas que afectan bien jurídico tutelado, que el caso es un nuevo dedico importante, y la afectación del derecho alimentario es grave. Y tenemos un proceso, procesos inmediatos, un proceso rápido, un proceso de eficaz de esa manera se protege al interés superior del niño sobre todo en los casos en los cuales está vinculado y la víctima es menor de edad que en la mayoría de los casos se trata de víctimas menores de edad.			proceso de lo cual se basan en el artículo 92° se puede observar en este tipo de procesos que se impone una sanción por falta de cumplimiento de la pensión de alimentos y se le concede un plazo para el pago total del mismo bajo apercibimiento de revocarse.	
Objetivo específico 3: Analizar las circunstancias de la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitirá obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022.	10. ¿En qué circunstancia la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitirá obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022?	No en efecto no se podría tener una tutela eficaz más bien todo lo contrario porque si se despenaliza tendría que ir a la vía civil tendría que ejecutar la sentencia. Si el señor no tiene trabajo, de donde se le puede sacar sino tienes bienes ese sería el pago va a ser impago en cambio cuando se va a la vía penal, parece mentira el acusado saca de donde sea para pagar porque saben que si no cumplen se pueden ir al penal.	En determinados casos se podría tener una tutela eficaz pero yo creo que al contrario, yo creo que la vía civil o la vía extrapenal es para invocarse las medidas que son necesarias previstas en el Código Civil, por ejemplo la retención de ingreso, medidas cautelas, la muerte civil, establecer actos destinados a determinar bienes, rentas que permitan pagar esta obligación pero yo, cuando entramos al ámbito penal, la responsabilidad penal es de tipo ,otra historia, es personal. Por esto, yo voy a funcionar a una conducta dolorosa. Esta persona no es solo que tenga bienes, es que tenga posibilidades se invoca de más que no lo quiere vendiendo. Y eso funciona a funciona en última recta, porque eso también debe de ver el Juzgado de Paz Letrado. Porque no están usando las medidas de defensa necesaria en los Juzgados de Paz Letrado, los	Si se lograría efectuar siempre y cuando se apresuraran Juzgados Civiles, pero netamente para los procesos de omisión a la asistencia familiar.	J3: Se aperturarán Juzgados Civiles, pero netamente para los procesos de omisión a la asistencia familiar.	. La mayoría de los entrevistados indican que no se podría tener una tutela eficaz al descriminalizar esta conducta puesto que se tendría que ejecutar en sentencia y sería mayor carga en el área civil. Por otro lado la entrevistada J3 indica que se lograría una adecuada tutela eficaz siempre y cuando se aperturaran Juzgados netamente civiles para los procesos de omisión a la asistencia familiar.	Finalmente, se tiene el tercer objetivo específico en la cual las entrevistadas señalaron que no están de acuerdo con la descriminalización de este delito toda vez que conllevaría a que se aumente la carga en la rama civil que tendría que ejecutar la sentencia salvo que se creen Juzgados Civiles, pero netamente especializados para ver solo los delitos de omisión a la asistencia familiar.

		<p>defensores públicos de víctimas o la defensa pública gratuita INABIF, ALEGRA, etc. no están haciendo uso de las medidas de ejecución , además de remitir copias al Ministerio Público también existe la posibilidad de que tu como agraviada cojas tu Código Civil y pidas el embargo de bienes, una retención de cuentas, un secuestro conservativo , un embargo en forma de inscripción , el impedimento de salida del país existen muchas medidas administrativas , civiles propias que no se están utilizando que debe actuarse conjuntamente o antes de solicitar copias al Ministerio Público.</p>			
<p>11. ¿Ud. considera que debería aplicarse una sanción penal o que sanción debería aplicarse frente a la comisión del llamado delito de omisión a la asistencia familiar?</p>	<p>Está bien la sanción penal pero como dije anteriormente puede hasta incluso reservarse el fallo depende de las cualidades personales y si ha cumplido con todo se le reserva el fallo no genera antecedentes, pero si incumple ya allí se le puede poner una condena condicional y sino no cumple se le puede revocar.</p>	<p>Debería continuar la sanción de tipo penal está tipificado con el principio de legalidad, es adecuado es más deberían, no deberían aumentarse las penas considero que la graduación es adecuada. En todo caso, debería hacerse en su momento es que Jueces y Fiscales, al momento de terminar la pena tengan una motivación adecuada a la asistencia familiar, para que la pena cumpla su finalidad. La que la pena tiene como finalidad de reinsertar a las personas, poner en conocimiento cuales son los mandatos legales que hay que respetarse, rehabilitadora. Por ejemplo, también debe ponerse un tratamiento psicológico porque este agresor del derecho alimentario tiene algún problema de relación paterno- filial con el menor. El Juez de manera creativa con los márgenes de legalidad que señala el Código podría verificarse, la</p>	<p>Debería de ser una sanción inmediata y automática de tener todos los bienes emitir un auto civil que imponga el cumplimiento con el informe de la deuda por alimentos automáticamente con un importe ya establecido por interés y tiempo.</p>	<p>Sanción penal e inmediata</p>	<p>Las entrevistadas de manera unánime señala que está bien la sanción penal e inmediata y que podría reservarse el fallo la cual depende de cualidades personales del imputado.</p>

		sanción puede ser desde una reserva de fallo hasta una pena suspendida, convertida, establecida en multa , efectiva.			
12. Considera Ud. Con una correcta interpretación del principio del interés superior del niño se lograría la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y de esta manera se redujera la carga procesal?	No está bien , no tendría que hacerse ninguna modificación tiene que seguirse viendo en el derecho penal porque el interés superior del niño , lo que defiende es que el niño tenga alimentos , salud y mientras no vaya a la vía penal aquellos que no cumplen en la vía civil no van a cumplir en cambio la vía penal es coercitiva para que puedan cumplir y si lo hacen.	Existen parámetros para interpretar el interés superior del niño , estos parámetros lo ha reconocido y se tiene una Ley implica que en la toma de decisiones se tenga en cuenta el costo-beneficio que se tome a la medida del menor lo más , el procedimiento más adecuado, el proceso más célere y en este caso con los alimentos más célere a la víctima de menor de edad. Con una reserva de fallo el día de hoy y con el pago íntegro de una reparación civil en el caso penal desde mi experiencia yo puedo garantizar que a la fecha de audiencia se va a garantizar esta reparación a favor de la víctima y la parte acusada-sentenciada se someta a no incumplir más con la parte agraviada se puede acoger a una reserva de fallo que no va a generar antecedentes penales pero si yo tengo un reincidente , un padre que no asume sus responsabilidades morales y legales del derecho alimentario , desconoce los mandatos judiciales del cumplimiento de alimentos y se niega a cumplir estos mandatos podre considerar que la determinación legal que establece nuestro Código una pena efectiva allí está el interés superior niño, ahora este interés no solo es la presencia del niño como víctima sino como prole por parte del acusado el sentenciado allí también existe una ponderación.	Si se lograría porque el interés superior del niño lo que busca es satisfacer las necesidades del menor alimentista ,ya que no se encuentra en indefensión al aun no poder valerse por sí mismo. Asimismo, al aperturarse Juzgados que solo se traten de los casos de omisión a la asistencia familiar, la carga reduciría.	. J3: Juzgados que solo traten del delito de omisión a la asistencia familiar.	La mayoría de las entrevistadas señalan que no tendría que hacerse ninguna modificación en materia penal toda vez que la misma se esta llevando de manera eficaz.

## Anexo 8

**Tabla 8**

*Matriz de triangulación (comparación) de las guías de entrevistas de las Juezas de primera instancia*

Objetivo	Pregunta de la entrevista	Respuesta de los entrevistados			Categorías o conceptos (categorías emergentes o apriorísticas)	Convergencias (semejanzas)	Divergencias (diferencias)	Interpretación de las preguntas	Interpretación por objetivos
		J1	J2	J3					
Objetivo general: Analizar la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en relación a la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022.	1. ¿Cuál es la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022?	Para mí no es atendible no es bueno que se descriminalice el delito de omisión, por una sencilla razón porque los deudores a presión solamente cumplen el pago de los alimentos no hay otra forma a excepción de padres o madres que cumplen su obligación pero sino en la vía penal recién cumplen.	Desde mi posición, considero que no es adecuado la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar. Toda vez que dicho delito guarda relación con la protección del interés superior de un niño- niña y adolescente, ante lo cual el Estado sanciona todo acto que ponga en peligro su integridad, su vida, su desarrollo bio psicosocial. La penalización de esas conductas, las resultan ser graves, la protección de la opción y la opción de la protección de general .La protección general que se da en la norma permite a la ciudadanía, desincentivar conductas ilícitas referidas a la afectación de este bien jurídico. Respecto a la prevención de tipo especial, busca sancionar, en el caso en concreto, la afectación a un derecho alimentario bajo la conducta de omitir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias bajo mandato judicial . No considero adecuado dado el contexto, la realidad de nuestro país y en el marco de las obligaciones que realiza	La necesidad sería agilizar los casos de omisión a la asistencia familiar sin embargo generaría mayor carga en los Juzgados Civiles al aplicar la descriminalización	J2: El delito de omisión a la asistencia familiar guarda relación con la protección del interés superior del niño ante lo cual el Estado sanciona todo tipo de acto que ponga en peligro el desarrollo del menor.	No es atendible la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que con este delito se protege el interés superior del niño.	La mayoría de los jueces señalan que no es necesario que se descriminalice el delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que el deudor alimentario solo cumple bajo presión y de esta manera también se protege el interés superior del niño.	Del objetivo general se tiene que las entrevistadas coinciden en que no es adecuada la descriminalización de este delito toda vez que guarda relación con la protección del interés superior del niño y su desarrollo bio psicosocial y a su vez porque se incrementaría la carga en los Juzgados Civiles a su vez se tiene que los deudores alimentarios solamente cumplen con el pago a presión.	



		el Estado con la Convención de los Derechos de Niño , Niña y adolescente de sancionar conductas que en nuestro país ha tomado la opción de criminalizar.				
2. ¿Cuál es el bien jurídico protegido del delito de omisión a la asistencia familiar?	Son varios la vida, dentro de la vida está el derecho a alimentarse , educación ,salud, recreacional.	A mi consideración es el incumplimiento de una obligación . Esta obligación no es de tipo meramente pecuniaria, no es una obligación de naturaleza civil, sino es una obligación sui generis vinculada a un derecho asistencial , a un derecho alimentario, el mismo que es imprescriptible, irrenunciable y que vincula a los sujetos señalados por ley, ascendentes, descendentes, adopción, afinidad y otros. Quienes producto de una resolución judicial, tiene la obligación de cumplir un derecho alimentario. Este bien jurídico, incluso está vinculado a la propia subsistencia de un niño, niña – adolescente o una persona adulta, que está en calidad del sujeto pasivo o agraviado con este delito. Entonces, nosotros entendemos como bienes jurídicos aquellas actuaciones especiales que la sociedad, el Estado, busca proteger, cuidar y establecer el derecho de alimentos , el mismo que se encuentra ubicado en nuestro Código Penal , en el artículo 149 dentro del título, en el capítulo 4, y en el título delitos contra la familia, pero este delito contra la familia, si bien esto bien está ubicado dentro de los	El bien jurídico protegido es el cumplir con la obligación de los alimentos y también la familia.	J2: La obligación no es meramente pecuniario sino de naturaleza civil vinculada a un derecho asistencial el mismo que es irrenunciable que vincula a los sujetos señalados por ley quienes producto de una resolución judicial tiene la obligación de cumplir con un derecho alimentario de subsistencia y cuidado del menor.	El bien jurídico protegido es el cumplir con la obligación de alimentos para beneficio del menor alimentista.	La mayoría de las juezas de primera instancia señalan que el bien jurídico protegido es el derecho de alimentos, el cual engloba salud , educación , recreación no es solo un derecho pecuniario sino de naturaleza civil, a su vez protege a la familia.

delitos contra la familia, este delito también debemos entender que se vincula con la propia salud de los alimentistas y la afectación a diversos de derechos. Toda vez que los alimentos implica un rango amplio, recreación, alimentación, comida, propiamente dicha , traslado, derecho a la educación y todos estos. Entonces, todos estos derechos más la obligación de los deberes asistenciales que el Estado y la Constitución reconoce para ciertas personas en relación a esta afinidad, parentesco, adopción o rango legal que establece obligación de asistencia, genera pues este bien jurídico tutelado. No es un bien jurídico simple sino más bien es un bien jurídico complejo, que no solamente son deberes asistenciales de la familia, sino que si yo no cumplo con dar los alimentos puedo poner en peligro tu propia subsistencia. Si vemos un alimentista que tiene una condición de salud en peligro , se estaría poniendo en riesgo su propia salud. Si fuera los alimentos, su propia estado de salud en cuanto a la alimentación, digna, debida, atención y cuidado.

3. ¿Ud. está de acuerdo que frente al incumplimiento de una obligación alimentaria se imponga una sanción de pena privativa de libertad efectiva?	Depende porque si la deuda es poco y no necesariamente porque se puede reservar el fallo porque si la deuda es poco y el señor	La determinación de la pena, y en el caso concreto, se debe entender dos cosas que el establecimiento de penas suspendidas, penas limitativas que puede ser una multa, o una pena privativa de	Si estoy de acuerdo porque es una forma de obligar al cumplimiento de la obligación alimentaria de manera eficaz y por el temor de no	J2: La determinación de la pena y en el caso en concreto se debe tener en cuenta el establecimiento de penas suspendidas , limitativas , que puede ser una multa y en el caso en concreto el	Si se está de acuerdo con la penalización del delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que con ello se puede obtener una tutela	El J1 diverge con el J2 y J3 en el extremo que señala que la norma también contempla que estando frente a un revocatoria y la persona se	La mayoría de los jueces señalan que se debe tomar en cuenta no solo el monto de la deuda sino también lo que señala el
---	--	--	---	--	--	--	---

luego de haberse iniciado el proceso inmediato cumple con pagar los devengados y la reparación civil se le puede reservar incluso el fallo pero eso ya es en un proceso inmediato generalmente llegan a una conclusión anticipada el acusado, defensa y Ministerio Público pero si es una suma elevada yo creo que lo primero debe ser una condena condicional luego ya si persiste se le puede revocar porque estando en el penal no cumpliría con la finalidad ya que no contaría con un trabajo adecuado para poder cumplir

libertad efectiva, y en el caso concreto, guarda relación con el principio de determinación judicial de la pena, lo cual implica una labor especial en el Juez en aplicar una razonabilidad, una proporcionalidad de la medida que se va a aplicar, una necesidad de la medida que se desea aplicar en el caso en concreto en función al principio de legalidad. En ese sentido, en el primer supuesto que es el principio de legalidad efectivamente en nuestro Código Penal la sanción en el artículo 149° establece bajo la opción del legislador así se ha querido por consenso establecer una pena no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios así como una pena que puede llegar a los cuatro años cuando está vinculado si la gente hace una simulación de una obligación de alimentos en conveniencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo, es un supuesto de mala conducta. Incluso se puede llegar a seis años si esta lesión grave o muerte pudiera causar lesión grave un estado de admisión, un alimentista en condición especial otros supuestos que pueden darse. La determinación de la pena establecida en el Código en la cual se establece un mínimo y máximo nace de la protección que se realiza a este bien jurídico tutelado y la importancia de las

ir a la cárcel cancelan el total de la deuda.

Juez aplica la proporcionalidad de la medida que se va a aplicar y dicho supuesto se encuentra en el artículo 149 del Código Penal.

eficaz.

encuentra dentro de un establecimiento penitenciario no contaría con un trabajo adecuado para poder cumplir con su obligación.

artículo 149° del Código Penal.

			obligaciones que tiene el Estado para el derecho alimentario. Respecto a la pena efectiva consideró que el Juez teniendo en cuenta que en el caso de omisión a la asistencia también se vincula el interés superior del niño el análisis al determinar la precisión de una pena efectiva tiene que hacer un análisis de tipo completo para también involucra este principio orientador del interés superior del Niño a la determinación judicial de la pena, tanto es así que se vincula a la relación del agente que este bajo su cuidado.					
Objetivo específico 1: Establecer el beneficio de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022.	4. ¿La descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar ayudaría a que se disminuya la carga procesal en el distrito de Lima Norte?	En lo penal sí, pero tampoco no sería efectiva para los alimentistas porque en lo civil estaría más cargado y ahí tendrían que ejecutar la sentencia.	Bajo un análisis meramente de costo de beneficio, definitivamente se discriminaría la carga procesal, toda vez que el distrito de Lima Norte, tenemos en los Juzgados Penales Unipersonales, resulta representar un 70% de la carga existente. Sin dejar de considerar que existen causas que se pueden resolver en sede fiscal como el principio oportunidad, pero es una carga real para mi situación. Sin embargo, el análisis que se realiza bajo la perspectiva del interés superior de un niño, y bajo la perspectiva de tratar todo proceso vinculado a derechos alimentarios, una de máxima protección por parte del Estado, indica de que no sería adecuado la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar. Por el contrario, la política criminal establecida en nuestro país, que quiere	En la vía penal si beneficiaría porque reduciría la carga procesal, sin embargo, en la vía civil aumentaría aún más la carga procesal.	J2: Desde el punto de vista costo de beneficio descriminalizar este delito ayudaría a que se disminuya la carga procesal sin embargo, el análisis se realiza bajo la protección del interés superior del niño y ello vincularse al derecho de alimentos.	En la rama penal se disminuiría la carga sin embargo en lo civil aumentaría.	La mayoría de los jueces señalan que no sería efectivo que se la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar ya que se aumentaría la carga civil y dicha rama del derecho ya cuenta con su propia carga procesal.	Del primer objetivo específico las entrevistadas señalan que solo en materia penal se beneficiaría la descriminalización ya que se reduciría la carga procesal sin embargo, no se estaría protegiendo el interés superior del niño y no se estaría velando por el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

		decir la determinación de sanción, el incremento de penas, descriminalización o despenalización de ciertos delitos, al contrario, en el transcurso de los años ha permitido reforzar todos los casos tanto de familia, de alimentos como de sanción penal para brindar mayor protección ante incumplimiento de obligaciones alimentarias				
5. ¿De qué manera beneficiaría la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar frente al cumplimiento del interés superior del niño?	Por el contrario se estaría dejando en el aire el interés superior del niño porque la idea del delito de omisión es el incumplimiento de una resolución judicial que ordena el pago de alimentos y si se despenaliza no van a cumplir los deudores.	No, considero que no, que el contrario iría en desmedro de la protección. Porque despenalizar haría que no se pudiera concretar sanciones en aquellos casos que amerita, por ejemplo, situación de residencia, habitualidad, situaciones de incumplimiento de obligación alimentaria, va en contra de la política de paternidad y maternidad responsable, que establece el Estado, por tanto, así como el cuidado y la protección que se tiene en la familia y los deberes como tal. Entonces, no considero que va a beneficiar al interés superior del niño una descriminalización o despenalización bajo esa misma línea.	Abreviaría el tiempo del proceso, la ejecución para el cumplimiento sería más rápido.	J2: Despenalizar este delito haría que no se pudiera concretar sanciones que en aquellos casos lo amerite.	El J3 diverge del J1 y J2 toda vez que señala que se abreviaría el tiempo del proceso, la ejecución para el cumplimiento sería más rápido.	La mayoría de los jueces señalan que al descriminalizar este delito que ordena el pago de alimentos no se lograría que los deudores cumplan con su obligación, toda vez que iría en desmedro de la protección.
6. Al lograr descriminalizar este delito ¿Cuál podría ser su tratamiento legal en torno al derecho de alimentos?	Para mí tiene que seguir dentro del derecho penal.	En base a las respuestas antes brindadas y ya habiendo señalado de que no considero de cuadro descriminalizar o despenalizar ese tipo de delito, pues considero que no solamente el Estado sería susceptible sanciones de tipo internacional, incluso, tomándose en cuenta	El incumplimiento automáticamente genera restricciones, impedimentos de salida del país, trabar embargo a todos los bienes, cuentas bancarias e inscripción en REDAN ello de manera automática.	J2: Al descriminalizar este tipo de delito el Estado sería susceptible a sanciones internacionales ya que se estaría lleno en contra de la protección del interés superior del niño.	No es adecuado despenalizar dado que este tipo de delito protege el derecho de alimentos el cual es un derecho constitucionalmente e internacionalmente protegido.	La mayoría de los jueces señalan que no se debe descriminalizar este delito y que debe seguir dentro de la rama del derecho penal.

			que la observación, las obes, las obligaciones que ha asumido el Estado, están referidas a brindar mayor protección al derecho alimentario. Por tanto, no se podría dar. Estaríamos incumpliendo obligaciones internacionales.					
Objetivo específico 2: Determinar los casos que existen de una tutela eficaz en relación al derecho de alimentos.	7. ¿Cuáles son las causas de que exista una tutela ineficaz en relación al derecho de alimentos en Lima Norte 2022?	El retardo es la misma situación jurídica que están todos los juzgados , la excesiva carga en la vía civil la carga procesal excede existe demora en la notificación por eso es que demora en la vía civil. En la vía penal con el nuevo código es rápida.	La tutela que se brinda en relación al derecho alimentario primero pasa por tener una tutela judicial efectiva, dicha tutela implica poder-deber que tiene el estado asumir, juzgar, sentenciar, las causas que son puestas a sus conocimientos. Entonces, existe demora en el tiempo para la fijación de la pensión de alimentos. Existe desconocimiento por parte de la población sobre todos los sectores vulnerables, el sistema pobreza, de poder demandar la pensión de alimentos. Existe de una situación de género y de violencia contra la mujer que impide poner en conocimiento o demandar la pensión de alimentos, o la obligación alimentaria, principalmente en el sector femenino. En eso debido a los estereotipos de género, situaciones que generan violencia económica. También, en temas de extra penal, ya directamente antes las demandas que ingresan el Poder Judicial en sede de Paz Letrado, existe demora en el tiempo, tenemos procesos que se han emitido para agilizar a prestación de alimentos. Sin embargo, estos no	La carga procesal , la falta de preocupación el usuario para seguir el proceso, el no haber defensa gratuita a favor de las agraviadas en los casos de omisión a la asistencia familiar.	J2: La tutela que se brinda en relación al derecho alimentario primero pasa por tener una tutela judicial efectiva dicha tutela implica el poder-deber que tiene el estado para sentenciar y poner en conocimiento dicha situación a los sujetos procesales.	El retardo viene de parte de la rama civil en la vía penal con el nuevo código es mucho más rápido.	La mayoría de los jueces señalan que el retardo de que exista una tutela ineficaz del derecho en alimentos viene a consecuencia de la excesiva carga que se tiene en la rama civil lo cual es generado por una demora en la notificación , la falta de preocupación del usuario par a seguir el proceso, el no tener la figura de la defensa gratuita a favor de la agraviada sien embargo en la rama penal con el nuevo código todo es más rápido.	Del segundo objetivo específico se tiene que las entrevistadas señalan que el retardo y la demora se encuentra en el área civil toda vez que en materia penal todo es mucho más rápido, el que la agraviada no cuente con una defensa gratuita en el área penal también afecta. El tener una tutela eficaz para por tener una tutela judicial efectiva es decir el deber-poder que tiene el Estado para sentenciar y que dicha causa sea puesta a conocimiento de los sujetos procesales.

se encuentran cumpliendo en plazos. Existe sobre carga, en los Juzgados de Paz Letrado, principalmente el etapa de ejecución . Una vez que ya se tiene una sentencia resulta hacer un mecanismo que demora por motivo que no se cuenta con identificación claro de los ingresos de obligado. Tenemos también el REDAN, registro de deudores alimentarios. Tenemos también medidas que se han realizado para que aquellos que cumplan o obligaciones alimentarias no puedan postular a cargos. Y no tengo muy claros a la fecha existen propuestas referidas a, por ejemplo, el embargo de forma directa mucho más rápida en el caso de incumplimiento de obligaciones alimentarias nacidas de una sentencia alimentaria.

<p>8. ¿La intervención del derecho penal en la familia garantiza una tutela eficaz del derecho de alimentos?</p>	<p>No al cien por ciento, pero si garantiza una mayor efectividad porque al penalizarse el delito de omisión genera un compromiso mayor para el Estado y también una coacción punitiva para el deudor.</p>	<p>La necesidad de cumplir , de no defraudar las expectativas de la norma, establecidas en el artículo 149° con las sanciones señaladas, permite desincentivar conductas vinculadas a afectación al derecho alimentario. No permite una tutela eficaz pero sí permite desincentivar conductas. Si no existiera, por ejemplo, la penalización al menos un delito, por ejemplo, de acoso sexual que pasaría a ser conductas. Hay que tener que el derecho penal es el único medio de control social que se tiene cuando han fallado los otros medios de control</p>	<p>Si garantiza pero a largo plazo no de manera inmediata.</p>	<p>J2: La necesidad de cumplir de no defraudar las expectativas de la norma establecidas en el artículo 149 con las sanciones señaladas permite desincentivar conductas vinculadas a la afectación del derecho alimentario.</p>	<p>La intervención del derecho penal en la familia asegura el cumplimiento de la obligación alimentaria.</p>	<p>La mayoría de los jueces señalan que si bien es cierto no se garantiza al 100% sin embargo, al penalizarse esta conducta genera un compromiso mayor para el Estado también quien impone una coacción punitiva para el deudor a su vez esto permite desincentivar conductas vinculadas a la afectación del derecho alimentario no de manera inmediata pero</p>
--	--	---	--	---	--	--

			social según la teoría de Safaroni, el derecho penal es el último medio de control social en ese caso cuando se han fallado con otros controles como el de la familia, delito contra la comunidad, los otros factores disuasivos que tenemos ante el aumento de las acreencias alimentarias. Es necesario que ingrese el derecho penal. Y el derecho penal es un derecho penal defensivo. Por eso, esta vez es un margen penas, que la graduación nos puede dar un margen de penas no significa que esta pena sea alta en todos los casos puede graduarse de acuerdo a la determinación de la pena.				si a largo plazo
9. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera considera Ud. , se protege el interés superior del niño en los procesos de omisión a la asistencia familiar?	Se protege en el caso de proceso inmediato se le orienta al acusado en este caso al deudor alimentista que llegue a un acuerdo entre la madre o padre del menor para que el costo de los devengados, toda vez que en materia penal vemos los devengados. La deuda devengada se pague en partes , entonces favorece al acusado al deudor, que pueda pagar en parte y favorece al alimentista porque ya tiene un pago seguro	Nosotros, como Jueces buscamos juzgar, nos basamos bajo la teoría del debido proceso, y nos basamos en el artículo 92° el Juez garantiza el derecho de reparación civil de las víctimas. Incluye también el derecho de reparación de la víctima y cuál debe efectivizarse durante el tiempo que dure una condena. El Juez garantiza que existe de procesos rápido, un proceso eficaz, y un proceso que finalmente sancione, conforme corresponda a aquellas conductas que afectan bien jurídico tutelado, que el caso es un nuevo dedico importante, y la afectación del derecho alimentario es grave. Y tenemos un proceso , procesos inmediato, un proceso rápido, un	Al momento de imponer una sanción por falta de cumplimiento en la pensión de alimentos , y al concederle un plazo para que cumpla con el pago total bajo apercibimiento de revocarlo.	J2: Los jueces buscan juzgar basándose bajo la teoría del debido proceso y se basa en el artículo 92° del Código Penal.	Se protege en el proceso inmediato y a su vez se tiene que el monto de la reparación civil es aparte del monto de los devengados.	Los entrevistados señalan que se protege el interés superior del niño dentro del proceso inmediato toda vez que es un proceso célere y en materia penal se puede observar el monto de los devengados. Asimismo los jueces buscan juzgar bajo la teoría del debido proceso de lo cual se basan en el artículo 92° se puede observar en este tipo de procesos que se impone una sanción por falta de cumplimiento de la pensión de	



		mensual , ambas partes son favorecidas.	proceso de eficaz de esa manera se protege al interés superior del niño sobre todo en los casos en los cuales está vinculado y la víctima es menor de edad que en la mayoría de los casos se trata de víctimas menores de edad.				alimentos y se le concede un plazo para el pago total del mismo bajo apercebimiento de revocarse.
Objetivo específico 3: Analizar  las circunstancias de la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitirá obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022.	10. ¿En qué circunstancia la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitiría obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022?	No en efecto no se podría tener una tutela eficaz más bien todo lo contrario porque si se despenaliza tendría que ir a la vía civil tendría que ejecutar la sentencia. Si el señor no tiene trabajo , de donde se le puede sacar sino tienes bienes ese sería el pago va a ser impago en cambio cuando se va a la vía penal, parece mentira el acusado saca de donde sea para pagar porque saben que si no cumplen se pueden ir al penal.	En determinados casos se podría tener una tutela eficaz pero yo creo que la vía civil o la vía extrapenal es para invocarse las medidas que son necesarias previstas en el Código Civil , por ejemplo la retención de ingreso, medidas cautelas , la muerte civil , establecer actos destinados a determinar bienes, rentas que permitan pagar esta obligación pero yo, cuando entramos al ámbito penal, la responsabilidad penal es de tipo ,otra historia, es personal. Por esto, yo voy a funcionar a una conducta dolorosa. Esta persona no es solo que tenga bienes, es que tenga posibilidades se invoca de más que no lo quiere vendiendo. Y eso funciona a funciona en última recta, porque eso también debe de ver el Juzgado de Paz Letrado. Porque no están usando las medidas de defensa necesaria en los Juzgados de Paz Letrado, los defensores públicos de víctimas o la defensa publica gratuita INABIF, ALEGRA, etc. no están haciendo uso de las medidas de ejecución , además de remitir copias al Ministerio Público también existe la	Si se lograría efectuar siempre y cuando se apresuraran Juzgados Civiles pero netamente para los procesos de omisión a la asistencia familiar.	J3: Se aperturarán Juzgados Civiles pero netamente para los procesos de omisión a la asistencia familiar.	.La mayoría de los entrevistados indican que no se podría tener una tutela eficaz al descriminalizar este conducta puesto que se tendría que ejecutar en sentencia y sería mayor carga en el área civil. Por otro lado la entrevistada J3 indica que se lograría una adecuada tutela eficaz siempre y cuando se aperturaran Juzgados netamente civiles para los procesos de omisión a la asistencia familiar.	Finalmente , se tiene el tercer objetivo específico en la cual las entrevistadas señalaron que no están de acuerdo con la descriminalización de este delito toda vez que conllevaría a que se aumente la carga en la rama civil que tendría que ejecutar la sentencia salvo que se creen Juzgados Civiles pero netamente especializados para ver solo los delitos de omisión a la asistencia familiar.

		<p>posibilidad de que tu como agraviada cojas tu Código Civil y pidas el embargo de bienes, una retención de cuentas, un secuestro conservativo , un embargo en forma de inscripción , el impedimento de salida del país existen muchas medidas administrativas , civiles propias que no se están utilizando que debe actuarse conjuntamente o antes de solicitar copias al Ministerio Público.</p>			
<p>11. ¿Ud. considera que debería aplicarse una sanción penal o que sanción debería aplicarse frente a la comisión del llamado delito de omisión a la asistencia familiar?</p>	<p>Está bien la sanción penal pero como dije anteriormente puede hasta incluso reservarse el fallo depende de las cualidades personales y si ha cumplido con todo se le reserva el fallo no genera antecedentes pero si incumple ya allí se le puede poner una condena condicional y sino no cumple se le puede revocar.</p>	<p>Debería continuar la sanción de tipo penal está tipificado con el principio de legalidad , es adecuado es más deberían, no deberían aumentarse las penas considero que la graduación es adecuada. En todo caso, debería hacerse en su momento es que Jueces y Fiscales , al momento de terminar la pena tengan una motivación adecuada a la asistencia familiar, para que la pena cumpla su finalidad. La que la pena tiene como finalidad de reinsertar a las personas, poner en conocimiento cuales son los mandatos legales que hay que respetarse , rehabilitadora. Por ejemplo , también debe ponerse un tratamiento psicológico porque este agresor del derecho alimentario tiene algún problema de relación paterno- filial con el menor. El Juez de manera creativa con los márgenes de legalidad que señala el Código podría verificarse, la sanción puede ser desde una reserva de fallo hasta una pena suspendida, convertida,</p>	<p>Debería de ser una sanción inmediata y automática de tener todos los bienes emitir un auto civil que imponga el cumplimiento con el informe de la deuda por alimentos automáticamente con un importe ya establecido por interés y tiempo.</p>	<p>Sanción penal e inmediata</p>	<p>Las entrevistadas de manera unánime señala que está bien la sanción penal e inmediata y que podría reservarse el fallo la cual depende de cualidades personales del imputado.</p>

<p>12. Considera Ud. Con una correcta interpretación del principio del interés superior del niño se lograría la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y de esta manera se redujera la carga procesal?</p>	<p>No está bien , no tendría que hacerse ninguna modificación tiene que seguirse viendo en el derecho penal porque el interés superior del niño , lo que defiende es que el niño tenga alimentos , salud y mientras no vaya a la vía penal aquellos que no cumplen en la vía civil no van a cumplir en cambio la vía penal es coercitiva para que puedan cumplir y si lo hacen.</p>	<p>establecida en multa , efectiva.</p>	<p>Existen parámetros para interpretar el interés superior del niño , estos parámetros lo ha reconocido y se tiene una Ley implica que en la toma de decisiones se tenga en cuenta el costo-beneficio que se tome a la medida del menor lo más , el procedimiento más adecuado, el proceso más célere y en este caso con los alimentos más célere a la víctima de menor de edad. Con una reserva de fallo el día de hoy y con el pago integro de una reparación civil en el caso penal desde mi experiencia yo puedo garantizar que a la fecha de audiencia se va a garantizar esta reparación a favor de la víctima y la parte acusada- sentenciada se someta a no incumplir más con la parte agraviada se puede acoger a una reserva de fallo que no va a generar antecedentes penales pero si yo tengo un reincidente , un padre que no asume sus responsabilidades morales y legales del derecho alimentario , desconoce los mandatos judiciales del cumplimiento de alimentos y se niega a cumplir estos mandatos podre considerar que la determinación legal que establece nuestro Código una pena efectiva allí está el interés superior niño, ahora este interés no solo es la presencia del niño como víctima sino como prole por parte del</p>	<p>Si se lograría porque el interés superior del niño lo que busca es satisfacer las necesidades del menor alimentista ,ya que no se encuentra en indefensión al aun no poder valerse por sí mismo. Asimismo al aperturarse Juzgados que solo se traten de los casos de omisión a la asistencia familiar , la carga reduciría.</p>	<p>. J3: Juzgados que solo traten del delito de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>La mayoría de las entrevistadas señalan que no tendría que hacerse ninguna modificación en materia penal toda vez que la misma se esta llevando de manera eficaz.</p>
---	---	---	--	--	---	--

---

acusado el sentenciado  
allí también existe una  
ponderación.

---

## Anexo 9

**Tabla 9**

**Matriz de triangulación (comparación) de las guías de entrevistas abogado litigante y asistente en función fiscal**

Objetivo	Pregunta de la entrevista	Respuesta de los entrevistados		Categorías o conceptos (categorías emergentes o apriorísticas)	Convergencias (semejanzas)	Divergencias (diferencias)	Interpretación de las preguntas	Interpretación por objetivos
		A1	AS1					
Objetivo general: Analizar la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en relación a la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022	1. ¿Cuál es la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022?	Pienso que es necesario porque la criminalización no termina siendo disuasiva y las penas que se aplican tampoco terminan siendo resocializadora considero que se debe aplicar otro tipo de apremios que los Jueces que conocen los casos de familia, de alimentos para poder aplicar sanciones inmediatas, apremios como la detención a efectos de que se pueda dar el cumplimiento del pago de la pensión de alimentos que es lo que en realidad busca la norma.	En primer lugar el derecho penal siempre debe ser aplicado como última ratio quiere decir que solamente las conductas más graves deben ser penalizadas en ese sentido aplicar o criminalizar este tipo de delitos lo que hace es contribuir en que las cárceles estén más pobladas de lo que se requiere también constituye una forma que la persona que omite la asistencia familiar quede estigmatizada de alguna favorece y esto no favorece lo que se busca con la norma de que se cumpla con el deber de prestar alimentos entonces en ese sentido la norma no está cumpliendo con su cometido por eso debería revisarse a efectos de que se descriminalice esta conducta.	A1: La criminalización no termina siendo disuasiva y las penas tampoco terminan siendo resocializadoras. AS1: El derecho penal debe ser aplicado como la última ratio.	El A1 diverge del AS1 toda vez que señala que se debe aplicar otro tipo de apremios el mismo que debe ser conocido por los Jueces de familia.	Ambas respuestas brindadas por los entrevistados están en la línea que criminalizar este tipo de conducta lo que hace es contribuir a que las cárceles estén más pobladas por lo cual se debe evaluar su descriminalización	Del objetivo general se tiene que ambos entrevistados señalan que estarían de acuerdo con aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que criminalizando este tipo de conducta lo que hace es contribuir a que las cárceles se encuentren más pobladas y no se lograría una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte.	
	2. ¿Cuál es el bien jurídico protegido del delito de omisión a la asistencia familiar?	La correcta administración de justicia.	El interés superior del niño, algo que está previsto en la Constitución y que toda la sociedad tiene como finalidad el derecho de la persona humana a crecer en un ambiente seguro y sin mayores necesidades.	AS1 : Interés superior del niño.	El A1 diverge del AS1 ya que señala que el bien jurídico protegido es la administración de justicia.	En torno al bien jurídico protegido por un lado tenemos que es la correcta administración de justicia y por otro lado es el interés superior del niño previsto en la Constitución.		
	3. ¿Ud. esa de acuerdo que frente al incumplimiento de una obligación alimentaria se imponga una sanción de pena privativa de libertad efectiva?	La única manera de hacer que la persona que incumplió sus alimentos pague su pensión es con la detención efectiva.	No estoy de acuerdo porque la imposición de una pena no contribuye a solucionar el tema de la omisión a la asistencia familiar en algunos casos la agrava dado que internar en una cárcel al sujeto en todo caso le impide generar recursos por lo que no se podría cumplir con la obligación.	AS1: La imposición de una pena no contribuye solucionar el tema de omisión a la asistencia familiar.	El AS1 difiere del A1 dado que el internar en la cárcel a un sujeto impide generar recursos económicos.	Por un lado se tiene que la unidad forma de hacer cumplir al deudor alimentario es a través de la detención efectiva sin embargo , a su vez se indica que el internar a un sujeto a cárcel		

						publico impide generar recursos económicos para el cumplimiento de la pensión alimenticia.	
Objetivo específico 1: Establecer el beneficio de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022.	4. ¿La descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar ayudaría a que se disminuya la carga procesal en el distrito de Lima Norte?	Si porque al fin y al cabo lo que está pasando es que se lleva al caso de alimentos no se paga el caso de alimentos y termina viendo otra instancia que sería la Fiscalía que ve e investiga el cumplimiento o incumplimiento y si es que hubo omisión aplicar condena. Yo creo que dotando a los Jueces que conoces los procesos de alimentos con mecanismos o con apremios para obligar al demandado , al que omite el pago de las obligaciones podría darse mejores resultados y eliminar la carga procesal tanto en Fiscalía como en Juzgados.	Considero que la descriminalización de este delito contribuiría a reducir la carga procesal debido a que no solamente el tiempo que demoran los procesos sino que imagino que debe haber un gran número de casos relacionados con este tema , lo que contribuye que se reduzca la carga procesal en este distrito judicial.	A1: Cuando no se paga el caso de alimentos y termina viendo otra instancia que sería la Fiscalía que investiga el incumplimiento. AS1: La descriminalización contribuirá a reducir la carga procesal.	Se eliminaría la carga procesal tanto en Fiscalías como en Juzgados.	La mayoría de los entrevistados señalan que la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar dotando a los Jueces que conocen estos con mecanismo que obliguen al demandado al pago de los alimentos generaría mejores resultados reduciendo la carga procesal en este distrito judicial.	Del primer objetivo específico se tiene que descriminalizar este delito traería como beneficio que se redujera la carga procesal , y evitar que la madre del menor alimentista espere a que su caso se lleve a la otra instancia penal y seguir esperando los alimentos siendo que los jueces del área civil tendría que ser capacitados para aplicar mecanismos que obligan al deudor a cumplir con su obligación.
	5. ¿De qué manera beneficiaría la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar frente al cumplimiento del interés superior del niño?	Yo pienso que de todas maneras , es positivo que se descriminalice para poder ver o crear un proceso mucho más eficiente , que no termina siendo la solución en tema penal sino dotar de apremios a los Jueces que conocen de este tipo de procesos para que se proteja el interés superior del niño y se pueda cumplir el derecho de alimentos pero se le tiene que dotar de apremio a los Jueces que conoces los casos de alimentos. Tiene que haber una reestructuración de todos esos procedimientos que ya se han venido dando haciéndonos más sencillos , más céleres pero todavía no tiene las facultades o las dotes	Lo que se debe tener en cuenta en ese sentido que si lo que se busca es el interés superior del niño el hecho de criminalizar esta conducta es internar en un establecimiento penitenciario al padre y esto va a generar un conflicto mayor entre el padre y el alimentista. De repente el padre y el niño van a seguir generando cierta enemistad , se va a generar mayores conflictos. Además, como lo dije en anterior oportunidad internar en un establecimiento penitenciario lo que hace es evitar que el procesado pueda cumplir con su obligación alimentaria dado que no tiene como generar ingresos, entonces la descriminalización beneficiaría en ese sentido que se cumpla con la obligación alimentaria y que se pueda afianzar la relación entre padre e hijo.	A1: Se debe descriminalizar para poder ver o crear un proceso mucho más eficiente. AS1: Se busca proteger el interés superior del niño por lo cual la descriminalización beneficiaría a que se cumpla la obligación alimentaria.	El A1 diverge del AS1 toda vez que señala que debe haber una reestructuración de todos los procedimientos de manera que se hagan más sencillos.	En torno a la quinta pregunta por un lado se tiene que se propone descriminalizar este delito y reestructurar el proceso de alimentos haciéndolo más sencillo y célere de modo que el Juez pueda contar con facultades coercitivas para poder aplicar una respectiva sanción y por otro lado el estar recluso en un establecimiento penitenciario no genera ingresos para el cumplimiento de la obligación.	

coercitivas del Juez de alimentos para que pueda aplicarlos y generar mejoras en las decisiones.

6. Al lograr descriminalizar este delito ¿Cuál podría ser su tratamiento legal en torno al derecho de alimentos?

Al descriminalizarse el tratamiento legal sería mejorar la ejecución de la sentencia o dotar de apremios para la ejecución de sentencias a los Juzgados que conocen los procesos de alimentos. Por ejemplo, la reclusión , el internamiento del demandado hasta que pague podría generarse quizás multas compulsivas o una serie de medidas coercitivas para poder ejecutar la sentencia.

Hay otras medidas que se podrían aplicar si bien en Perú no está regulado en otros sistemas existe lo que se le llama el apremio personal o apremio corporal creo que se le conoce de repente sería una figura que podría implementarse aquí en el Perú en que supone la no tipificación como un delito sino la posibilidad que un arresto temporal hasta que se cumpla con la obligación alimentaria.

A1: El tratamiento legal sería mejorar la ejecución de la sentencia.  
AS1: Existen otras medidas como el apremio personal.

El AS1 diverge del A1 toda vez que señala que se debería aplicar al apremio corporal como tratamiento legal.

Ante la sexta pregunta por un lado se tiene que I descriminalizarse el delta el tratamiento legal sería mejorar la ejecución de sentencia y aplicarse la reclusión y por otro lado se propone aplicarse el apremio personal.

Objetivo específico 2: Determinar los casos que existen de una tutela eficaz en relación al derecho de alimentos,

7. ¿Cuáles son los causas de que exista una tutela ineficaz en relación al derecho de alimentos en Lima Norte 2022?

Las causas son amplias , primero el problema lo generan las personas que tienen hijos y no desean pagar los alimentos y eso deviene en la falta de educación, falta de valores éticos- morales básicos que es amar a sus propios hijos dándole lo necesario para vivir . La falta de logística de los Juzgados porque tienen una amplia carga procesal que terminan siendo muy lentos los procesos de alimentos y además no tienen las facultades o los apremios necesarios para poder obligar a los demandados tienen que esperar lo que pueda decir la Fiscalía o los Juzgados Penales y eso hace que se dupliquen ingresos.

Una de las causas es la elevada carga procesal que hay por este tipo de casos, otra es la conocida demora fuera de celeridad que existe en el Poder Judicial, otro es la informalidad que existe con respecto. Si bien es cierto, hay varios casos de omisión a la asistencia familiar sin embargo, los que llegan a criminalizarse, a procesarse no es la totalidad de los casos. Yo creo que esas serían las causas.

A1: El problema lo generan las personas que tienen hijo y no cumplen con su obligación.  
AS1: Conocida demora fuera de la celebridad que existe en el Poder Judicial.

Ambos entrevistados señalan que una de las causas es la elevada carga procesal.

Las causas de una tutela ineficaz el problema lo generan las personas con falta de valores éticos – morales y porque muchas veces la carga procesal no permite que los procesos avancen de manera célere y eficaz.

Del segundo objetivo específico los entrevistados indican que existe una tutela ineficaz y ello deviene del proceso civil , su falta de logística conllevan a que sea muy lentos los procesos de alimentos y además no tienen las facultades o apremios necesario para poder obligar a los demandados tienen que esperar a que se mande copias aun a la Fiscalía

8. ¿La intervención del derecho penal en la familia garantiza una tutela eficaz del derecho de alimentos?

Yo creo que no, yo creo que penalizar todas las conductas no es la solución al final y al cabo el derecho penal debería ser la última ratio y yo considero de que se tendría que dotar a los Juzgados que conocen los procesos de alimentos de todas las facultades y apremios para poder ejecutar sus sentencia y atendiendo al interés superior del niño dotarlo de facultades especiales como la detención en caso de omisión sin que necesariamente esto tenga que ser recurrido a una Fiscalía que investigue , un Juez Penal que sancione porque a fin y al cabo las personas pagan los alimentos cuando los detienen eso es lo que se ve en la práctica, cuando están detenidos recién se ponen al día esa facultad debería otorgarse a los Jueces que conocen el proceso de alimentos.

No necesariamente justamente debido a las causas que se han señalado anteriormente esto no contribuye a que se cumplan con las obligaciones alimentarias por el contrario el incumplimiento solo produce el internamiento de los obligados mas no el cumplimiento de la obligación alimentaria.

A1: Penalizar todas las conductas no es la solución final.

Ambos entrevistados señalan que el internamiento del obligado en un establecimiento penitenciario no ayuda a que pueda cumplir con los alimentos.

Ante la octava pregunta ambos entrevistados señalan que el derecho penal es la última ratio y el tener que acudir a un Fiscal que investigue a un Juez penal que sancione esto genera perjuicio al menor alimentista por lo cual se debe de dotar a los jueces de familia a efectos de que apliquen las medidas coercitivas necesarias.

9. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera considera Ud. , se protege el interés superior del niño en los procesos de omisión a la asistencia familiar?

Yo considero que el bien jurídico protegido es la correcta administración de justicia porque básicamente lo que se está protegiendo allí es la ejecución de un mandato judicial que orden el pago de alimentos entonces considero de manera tangencial también podría proteger el interés superior del niño pero me parece que es un delito que protege la correcta administración de la justicia.

Considero más bien que no se está cumpliendo lo que busca la norma, por el contrario no se está contribuyendo a que cumplan con esta obligación por parte de los procesados por las razones que se han explicado anteriormente.

A1: Este delito protege la correcta administración de justicia.

No se esta cumpliendo con la norma.

En torno a esta pregunta los entrevistados señalan que no se protege el interés superior del niño toda vez que en el fondo de esta protegiendo es la correcta administración de justicia.



<p>Objetivo específico 3: Analizar las circunstancias de la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitirá obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022</p>	<p>10. ¿En qué circunstancia la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitiría obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022?</p>	<p>Yo creo que la esperanza de las personas que quieren que se cumplan sus pensiones de alimentos ya no estaría en el Fiscal o en el Juez Penal sino que tendría que verse dentro del proceso de alimentos lo básico entonces todos los apremios habidos y por haber que se puedan aplicar al deudor alimentario.</p>	<p>Habría que ver no solamente la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar sino que habría que ver una norma que genere algún tipo de alternativa a esta tipificación del delito no se trata solamente de descriminalizar sino que en forma paralela debería de implementarse alguna medida como la que he mencionado el apremio personal para que no se quede desprotegido a los alimentistas y se busque una forma de que se cumpla con la obligación alimentaria pero sin llegar a tipificarla como una conducta penal.</p>	<p>AS1: Apremio personal.</p>	<p>El AS1 difiere del A1 toda vez que señala que no se debe solo descriminalizar sino que se deberá de implementarse una medida para el cumplimiento de la obligación alimentaria.</p>	<p>Se espera que con la descriminalización ya no estaría en el Juez Penal o en el Fiscal sino en el mismo proceso de alimentos en instancia civil se resolvería todo , asimismo se tiene que crear una forma para asegurar el cumplimiento de esta obligación una medida como la del apremio personal.</p>	<p>Del tercer objetivo específico se tiene que ambos entrevistados señalan que con la descriminalización de este delito el cumplimiento ya no estaría en el Fiscal o en el Juez Penal sino en sede de primera instancia de alimentos , por lo cual se podría dar la figura del apremio personal y de esta manera se permitirá obtener una tutela eficaz del derecho de alimentos.</p>
	<p>11. ¿Ud. considera que debería aplicarse una sanción penal o que sanción debería aplicarse frente a la comisión del llamado delito de omisión a la asistencia familiar?</p>	<p>Todas las penas deberían ser efectivas porque al final en si de la protección o mejor dicho el fin termina siendo que pague la plata que ordena el Juez pero si es que una persona no es detenida o no siete el rigor no paga , cuando están internados dentro de u penal ellos se ponen al día con la plata que no pudieron obtener mediante años la consiguen en un momento entonces no era falta de plata sino que no se sentía obligados porque no le pasaba nada entonces considero que la prisión preventiva o la detención preventiva termina siendo la solución para que se cumpla lo que se ordena.</p>	<p>No, considero que no llegue a sancionarse penalmente frente al incumplimiento de las obligaciones alimentarias creo que debe buscarse una solución alternativa que no llegue a generar antecedentes penales, que no llegue a internarse en un establecimiento penal al obligado. La forma que podría emplearse es a través de un apremio personal que busque el cumplimiento efectivo de la obligación y no estigmatizar al obligado.</p>	<p>A1: Detención preventiva</p>	<p>Ambos entrevistados señalan que no se debería privar de su libertad sino buscar otras medidas.</p>	<p>El fin de este delito termina siendo que el obligado pague el dinero que en su momento no pago y al sentir coerción cumplen el mismo sin embargo no debería privarse de su libertad solo tendría que darse la medida de detención preventiva , que no se genere antecedentes penales ni mucho menos se de un internamiento.</p>	

---

12. Considera Ud. Con una correcta interpretación del principio del interés superior del niño se lograría la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y de esta manera se redujera la carga procesal?

Si lo considero porque en realidad la manera de que se pueda ejecutar una sentencia de primera instancia es dotar de apremios a los juzgados que conocen este tipo de caso y para ello se tendría que hacer un análisis de cómo es el tipo de proceso y al final lo que se requiere es que puedan estos Juzgados ejecutar medidas coercitivas personales para evitar que se vayan a la Fiscalía investiguen , abran proceso común, proceso inmediato, apelaciones, entre otros. Dotándolos de apremios que pueda ejercer medidas de coerción personales podría ser una opción que es el pago de alimentos y de esa forma del interés superior del niño.

Si lo que se busca es proteger el interés superior del niño hay que buscar fórmulas alternativas a la criminalización de este incumplimiento. Si lo que buscamos realmente es proteger al niño lo que debemos buscar es que se cumpla con la obligación y esto se va a lograr a través de la aplicación de una fórmula alternativa y no internando en un establecimiento penal al obligado.

A1: Se debe de dotar de apremios a los Juzgados que conocen este tipo de casos a efectos que puedan ejecutar medidas coercitivas

Ambos entrevistados señalan que criminalizar esta conducta de la omisión del pago de alimentos no es la vía más idónea.

De última pregunta se tiene que los entrevistados consideran que al ejecutar la sentencia de primera instancia de debe dotar a los Juzgados para que ejecuten medidas coercitivas y por otro lado se señala si se debe proteger el interés superior del niño se deben buscar fórmulas alternativas a la criminalización de este incumplimiento , pero si lo que se busca es proteger al niño se debe buscar que se cumpla con la obligación y ello se logra no internando en un establecimiento penitenciario.

---

## Anexo 10

**Tabla 10**

*Matriz de triangulación (comparación) de las guías de entrevistas fiscales provinciales*

Objetivo	Pregunta de la entrevista	Respuesta de los entrevistados		Categorías o conceptos (categorías emergentes o apriorísticas)	Convergencias (semejanzas)	Divergencias (diferencias)	Interpretación de las preguntas	Interpretación por objetivos
		F1	F2					
Objetivo general: Analizar la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en relación a la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022	1. ¿Cuál es la necesidad de aplicar la descriminalización a la asistencia familiar para lograr la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022?	No se podría descriminalizar el delito de omisión a la asistencia familiar porque en si este delito hay que verificar primero los bienes jurídicos protegidos , la familia el Estado tiene controles primarios , secundarios y cuál es el control primario que establece para este tipo de delitos es la demanda de alimentos entonces allí el Estado aplica su primer filtro de control constitucional con el proceso de alimentos se puede interponer la demanda y se va a obtener una sentencia incluso puedes actuar civilmente pero el derecho penal ya entra como ente castigador porque justamente se requiere un proceso de omisión a la asistencia familiar exista una liquidación de pensiones devengadas que este haya sido requerido ante un incumplimiento y no hay que confundirnos que el delito de omisión a la asistencia familiar no es solo no haber pagado sino que debe verificar que esta persona no ha querido que simplemente no se le da la gana de mantener a su hijo, no estaría de acuerdo con despenalizar este delito.	Es necesario que se dé la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que como se puede observar en la práctica , los elementos típicos que configuran este delito son similares al delito de resistencia a la autoridad , por lo cual carecería de objeto tener dos figuras jurídicas dentro del ordenamiento penal con la misma finalidad, si bien es cierto el sujeto activo cambia pues en el caso del delito de omisión a la asistencia familiar es el deudor alimentario , el padre del menor y el delito e desobediencia a la autoridad es cualquier persona el desenvolvimiento de este delito es el mismo.	F1: Delito de omisión a la asistencia familiar. F2: Carece de objeto tener dos figuras jurídicas similares dentro del ordenamiento jurídico.		. F1 diverge de F2 toda vez que señala que el presente delito no solo consiste en no haber pagado la pensión por lo cual no está de acuerdo con la descriminalización de este delito.	Por un lado se tiene que se estaría de acuerdo con la descriminalización de este delito toda vez que su configuración típica al parecerse al de resistencia a la autoridad dos figuras jurídicas con la misma finalidad no tendría sentido por otro lado, no se estaría de acuerdo con la descriminalización toda vez que no es solo evaluar que no pago sino que haya tenido la voluntad de no cancelar nunca.	Del objetivo general se tiene dos líneas con posiciones diferenciadas por un lado si sería necesario aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que se cuenta con el delito de resistencia a la autoridad el cual es similar su configuración típica y por otro lado , no se podría descriminalizar este delito porque no solo consiste en ver si el deudor pago o no sino que si tenia la voluntad y la intención de cumplir con la pensión alimenticia asignada.
	2. ¿Cuál es el bien jurídico protegido del delito de omisión a la asistencia familiar?	El bien protegido no es el patrimonio , no es el dinero es la familia como núcleo de la sociedad por eso es que esta penalizado porque vayamos de frente ¿Qué es lo que pasa cuando un padre no cumple con los alimentos? No solo estas perjudicándolo a el sino su futuro porque este niño no tiene estos alimentos simplemente al final de cuentas de acuerdo a la investigación que vemos que se a aumentado la delincuencia son justamente estos motivos padres	Los alimentos sin embargo , en base a mi respuesta anterior lo que se esta vulnerando en el fondo es la debida motivación de resoluciones judiciales en consecuencia , este delito afecta a la correcta administración de justicia y al omitir cumplir con una obligación más allá de pecuniaria moral y legal.	F1: Cuando no se cancelan los alimentos se afecta el futuro del menor.		Posiciones diferencias.	En torno a esta pregunta se tiene por un lado se considera como bien jurídico protegido los alimentos del menor ya que el negar los mismos afectaría su futuro y por otro lado se tiene que se estaría vulnerando la debida	

que no cumplen con los alimentos y tienen hijos delincuentes en caso de las mujeres 16 , 17 años como no tienen ese dinero para poder desarrollarse profesionalmente son madres muy jóvenes el bien jurídico es la familia pero en un ámbito familiar como núcleo de la sociedad.

motivación de las resoluciones judiciales.

3. ¿Ud. esa de acuerdo que frente al incumplimiento de una obligación alimentaria se imponga una sanción de pena privativa de libertad efectiva?

Las penas efectivas porque es bien difícil que se dé la prisión preventiva con el D.L 1085 establece que las prisiones preventivas se dan para penas de delitos mayores de cinco años ahí que tener en cuenta que el delito de omisión a la asistencia familiar es de dos días a dos años de pena privativa de libertad darle una pena efectiva hay que valorar varios supuestos no solamente verificar el tema del incumplimiento , va a recibir una pena porque es una pena pero darle una pena efectiva no va con la finalidad de obligar o coaccionar al sujeto de que cumpla con el pago sino que hay que verlo que el derecho penal se esta ejerciendo uno de sus controles sociales mas agresivos por eso es que se controla penalmente. Es un control agresivo, los primeros controles primarios estarían establecidos ya en el proceso propio de alimentos y como control secundario vendría a ser lo establecido en las penas privativas de libertad que si efectivamente se puede dar una pena privativa de libertad efectiva así tenga mas una pena de tres años pero eso requiere ver otros factores como reincidencia , que tenga otro proceso no solamente porque tiene una pena de tres años se va a dar una pena efectiva. Porque se puede dar una pena suspendida y ahora con la nueva modificatoria incluso se puede dar una reserva de fallo o una pena suspendida.

No toda vez que por lógica al estar el deudor alimentario recluido en un establecimiento penitenciario no generaría ingresos necesarios para el cumplimiento de la obligación . Aparte de ello el derecho penal es de última ratio, abarca “El conjunto de preceptos jurídicos establecidos por el Estado que asocian al delito como hecho, una pena o medida de seguridad como legítima consecuencia”. En ese sentido, el Derecho Penal solo debe actuar en casos estrictamente necesarios, cuando los intereses de las personas no puedan ser resueltas por otros sistemas extrapenales como las vías civiles o administrativas, pues el conflicto social lesiona bienes jurídicos que deben ser sancionada penalmente.

F1: El derecho penal ejerce su control social mas agresivo al imponer la coacción para el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Posiciones diferenciadas

Con el D.L1085 promulgado recientemente establece que las prisiones preventivas se dan para penas con delito mayores de cinco años , siendo que el de omisión a la asistencia familiar es de dos años por lo cual no cabría una pena privativa de libertad efectiva. Sin embargo se tiene otra posición que establece que estar recluido en un establecimiento penitenciario no podría generar ingresos para el menor alimentista.

<p>Objetivo específico 1: Establecer el beneficio de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022.</p>	<p>4. ¿La descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar ayudaría a que se disminuya la carga procesal en el distrito de Lima Norte?</p>	<p>Claro si se va a quitar el artículo 149° del Código Penal obviamente se va a suprimir el tema de la carga procesal en el ámbito penal pero hay que tener en cuenta que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene un proceso especial que es proceso de incoación de proceso inmediato, es un proceso célere. Mayormente en la práctica en Lima Norte en cuatro meses, cinco meses ya están siendo sentenciado incluso a veces en menos tiempo no es tanto carga procesal en el ámbito penal no acarrearía tanto trabajo. En el caso que saquemos al delito de omisión a la asistencia familiar del Código Penal y solo lo dejemos en el Código Civil, Procesal Civil tendríamos que crear otra figura porque ya en materia civil esta el proceso de alimentos, que otra figura se podría actuar civilmente porque se recuerda que en materia civil va a actuar bajo los bienes pero hay que ver nuestra realidad ¿Las personas tienen bienes? Es decir estas personas más allá del incumplimiento mayormente son personas irresponsables no tienen bienes, vehículos que se ganaría con dejar este delito en el ámbito civil este aumentaría peor la carga tendríamos no solo que incorporar este tipo penal o pasarlo al Código Civil y tendríamos que crear su proceso.</p>	<p>De por si el distrito fiscal de Lima Norte cuenta con una recargada procesal no solo por el delito de omisión a la asistencia familiar sino por otro tipo de delitos tales como los cometidos contra el patrimonio, contra la libertad sexual, contra la administración pública, contra la salud pública entre otros. El delito de omisión a la asistencia familiar si bien es cierto no es tan abrumante como los títulos mencionados anteriormente sin embargo si cuenta con su propio plazo de investigación donde si es más célere que el proceso civil ya que con la opción de proceso inmediato se culmina mucho más rápido el proceso pero para ello genera que todo el aparato estatal este en movimiento por cual al despenalizar este delito que tiene una tipicidad parecida al delito de resistencia a la autoridad seria mucho mas beneficioso no solo para el Poder Judicial sino también para la entidad del Ministerio Público.</p>	<p>F1: Aumentaría la carga en la rama civil. F2: Disminuiría la carga procesal en Lima Norte.</p>	<p>Posiciones diferenciadas</p>	<p>Se cuentan con posiciones diferenciadas por un lado tenemos que no se estaría de acuerdo con la descriminalización toda vez que su tratamiento quedaría en la rama civil la misma que ya cuenta con su propia carga y que en caso que las personas no tengan bienes no se tutelaría este derecho y por otro lado, se tiene la posiciones que el Poder Judicial de Lima Norte cuenta con su propia carga procesal por otros delitos distritos al materia de análisis y al parecerse la misma al delito de resistencia a la autoridad su despenalización sería más beneficioso para el Poder Judicial y el Ministerio Público.</p>	<p>Del primer objetivo específico, se cuenta con dos posiciones contradictorias, por una parte señala que al tenerse el proceso de incoación de proceso inmediato es célere por lo cual no existe una exorbitante carga procesal y por otro parte el otro entrevistado señala que se cuenta con una gama de delitos los cuales ya ocasionan carga procesal entonces el mover todo el aparato estatal por un delito que tiene la tipicidad parecida a otro que es el de resistencia a la autoridad al lograrse descriminalizar sería mucho más beneficioso tanto para el Poder Judicial como al Ministerio Público.</p>
	<p>5. ¿De qué manera beneficiaría la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar frente al cumplimiento del interés superior del niño?</p>	<p>Como se vuelve a recalcar, no porque el delito a la omisión a la asistencia familiar se lleva a través del proceso de incoación del proceso inmediato el Fiscal presente su requerimiento al Juez de acuerdo al Código Procesal Penal el Juez tiene 48 horas para señalar audiencia ósea ya dentro de este plazo ya tenemos la primera audiencia que es la incoación de proceso inmediatamente admitido el auto de proceso inmediato el Fiscal tiene 24 horas para presentar su acusación y esto va a ser remitido al Juzgado Unipersonal si bien es cierto hay un vacío para señalar la fecha de audiencia pero es célere.</p>	<p>En primer lugar, reduciría el número de deudores alimentarios, que como se ha visto en el Registro de deudores alimentarios morosos, durante el transcurso de los años, va aumentando. Asimismo, se reduciría los costos que ocasiona llevar un proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiares, ello en virtud al principio de celeridad y economía procesal, pues el recurrir a un proceso penal, generaría gastos, dilatación del proceso, por diversas circunstancias que puedan suscitar en las audiencias de</p>	<p>F1: Proceso de incoación de proceso inmediato.</p>	<p>Posturas diferenciadas.</p>	<p>No beneficiaría su descriminalización toda vez que se lleva a través del proceso de incoación de proceso inmediato donde posterior a ello se tiene el plazo de 48 horas para presentar el control de acusación y luego se está señalando fecha de audiencia. Distinta posición señala que si se beneficiaría toda vez que se</p>	

			proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar .			reduciría el número de deudores alimentarios. Reduciría costos que ocasiona llevar un proceso penal de omisión a la asistencia familiar en virtud de los principios de celeridad, económica procesal.
	6. Al lograr descriminalizar este delito ¿Cuál podría ser su tratamiento legal en torno al derecho de alimentos?	No estaría de acuerdo ya que no veo otra vía procedimental en un ámbito civil de llevarlo en el propio proceso de alimentos en su ejecución tiene también la figura de embargo , de retención , y la figura de anotación no lo vería una lógica de crear una figura lo cual ya esta contemplado en la demanda de alimentos a nivel de ejecución.	El apremio corporal la misma que actuaría como medida de retención personal, desarrollándose en la esfera civil, cuya actuación se realizaría cuando se esté incumpliendo la pensión de alimentos, por tanto, la sujeción al demandado no acarrearía efectos negativas como sucede en el derecho penal, pues la privación de la libertad, solo durará en el tiempo que no haya pagado las cuotas de pensión que debe.	.F1: Embargo en forma de retención.	Posturas opuestas	No se estaría de acuerdo con la descriminalización porque a nivel de ejecución de sentencia recién se podría dar el embargo en forma de retención. Pero otra postura nos señala que el apremio corporal podría ser el nuevo tratamiento legal.
Objetivo específico 2: Determinar los casos que existen de una tutela eficaz en relación al derecho de alimentos-	7. ¿Cuáles son los causas de que exista una tutela ineficaz en relación al derecho de alimentos en Lima Norte 2022?	Tutela ineficaz esta relacionado al tema o al ámbito civil en relación de la demanda si vemos numéricamente la demanda de alimentos el 80% de los procesos , de los demandados son declarados rebeldes y desde allí hay que partir si vemos que un ciudadano se comporte a la altura de proceso normalmente nosotros en Perú no tenemos esa conciencia , ese respeto por las instituciones del Poder Judicial simplemente la mayoría de los demandados son declarados rebeldes , no hay un apersonamiento no hay manera de obtener una tutela efectiva en el ámbito del menor alimentista que al no apersonarse en la practica el Juez emite sentencia en base a su mínimo legal que de repente no tiene mayores conocimientos de cuales serían sus ingresos	La ineficacia parte en los Juzgados de primera instancia , es decir los Juzgados de Paz Letrados en merito a la carga procesal que manejan los mismos ello conlleva a que se cometan error en la tramitación una errada notificación , una mala formación de cuadernos el mismo que es enviado al Ministerio Publico para que se inicien investigaciones y la excesiva demora en el tramite de los medios impugnatorios ya que vemos que en materia civil si la sentencia es materia de impugnación se están demorando de 5 a 6 meses en elevar el expediente con esas taras pasa al proceso penal el mismo que no puede	F2: Incorrecta notificación y errada formación de cuadernos.	Posiciones contrapuestas	La tutela ineficaz está relacionada con el origen del proceso es decir en el área civil existe demora e irresponsabilidad por lo que la mayoría de los demandados son declarados rebeldes. A su vez existe una demora en la remisión de las copias al Ministerio Público y no existe una seguridad que las mismas estén completas y de manera correcta. Del segundo objetivo específico los entrevistados señalaron que la tutela ineficaz está relacionado con el tema civil toda vez que allí se genera demora en la notificación , en la errada formación de cuadernos y en la demora en elevar los expedientes en sede de apelación por lo cual esto genera a su vez que exista una tutela ineficaz en torno al derecho de alimentos.

actuales en ese ámbito pero no por un tema de proceso sino por un tema de conciencia de los ciudadanos peruanos al no tener respeto a los órganos institucionales, nosotros no contestamos cuando nos llega una notificación de la Municipalidad, no estamos culturizados en el tema de poder contestar, ser personas más proles frente al derecho.

solucionar lo del Juzgado de origen por no se de su competencia y mientras esto se va dando el tiempo sigue avanzando y el menor en el curso del proceso civil y luego penal va creciendo y desarrollándose sin esta pensión de alimentos.

8. ¿La intervención del derecho penal en la familia garantiza una tutela eficaz del derecho de alimentos?

El derecho penal desde que crea la figura especial de este proceso de incoación de proceso inmediato ya está protegiendo a diferencia del proceso común penal con otros plazos, demora más, es más dilatorio en cambio en el proceso de incoación de proceso inmediato son celeres hay el Estado de otra manera está viendo el interés superior del niño y también esta figura en el tema de juicio propiamente la interpretación siempre va a ser la más favorable para el menor.

La intervención del derecho penal con medios coercitivos para el cumplimiento de dicha obligación más allá de garantizar el derecho de alimentos no es del todo puesto que en base de las respuestas anteriores se observa una demora que no será para nada beneficioso para el menor alimentista.

F1: Con la creación de la figura de incoación de proceso inmediato se tutela el interés superior del niño.

La intervención del derecho penal garantiza el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Ambos fiscales entrevistados señalan que la intervención del derecho penal es la forma para garantizar el pago de la obligación alimentaria con la creación de la figura de la incoación de proceso inmediato cuyos plazos son más celeres sin embargo la demora entre el Juzgado de Paz Letrado y la remisión de las copias al Ministerio Público no es nada beneficioso.

9. De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera considera Ud. se protege el interés superior del niño en los procesos de omisión a la asistencia familiar?

No habría eficacia, no le veo ningún tipo de eficacia más allá de haber laborado como fiscal en Lima norte y haber laborado en paz letrado no veo ninguna eficacia que podría dar el despenalizar el delito de omisión a la asistencia familiar no habría ningún favorecimiento de despenalizar este tipo penal porque en el ámbito civil va del tema monetario. Pongamos un sector que deba cien mil soles ósea de que manera el derecho penal podría sancionar este incumplimiento de esta persona habría despenalizándolo no habría se que el sancionar a una persona por el incumplimiento es una sanción grave pero ya constitucionalmente el sistema peruano tiene sus controles y el control penal es el último que se utiliza como ultima ratio.

Se observa que la jurisdicción penal no logra atender a ningún elemento de prevención, rehabilitación e intimidación penal para evitar la comisión de este delito conforme los fines de la pena. Se advierte que eventualmente el obligado a prestar alimentos no se siente constreñido a otorgarlos, porque esta "obligación" más que legal o jurídica, es de naturaleza personal, ante lo cual, todo el conjunto del Derecho no logra ser efectivo. De esta forma, de acuerdo a la actual norma penal, resulta imposible de vincular al agente activo de estos delitos con sus obligaciones

F1: Despenalizar este delito no traería consigo ningún tipo de eficacia.

Posiciones diferenciadas

Despenalizar este delito no se protegería el interés superior del niño toda vez que no se podría despenalizar este delito. En posición contraria la jurisdicción penal no logra atender ningún elemento de prevención, rehabilitación e intimidación penal para evitar la comisión de este delito.

			morales y personales para con sus propios dependientes.				
Objetivo específico 3: Analizar las circunstancias de la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitirá obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022	10. ¿En qué circunstancia la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitiría obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022?	El derecho penal su medida sancionadora es la pena que va a ir de la mano con el tema de resocialización , principio de humanidad no vayamos solamente que el derecho penal sanciona con pena sino que hay que tener en cuenta que existen controles penales , controles primarios en el ámbito civil se me abre un proceso y ya mediante ejecución un embargo de sus bienes y aun así sigue reincidente .	Mejoraría las relaciones entre el alimentista y el deudor alimentario para lograr la consolidación de lazos afectivos. Recurrir al órgano judicial para solicitar que se establezca una pensión de alimentos, acarrea una desconexión familiar entre los padres y los hijos. Lo que se busca es la armonía, la estabilidad, y el desarrollo moral, social y personal del alimentista; optar por la vía penal, solo generaría la desvinculación afectiva entre las partes, ocasionando de esta manera efectos negativos que afectaría a la sociedad y se disminuiría la exclusión social. El tener antecedentes penal y judicial por el delito de omisión a la asistencia familiar evita que el sentenciado pueda resocializarse en el la sociedad.	F1: El derecho penal en su medida sancionadora es la pena que va de la mano con la resocialización.	Posiciones opuestas	El derecho penal va de la mano con el tema de resocialización , ya que efectúa control penal, primarios y ejecución en el área civil. Por otro lado , el optar por el derecho penal genera la desvinculación afectiva entre las partes ocasionando efectos negativos lo cual a su vez afecta a las partes.	Del tercer objetivo específico se tienen posiciones contradictorias , pues un entrevistado señaló que no se debería aplicar la descriminalización toda vez que el derecho penal va con el tema de la resocialización , inmunidad y el otro entrevistado señaló que al aplicarse la descriminalización de este delito permitirá obtener una tutela eficaz del derecho de alimentos toda vez que no se diera la desvinculación entre padres e hijos.
	11. ¿Ud. considera que debería aplicarse una sanción penal o que debería aplicarse frente a la comisión del llamado delito de omisión a la asistencia familiar?	En el tema de la omisión como lo señala el delito de omisión a la asistencia familiar no es solamente que dejo de pagar y punto ese el derecho penal hay que averiguar la capacidad económica que haya tenido el denunciado durante el plazo de cumplimiento si vemos que físicamente no ha tenido ni una incapacidad , ningún problema laboral, no es solamente que el juez penal va a verificar incumpliste te sanciono penalmente así no trabaja el derecho penal , el delito de omisión a la asistencia familiar es doloso para llegar a este delito se ha tenido que tener conocimiento y voluntad.	Como se ha señalado anteriormente se debería aplicar el apremio corporal el mismo que es un mecanismo restrictivo de privación de la libertad, donde el deudor alimentario es coaccionado de su libertad a fin de cancelar su deuda alimentaria. No es un Proceso Penal pues tiene como función el cumplimiento de una deuda quebrantada por el alimentista. Se solicita al Juez de familia que emitió la sentencia en materia de alimentos. El apremio corporal debe ser solicitada por el demandante alimentario al corroborar que el deudor no ha cumplido con el pago señalado por el Juez. El apremio Corporal no genera antecedentes penales. El deudor	F1: No solamente es averiguar cuando dejo de pagar sino es ver la capacidad económica del demandado. F2: El apremio corporal no genera antecedentes penales.	Respuestas diferenciadas.	En torno a la penúltima pregunta se tiene que este delito no es que se aplique como dejaste de pagar y se te impone una sanción sino es analizar a su vez la capacidad económica del mismo. A su vez, se tiene la propuesta de aplicar el apremio corporal el mismo que consiste es un mecanismo restrictivo donde la privación de la libertad solo dura hasta la cancelación total de la deuda.	



---

alimentario se le otorgará la libertad cuando llegue a cancelar el total de las cuotas atrasadas por concepto de alimentos. El apremio corporal permite la ejecución rápida del cumplimiento de la prestación alimentaria.

---

12. Considera Ud. Con una correcta interpretación del principio del interés superior del niño se lograría la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y de esta manera se redujera la carga procesal?	Descriminalizar el delito de omisión a la asistencia familiar no va disminuir el termino de carga procesal en Lima Norte porque numéricamente hay que ver los delitos de omisión a la asistencia familiar dentro de los Juzgados Penales si bien es cierto fue acaparar un 20% o 30% de su carga pero a través de proceso inmediato eso son céleres esa carga es a corte plazo, ser céleres con este delito no generaría una carga exorbitante.	En línea de mi respuesta anterior si se busca en si la protección del principio del interés superior del niño el mismo no debe esperar arduamente hasta que al deudor se le de la gana pagar sino debería implementarse en nuestro estado la figura del apremio corporal el cual sería mucho más célere y más efectivo más aun que ayudaría a que se reduzca la carga procesal por lo cual beneficia a ambas partes al agraviado – llamado menor alimentista y al costo- beneficio del Estado.	F1: No existe una carga procesal exorbitante.	Posturas distintas	De la última pregunta realizada a los entrevistados fiscales se tiene por un lado que este delito no genera una carga exorbitante pues solo es el 20% , 30% el cual se lleva de manera célere. Por otro lado, la protección del interés superior del niño no debe esperar arduamente hasta que el deudor pague la obligación alimentaria.
--	---	--	---	--------------------	---

---

## Anexo 11

**Tabla 11**

### Matriz de triangulación de todos los participantes

Objetivo	Interpretación	Categorías emergentes y apriorísticas	Convergencia (ideas comunes)	Divergencia (ideas contrarias)	Interpretación
<p><b>General:</b></p> <p>Analizar la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en relación a la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte, 2022</p>	<p><b>Jueces Superiores:</b>  <b>La</b> mayoría de los jueces superiores entrevistados consideran que se debe aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar debiendo tomar otras formas para asegurar el cumplimiento de la obligación tal como lo que se discutió algún tiempo el tema de la muerte civil y de esta manera se lograría la tutela eficaz del derecho de alimentos en este distrito judicial de Lima Norte , también siendo necesario buscar los canales adecuados para lograr el cumplimiento de dicha obligación. Sin embargo el Juez Superior JS3 señaló que no es necesario de descriminalizar y dejar este delito de omisión a la asistencia familiar, toda vez que el derecho penal actúa como mecanismo de control social, formal, de extrema necesidad que sería el derecho penal, yo pienso que debe mantener la sanción por esto delito.</p> <hr/> <p><b>Juezas de primera instancia:</b>  <b>Las</b> entrevistadas coinciden en que no es adecuada la descriminalización de este delito toda vez que guarda relación con la protección del interés superior del niño y su desarrollo bio psicosocial y a su vez porque se incrementaría la carga en los Juzgados Civiles a su vez se tiene que los deudores alimentarios solamente cumplen con el pago a presión.</p> <hr/> <p>Fiscales provinciales:</p> <p>En este aspecto se tuvo dos posiciones contradictorias puesto que por un lado señaló un entrevistado que si sería necesario aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que se cuenta con el delito de resistencia a la autoridad el cual es similar su configuración típica y por otro lado , no se podría descriminalizar este delito porque no solo consiste en ver si el deudor pago o no sino que si tenía la voluntad y la intención de cumplir con la pensión alimenticia asignada.</p> <hr/> <p>Asistente en función fiscal y abogado litigante:</p> <p>Ambos entrevistados señalan que estarían de acuerdo con aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que criminalizando este tipo de conducta lo que hace es contribuir a que las cárceles se encuentren más pobladas y no se lograría una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos</p>	<p><b>JUECES SUPERIORES</b>            -JS1: El delito de omisión a la asistencia familiar ya no se considere como tal, sino que se busque otras ramas del derecho para su aplicación.            -Muerte civil.            JS2: Se busquen los canales necesarios para lograr el cumplimiento del pago de la obligación alimentaria.            -JS3:La única forma de motivar al cumplimiento de la obligación solo es a través de la sanción penal.</p> <p><b>JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA</b>            J2: El delito de omisión a la asistencia familiar guarda relación con la protección del interés superior del niño ante lo cual el Estado sanciona todo tipo de acto que ponga en peligro el desarrollo del menor.</p>	<p><b>LOS JUECES SUPERIORES</b> señalan lo siguiente:            -Descriminalizar            -Obligación alimentaria            -Obligados o deudor alimentario</p> <p><b>LAS JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA</b> indican que no es atendible la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar toda vez que con este delito se protege el interés superior del niño.</p> <p><b>LOS FISCALES PROVINCIALES tienen la siguiente posición:</b>            F1: Delito de omisión a la asistencia familiar.            F2: Carece de objeto tener dos figuras jurídicas similares dentro del ordenamiento jurídico.</p> <p><b>EL ASISTENTE EN FUNCION FISCAL Y EL ABOGADO LITIGANTE INDICA:</b>            A1: La criminalización no termina siendo disuasiva y las penas tampoco terminan siendo resocializadoras.            AS1: El derecho penal debe ser aplicado como la última ratio.</p>	<p><b>JUECES SUPERIORES</b>            El JS3 diverge de la opinión de JS1 y JS2 debido a que el cumplimiento de la obligación alimentaria solo se obtiene a través de un mecanismo de control social, formal, de extrema necesidad que se puede observar en el derecho penal por lo cual se debe mantener la sanción de este delito.</p> <p><b>LAS JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA ESTÁN DE ACUERDO. LOS FISCALES ADJUNTOS señalan lo siguiente:</b>            . F1 diverge de F2 toda vez que señala que el presente delito no solo consiste en no haber pagado la pensión por lo cual no está de acuerdo con la despenalización de este delito.  <b>EL ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL Y EL ABOGADO LITIGANTE tienen la siguiente postura:</b>            El A1 diverge del AS1 toda vez que señala que se debe aplicar otro tipo de apremios el mismo que debe ser conocido por los Jueces de familia.</p>	<p>Los jueces superiores , un fiscal provincial , un asistente en función fiscal y un abogado litigante han considerado que es necesario aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en relación a la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022 ya que se debe tomar en cuenta otras formas para asegurar el cumplimiento de la obligación tal como el apremio corporal , sin embargo las juezas de primera instancia señalaron no es adecuada la descriminalización de este delito toda vez que guarda relación con la protección del interés superior del niño y su desarrollo bio psicosocial y a su vez porque se incrementaría la carga en los Juzgados Civiles. Al respecto el fiscal provincial F1 indico que no se podría descriminalizar este delito porque no solo consiste en ver si el deudor pago o no sino que si tenía la voluntad y la intención de cumplir con la pensión alimenticia asignada.</p>

en Lima Norte.

<p><b>Objetivo específico uno:</b> Establecer el beneficio de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en Lima Norte 2022.</p>	<p>Jueces Superiores: La mayoría de los entrevistados señalaron que la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar traería beneficios como descongestionar los órganos jurisdiccionales que van a tener oportunidad de ver casos más urgentes como el tema de la criminalidad organizada. A su vez, se disminuiría la carga procesal en el distrito de Lima Norte. Por otro lado, el Juez Superior JS3 indicó que la carga penal de estos delitos de omisión a esta asistencia familiar no es excesiva en todos los Juzgados Penales Unipersonales, que llevan los juicios y los Jueces de Investigación Preparatoria</p>	<p><b>JUECES SUPERIORES:</b> JS1: El derecho penal es la última ratio , el último recurso para poder solucionar los conflictos o los problemas que se puedan presentar en la sociedad. JS2: La descriminalización además de la disminución de la carga procesal beneficiaría al cumplimiento del pago de la pensión alimenticia. JS3: En esta realidad la carga penal de los delitos de omisión a la asistencia familiar no es excesiva por lo cual no sería viable la descriminalización.</p>	<p><b>JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA:</b> En la rama penal se disminuiría la carga sin embargo en lo civil aumentaría. Asistente en función fiscal y abogado litigante: Se eliminaría la carga procesal tanto en Fiscalías como en Juzgados.</p>	<p><b>JUECES SUPERIORES:</b> El JS3 diverge del JS1 y JS2 toda vez que señala que la realidad de lima norte no se observa carga excesiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar toda vez que los JIP y JUP han cumplido con dales una respuesta oportuna, celebre pero probablemente existan algunos espacios con retrasos ,pero se viene superando sin embargo no se puede indicar que existe una carga abundante por lo cual no sería viable la descriminalización</p>	<p>Con la aplicación de la descriminalización de este delito se lograra descongestionar los órganos jurisdiccionales que van a tener oportunidad de ver casos más urgentes como el tema de la criminalidad organizada. A su vez, se disminuiría la carga procesal en el distrito de Lima Norte y se evitaría que la madre del menor alimentista espere a que su caso se lleve a la otra instancia penal y seguir esperando los alimentos siendo que los jueces del área civil tendrían que ser capacitados para aplicar mecanismos que obligue al deudor alimentario a cumplir con su obligación. Empero , las juezas de primera instancia y un fiscal provincial F1 señalan que solo en materia penal se beneficiaría la descriminalización ya que se reduciría la carga procesal sin embargo , no se estaría protegiendo el interés superior del niño y no se estaría velando por el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Finalmente el Juez Superior JS3 detallo que la carga penal de estos delitos de omisión a esta asistencia familiar no es excesiva puesto que se cuenta con Juzgados Penales Unipersonales, que llevan los juicios y los Jueces de Investigación Preparatoria los mismos que dentro de la figura de proceso inmediato se realiza el juicio de una manera más célere.</p>
	<p><b>Jueces de primera instancia:</b> <b>Las</b> entrevistadas señalan que solo en materia penal se beneficiaría la descriminalización ya que se reduciría la carga procesal sin embargo , no se estaría protegiendo el interés superior del niño y no se estaría velando por el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.</p> <p><b>Fiscales provinciales:</b> Se cuenta con dos posiciones contradictorias, por una parte señala que al tenerse el proceso de incoación de proceso inmediato es célere por lo cual no existe una exorbitante carga procesal y por otro parte el otro entrevistado señala que se cuenta con una gama de delitos los cuales ya ocasionan carga procesal entonces el mover todo el aparato estatal por un delito que tiene la tipicidad parecida a otro que es el de resistencia a la autoridad al lograrse descriminalizar sería mucho más beneficioso tanto para el Poder Judicial como al Ministerio Público.</p>	<p><b>JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA:</b> J2: Desde el punto de vista costo de beneficio descriminalizar este delito ayudaría a que se disminuya la carga procesal sin embargo, el análisis se realiza bajo la protección del interés superior del niño y ello vincularse al derecho de alimentos. <b>FISCALES PROVINCIALES:</b> F1: Aumentaría la carga en la rama civil. F2: Disminuiría la carga procesal en Lima Norte.</p>	<p><b>ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL Y ABOGADO LITIGANTE:</b> A1: Cuando no se paga el caso de alimentos y termina viendo otra instancia que sería la Fiscalía que investiga el incumplimiento. AS1: La descriminalización contribuirá a reducir la carga procesal.</p>		
<p><b>Objetivo específico dos:</b> Determinar los casos que existen de una tutela eficaz en relación al derecho de alimentos.</p>	<p><b>Jueces Superiores:</b> <b>La</b> mayoría de los entrevistados señalan de que existe una tutela ineficaz en razón que la madre del menor alimentista debe esperar después de la sentencia del área civil el iniciar un proceso en materia penal sin tomar en cuenta los mecanismos que plantea la norma civil para lograr el cumplimiento de la obligación y ello a su vez es generado por inacción de la parte agraviada o de su representante cuando no hace uso de los mecanismos cautelares para poder ejecutar la sentencia. Sin embargo el Juez Superior</p>	<p><b>JUECES SUPERIORES:</b> JS1: La madre del menor alimentista vive un drama al esperar una sentencia que le otorgue alimentos y luego volver a esperar hasta iniciar un proceso penal, JS2: La propia inacción del</p>	<p><b>JUECES SUPERIORES:</b> Existe una errada formación de expedientes y demora en el trámite en la rama de familia y es allí donde se halla la no tutela. <b>JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA:</b> El retardo viene de parte de</p>	<p><b>JUECES SUPERIORES:</b> El JS3 diverge del JS1 y JS2 en torno a que señala que la no tutela se genera en la rama civil en los Juzgados de Paz Letrados proceso de familia toda vez que</p>	<p>Los jueces superiores , un fiscal provincial , un asistente en función fiscal y un abogado litigante buscaron determinar los casos que existen una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte 2022 en donde se observó que al contrario se tiene una tutela ineficaz dicha posición es por parte de todos los entrevistados con posiciones diferenciadas tal como que la mayoría de los entrevistados indicaron que existe</p>

JS3 indico que en el caso civil, ha visto en diversos procesos en Juzgado de Paz Letrados, procesos de Familia, donde no se ha cumplido con notificar adecuadamente, al demandado posteriormente imputado o acusado, mala formación de expedientes que finalmente la genera en el que en el proceso penal no puedan de generar una sanción en merito a ello se genera la no tutela.

**Juezas de primera instancia:**

Las entrevistadas señalaron que el retardo y la demora se encuentra en el área civil toda vez que en materia penal todo es mucho más rápido, el que la agraviada no cuente con una defensa gratuita en el área penal también afecta. El tener una tutela eficaz para por tener una tutela judicial efectiva es decir el deber-poder que tiene el Estado para sentenciar y que dicha causa sea puesta a conocimiento de los sujetos procesales.

**Fiscales provinciales:**

Los entrevistados señalaron que la tutela ineficaz está relacionado con el tema civil toda vez que allí se genera demora en la notificación , en la errada formación de cuadernos y en la demora en elevar los expedientes en sede de apelación por lo cual esto genera a su vez que exista una tutela ineficaz en torno al derecho de alimentos.

**Asistente en función fiscal y abogado litigante:**

Los entrevistados indican que existe una tutela ineficaz y ello deviene del proceso civil , su falta de logística conllevan a que sea muy lentos los procesos de alimentos y además no tienen las facultades o apremios necesario para poder obligar a los demandados tienen que esperar a que se mande copias aun a la Fiscalía.

representante de la menor alimentista hace que se cause un retraso en el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias.

JS3: En el caso civil se observa falencias en los Juzgados de Paz Letrados , la no tutela genera la demora en la errada formación de expedientes, de cuaderno que se remite al Ministerio Publico y luego en sede de apelación a la Sala Superior.

**JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA**

J2: La tutela que se brinda en relación al derecho alimentario primero pasa por tener una tutela judicial efectiva dicha tutela implica el poder- deber que tiene el estado para sentenciar y poner en conocimiento dicha situación a los sujetos procesales.

**FISCALES PROVINCIALES:**

F2: Incorrecta notificación y errada formación de cuadernos.

**ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL Y ABOGADO LITIGANTE:**

A1: El problema lo generan las personas que tienen hijo y no cumplen con su obligación.

AS1: Conocida demora fuera de la celeridad que existe en el Poder Judicial.

**JUECES SUPERIORES:**

JS1: La persona por el temor que va a perder muchos derechos civiles se va a ver obligado a pagar los devengados porque son muchos de sus derechos que se van a ver afectados.

JS2: En materia civil los operadores de justicia , la parte representante del menor y su defensa deben agotar todos los mecanismos procesales que les brinda la norma procesal civil.

JS3: Las medidas correctivas de coerción , el uso del

la rama civil en la vía penal con el nuevo código es mucho más rápido.

**ASISTENTE EN FUNCION FISCAL Y ABOGADO LITIGANTE:**

Ambos entrevistados señalan que una de las causas es la elevada carga procesal.

existe falencias como errada notificación, formación incompleta de cuadernos , demora en la notificación, entre otros y que el retraso no sería en el ámbito penal sino en el ámbito de Juzgado de Paz Letrado toda vez que al no proporcionar la información completa al Ministerio Público esto lo retrasa en su actividad investigadora.

una tutela ineficaz en razón que la madre del menor alimentista debe esperar después de la sentencia del área civil el iniciar un proceso en materia penal sin tomar en cuenta los mecanismos que plantea la norma civil para lograr el cumplimiento de la obligación y ello a su vez es generado por inacción de la parte agraviada cuando no hace uso de los mecanismos cautelares para poder ejecutar la sentencia deviene del proceso civil , la falta de logística de los Juzgados conllevan a que sea muy lentos los procesos de alimentos y además no tienen las facultades o apremios necesario para poder obligar a los demandados tienen que esperar a que se mande copias aun a la Fiscalía. Al respecto las juezas de primera instancia en concreto indicaron que el retardo y la demora se encuentra en el área civil toda vez que en materia penal todo es mucho más rápido, el que la agraviada no cuente con una defensa gratuita en el área penal también afecta. Finalmente se tiene al Fiscal Provincial F1 que tutela ineficaz está relacionado con el tema civil toda vez que allí se genera demora en la notificación , en la errada formación de cuadernos y en la demora en elevar los expedientes en sede de apelación por lo cual esto genera a su vez que exista una tutela ineficaz en torno al derecho de alimentos.

**Objetivo específico tres:**

Analizar las circunstancias de la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitirá obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en

**Jueces Superiores:**

La mayoría de los entrevistados señalan que es descriminalizar este delito y aplicar la muerte civil o hacer uso de los mecanismos que la norma procesal civil otorga permitirá obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte. Empero , el Juez Superior JS3 explico que la descriminalización del delito de omisión no aportaría al logro de una tutela eficaz, ya que desde su experiencia a nivel de la fiscalía del delito materia de análisis se ha concluido con los pagos íntegros de la obligación alimentaria.

**Juezas de primera instancia:**

Las entrevistadas señalaron que no están de acuerdo con la descriminalización de este delito toda vez que conllevaría a que se aumente la carga en la rara civil que tendría que ejecutar la sentencia salvo que se creen Juzgados Civiles pero netamente especializados para ver solo los delitos de omisión a la asistencia familiar.

**JUECES**

**SUPERIORES:**

El JS3 difiere por el JS1 y JS2 toda vez que considera que aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar no aportaría logro alguno a una tutela eficaz.

**Asistente en función fiscal y abogado litigante:**

El AS1 difiere del A1 toda vez que señala que no se debe solo

Los jueces superiores , un fiscal provincial , un asistente en función fiscal y un abogado litigante con dichos entrevistados se logró analizar las circunstancias de la aplicación de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar permitirá obtener una tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022, en la cual señalaron que: descriminalizar este delito y hacer uso de los mecanismos que la norma procesal civil otorga permitirá obtener una tutela eficaz en torno al derecho de alimentos en Lima Norte y ya no estaría en el Fiscal o en el Juez Penal sino en sede de primera instancia de alimentos , por lo cual se podría dar la figura del apremio personal y de esta manera se permitirá obtener una tutela eficaz del derecho de alimentos. Las juezas de primera instancia indicaron que no están de acuerdo con la

Lima Norte  
2022.

**Fiscales provinciales:**

En este objetivo se tienen posiciones contradictorias, pues un entrevistado señaló que no se debería aplicar la descriminalización toda vez que el derecho penal va con el tema de la resocialización, inmunidad y el otro entrevistado señaló que al aplicarse la descriminalización de este delito permitirá obtener una tutela eficaz del derecho de alimentos toda vez que no se diera la desvinculación entre padres e hijos.

**Asistente en función fiscal y abogado litigante:**

Ambos entrevistados señalan que con la descriminalización de este delito el cumplimiento ya no estaría en el Fiscal o en el Juez Penal sino en sede de primera instancia de alimentos, por lo cual se podría dar la figura del apremio personal y de esta manera se permitirá obtener una tutela eficaz del derecho de alimentos.

derecho penal son los últimos recursos del Estado para motivar a los ciudadanos en general.

**JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA:**

Si se lograría efectuar siempre y cuando se apresuraran Juzgados Civiles pero netamente para los procesos de omisión a la asistencia familiar.

**FISCALES PROVINCIALES:**

F1: El derecho penal en su medida sancionadora es la pena que va de la mano con la resocialización.

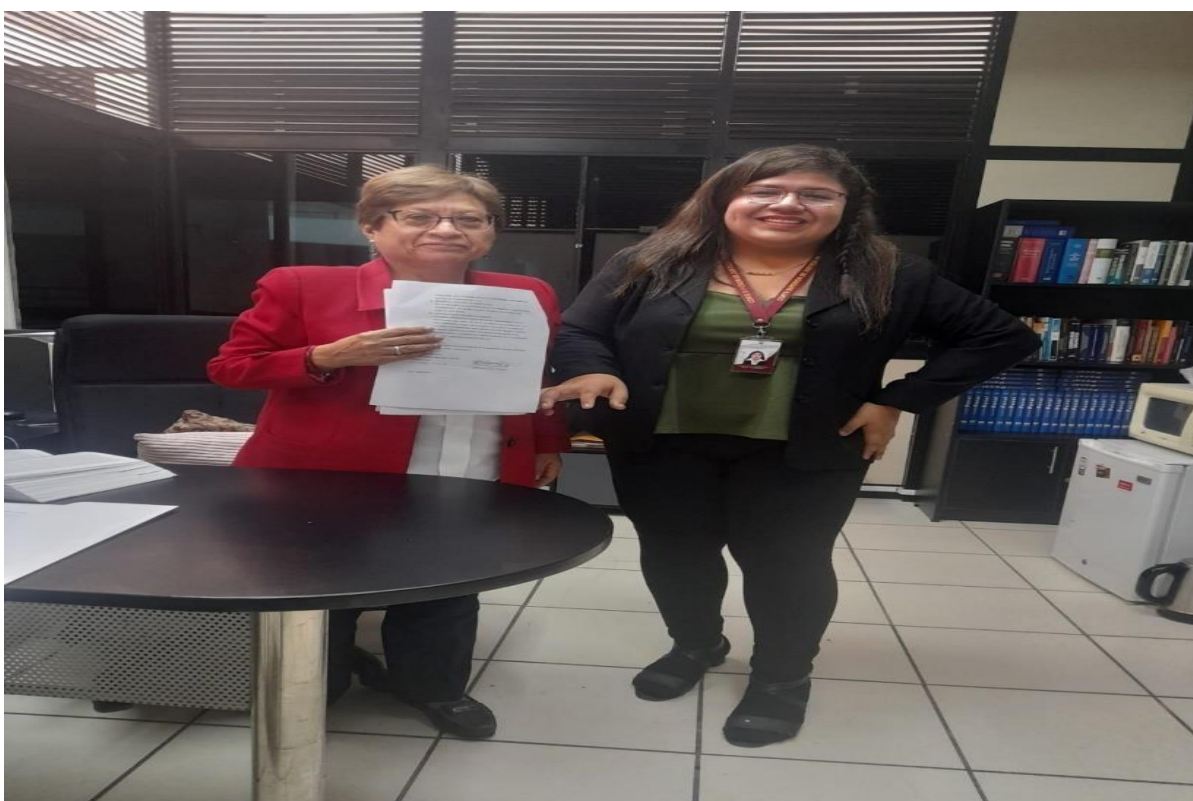
**ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL Y ABOGADO LITIGANTE:**

AS1: Apremio personal.

descriminalizar sino que se deberá de implementarse una medida para el cumplimiento de la obligación alimentaria.

descriminalización de este delito toda vez que conllevaría a que se aumente la carga en la rama civil que tendría que ejecutar la sentencia salvo que se creen Juzgados Civiles pero netamente especializados para ver solo los delitos de omisión a la asistencia familiar. Por otro lado se tiene al Fiscal Provincial F1 explico que no se debería aplicar la descriminalización toda vez que el derecho penal va con el tema de la resocialización, inmunidad y el otro entrevistado señaló que al aplicarse la descriminalización de este delito permitirá obtener una tutela eficaz del derecho de alimentos toda vez que no se diera la desvinculación entre padres e hijos.

**Anexo 12: Fotografías del trabajo de campo**



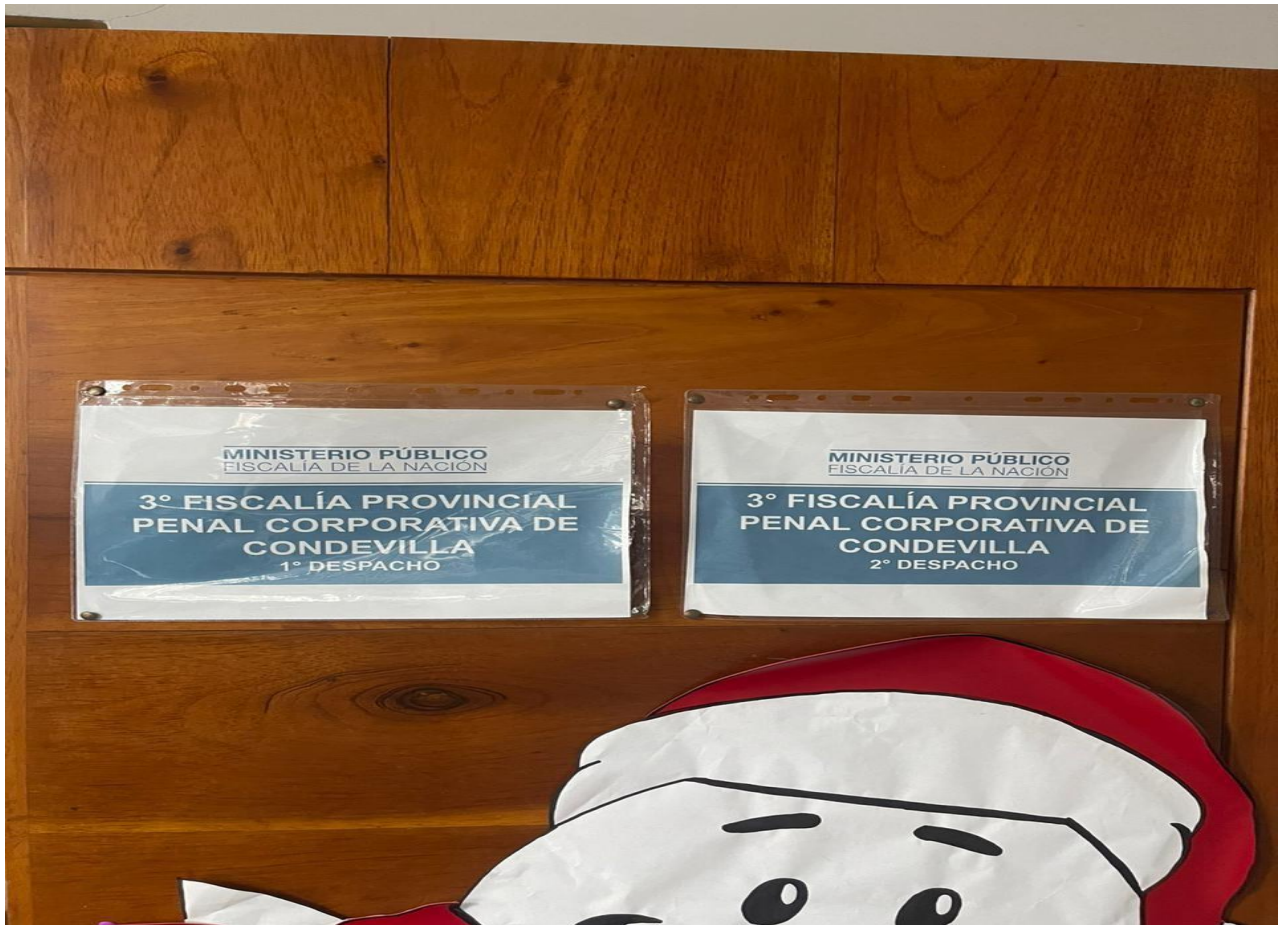




















## Entrevistas virtuales

remito documento Recibidos x

**karla torres quintanilla** para mí

vie, 22 dic, 22:48 (hace 7 días)

Buenas noches doctora Pajuelo, mediante la presente se envía la guía de entrevista debidamente llena y firmada. Espero pueda aportar en su investigación. Saludos cordiales.

Atentamente,

Karla Torres Quintanilla

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

**ENTREVISTA DRA...**

Responder Reenviar

ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE APLICAR LA DESCRIMINALIZACIÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN RELACIÓN A LA TUTELA EFICAZ DEL DERECHO DE ALIMENTOS EN LIMA NORTE 2022.

1. ¿Cuál es la necesidad de aplicar la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar para lograr la tutela eficaz del derecho de alimentos en Lima Norte 2022?

2. ¿Cuál es el bien jurídico protegido del delito de omisión a la asistencia familiar?

Harold Castillo

2:14 / 15:57